



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 118 páginas

AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario de Desarrollo Institucional
Dr. Ignacio Jakim

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail diebo@gob.gba.gov.ar

www.gob.gba.gov.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	3
<i>Resoluciones</i>	26
<i>Licitaciones</i>	39
<i>Varios</i>	51
<i>Transferencias</i>	84
<i>Convocatorias</i>	87
<i>Colegiaciones</i>	90
<i>S.A.S.</i>	90

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	92
<i>Agencias</i>	93
<i>Sucesorios</i>	112

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	115
---	------------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-120-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 5814-1298555/16

VISTO el Expediente N° 5814-1298555/16 de la Dirección General de Cultura y Educación, por el que tramita el reconocimiento y pago de la factura a favor del Club Universitario de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Club Universitario de La Plata solicita el pago de la factura C N° 0002-00000305 de fecha 22 de agosto de 2017, por la suma de pesos seis millones novecientos noventa y seis mil (\$6.996.000,00.-);

Que dicho gasto se fundamenta en la prestación de servicios gastronómicos y de alquiler de instalaciones del Club Universitario de La Plata para la realización de la colonia de vacaciones para los hijos de los agentes dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, por el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2016 y el 3 de marzo de 2017, servicios que alcanzaron a 500 colonos y 44 docentes acompañantes;

Que por Resolución N° 2829/05 de la Dirección General de Cultura y Educación se crea la Colonia de Vacaciones como programa especial, dirigida a los hijos de los empleados de dicho organismo;

Que la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación presta conformidad a la factura C N° 0002-00000305;

Que habiéndose advertido que el precio facturado involucraba los días declarados feriado nacional por celebración del carnaval, el Club Universitario de La Plata presentó la nota de crédito C N° 0002-00000001 de fecha 5 de octubre de 2017 por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$254.400,00), por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de pesos seis millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos (\$6.741.600,00);

Que la prestación del servicio que se trata carece de amparo contractual por no haberse perfeccionado en tiempo oportuno la contratación entre el Club Universitario de La Plata y la Dirección General de Cultura y Educación;

Que a fojas 195 la Subsecretaría Administrativa expresa las causas y razones por las que se debió eludir el proceso contractual reglado, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1980/16;

Que en virtud de las consideraciones citadas precedentemente, y sobre la base de las causas, razones, argumentos y fundamentos expresados, el titular de la jurisdicción propiciante a fojas 229, expresa que avala lo actuado por considerar válidas las razones y causales aducidas, y manifiesta que no existe mérito para la apertura del procedimiento investigativo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1980/16;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1980/16;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario propiciante, el pago de la suma de pesos seis millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos (\$6.741.600,00.-), a favor del Club Universitario de La Plata, en concepto de servicios gastronómicos y uso de instalaciones para 500 colonos - hijos de agentes de la Dirección General de Cultura y Educación- y 44 docentes, en el período involucrado entre el 19 de diciembre de 2016 y el 3 de marzo de 2017, según Factura C N° 0002-00000305 de fecha 22 de agosto de 2017 y nota de crédito C N° 0002-00000001 de fecha 5 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Cultura y Educación a librar orden de pago por la suma de pesos seis millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos (\$6.741.600,00.-), a favor del Club Universitario de La Plata, por los motivos expuestos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Establecer que no existe mérito para la apertura del procedimiento investigativo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1980/16, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio Año 2018- Ley 14.982- Decreto N°800/17- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Fuente de Financiamiento 1.1- PRG 3- Actividad 1- Unidad Ejecutora 283 – UG 999 – Inciso 3 - Partida Principal 2 – Parcial 9 – moneda 1- \$2.006.800,00; – inciso 3 - Partida principal 5 - Partida Parcial 6 - \$4.734.800,00. TOTAL: \$6.741.600,00.-

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Governadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-74-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 2319-40256/17

VISTO el expediente N° 2319-40256/17 y Alcances 1, 2 y 3, por medio del cual tramita aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió en fecha 2 de noviembre de 2017 el convenio de colaboración citado en el exordio del presente;
Que dicho convenio establece como objetivo optimizar los procesos de fiscalización de ambos organismos;
Que, en ese entendimiento, la Agencia Gubernamental de Control cede la utilización del software relativo a los sistemas informáticos "LIZA" y "BENDER" al Instituto, que podrá disponer del mismo en la forma que le resulte más operativa;

Que mediante la cláusula cuarta se expresa que la celebración del convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico a cargo de las partes, lo cual será objeto de acuerdos complementarios o específicos a celebrarse con posterioridad;

Que la vigencia del mismo es de tres (3) años desde su celebración;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultado para celebrar los convenios de referencia, en atención a las facultades conferidas por los artículos 3° inciso b) y 9° inciso e) de su Carta Orgánica, aprobada por Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el convenio suscripto en fecha 2 de noviembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo Único (IF-2018-1320302- GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires a aprobar los convenios específicos que se celebren, previa consideración de la Asesoría General de Gobierno a sus suscripción.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Governadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL: DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Ricardo Raúl Pedace, DNI N° 12.447.299, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón N° 2933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA AGENCIA y por la otra parte, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente Lic. Matías Lanusse, con domicilio en la Calle 46 N° 581 de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL INSTITUTO, ambas instituciones denominadas en su conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a los antecedentes que a continuación se detallan:

Que por la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó LA AGENCIA, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con funciones de controlador, fiscalización y

regulación en materia de seguridad, higiene y funcionamiento de establecimientos públicos y privados, obras civiles, públicas y privadas, salubridad e higiene alimentaria y habilitaciones y permisos, en aplicación de las normas y Códigos respectivos.

Que EL INSTITUTO fue creado mediante Decreto 1170/92 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuya finalidad es la explotación, administración y contralor de los juegos de azar denominados: Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen. Asimismo, EL INSTITUTO explota, administra y controla las actividades de Casinos, Hípicas, Hipódromos, y Agencias, de acuerdo a las leyes y/o convenios correspondientes.

Que LAS PARTES en sus respectivas jurisdicciones ejercen el poder de policía en diversos establecimientos, realizando controles y fiscalizaciones sistemáticas.

Que LAS PARTES reconocen la utilidad de establecer mecanismos institucionales que permitan una adecuada articulación de esfuerzos cooperativos entre ambas para potenciar contribuyan al desarrollo de una eficaz y eficiente actividad inspectiva.

Que se encuentra en desarrollo una Red Federal de Fiscalización, que implica la colaboración de LA AGENCIA con diferentes entes y organismos, para la utilización de los sistemas LIZA y BENDER en distintos niveles de organización.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: LAS PARTES de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio con el objeto de optimizar los procesos de fiscalización de ambos organismos, dejando / constancia que, con la suscripción del presente, LAS PARTES prestan conformidad para formar parte de la Red Federal de Fiscalización en desarrollo.

SEGUNDA-OBLIGACIONES: La AGENCIA cede la utilización del software relativo a los sistemas informáticos "LIZA" y "BENDER" al INSTITUTO comprometiéndose las partes a brindar capacitaciones y entablar un canal de diálogo formal para canalizar las demandas propias de los usuarios.

El INSTITUTO puede disponer la utilización del software en la forma que le resulte operativa

LAS PARTES acuerdan que las mejoras sobre los sistemas que puedan derivarse de su aplicación serán compartidas en forma inmediata con la otra parte.

TERCERA-REPRESENTACIÓN: A los efectos de la implementación del presente, las partes acuerdan comunicar las novedades en el desarrollo de nuevas funcionalidades. La comunicación estará a cargo de la Unidad Operativa Planificación de Gestión de LA AGENCIA. El INSTITUTO informará por medio fehaciente dentro de los cinco (5) días de celebrado el presente Convenio, la persona encargada de llevar a cabo las comunicaciones.

CUARTA-CONVENIOS ESPECÍFICOS: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos posteriores a la firma del presente Convenio.

QUINTA-IDENTIFICACIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de la otra.

SEXTA-RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este convenio sin necesidad de invocar causa o motivo alguno y sin que ello pueda generar compensación o indemnización alguna a favor de la otra, mediante notificación fehaciente en tal sentido cursada con al menos treinta (30) días de anticipación.

SÉPTIMA-VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su celebración y por el plazo de tres (3) años.

OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser resueltas ante los Tribunales Federales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose por válidos los domicilios consignados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de noviembre de 2017.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-73-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2018

Referencia: Política salarial personal Ley N° 10.471 -Carrera Profesional Hospitalaria-

VISTO el expediente N° 2370-1355/16 mediante el cual se propicia formalizar la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.453 rige las negociaciones colectivas que se celebran entre el Poder Ejecutivo, en su carácter de empleador y el personal que se desempeña bajo régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria regulado por Ley N° 10.471 y modificatorias;

Que en el marco de la norma mencionada el Estado Provincial delineó la política salarial aplicable al sector de trabajadores mencionados en el párrafo precedente;

Que la propuesta formulada el día 31 de mayo de 2016, constatada mediante Acta N° 19/2016 ha sido receptada favorablemente por las asociaciones sindicales representativas de los agentes que laboran bajo el marco de la Ley N° 10.471;

Que las pautas salariales definidas en la mentada negociación se delinearon en tres etapas, con vigencia desde el 1° de enero, 1° de marzo y 1° de agosto, de 2016;

Que la propuesta antedicha incluyó el otorgamiento de una bonificación remunerativa no bonificable a partir del 1° de agosto de 2016, calculada en el dieciocho por ciento (18%) del sueldo básico del agente, vigente en diciembre de 2015 de acuerdo al artículo 2° del Decreto N° 2265/15, determinándose la absorción de dicho porcentaje en idéntica proporción en lo

que se incremente el sueldo básico de la Ley N° 10.471 por aplicación del acuerdo salarial que se formalice para la Ley N° 10.430 en el segundo semestre del año 2016;

Que asimismo, en dicho ámbito paritario, se abordó el análisis de la aplicación del Decreto N° 598/15, mediante el cual se determinó para los agentes que laboran en el marco de la Ley N° 10.471, el acceso a jubilación ordinaria con 50 años de edad y 25 años de servicio por agotamiento prematuro, estableciéndose por el artículo 4° del citado decreto, la formulación del pertinente cargo deudor por los mayores aportes que se deben integrar al Instituto de Previsión Social, en orden a la previsión contenida en el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N°9650/80;

Que en dicha audiencia, también se abordó la problemática vinculada con la aplicación del cargo deudor normado en el artículo 3° del Decreto N° 58/15, norma que con carácter análogo a la referida en el párrafo precedente, dispuso en beneficio del personal enmarcado en la Ley N° 10.430, que habitualmente realiza tareas en los hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, el derecho a acceder a jubilación ordinaria con 50 años de edad y 25 de servicio;

Que este Poder Ejecutivo, resolvió en consenso con las representaciones sindicales en la audiencia paritaria ya referida del día 31 de mayo de 2016, que las reglas contenidas en el artículo 4° del Decreto N° 598/15 y en el artículo 3° del Decreto N° 58/15 enunciados precedentemente, deben exceptuar de su ámbito subjetivo de aplicación a los agentes que, desde la vigencia de los decretos mentados al 31 de diciembre, inclusive, de 2017, cumplan con los requisitos para jubilarse en los términos del Decreto N° 9650/80;

Que asimismo, mediante el acuerdo alcanzado el día 25 de octubre de 2016, según se desprende del Acta N°41/2016 se consensuó con vigencia desde el 1° de julio de 2016, una etapa salarial adicional;

Que formalizado el incremento salarial sobre el sueldo básico del personal de la Ley N° 10.430 con vigencia desde el 1° de julio de 2016 conforme surge de las Actas Paritarias N° 26/16 y N° 27/16, se readecuó desde el 1° de agosto de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable que fuera establecida en un importe equivalente al dieciocho por ciento (18%) del sueldo básico del agente, vigente en diciembre de 2015, determinando para su cálculo el porcentaje del cuatro con quince centésimos por ciento (4,15%);

Que la política salarial proyectada para el sector de trabajadores ha quedado delineada en cuatro etapas desde el 1° de enero, 1° de marzo, 1° de julio y 1° de agosto, de 2016;

Que no habiéndose arribado a un acuerdo paritario de carácter salarial entre las partes para el último trimestre del año 2016 y sin perjuicio de las convenciones que puedan alcanzarse en el marco de la negociación colectiva a desarrollarse durante el año 2017, se han determinado los sueldos básicos vigentes para el personal encuadrado en la Ley N° 10.471, conforme el precepto legal contenido en el artículo 29 de la citada norma, texto según Decreto N° 1629/14 convalidado por Ley N° 14.807, en razón del incremento salarial acordado para el personal de la Ley N° 10.430 constatado mediante Actas N°44/2016 y 45/2016, con vigencia desde el 1° de octubre de 2016, 1° de enero de 2017, 1° de abril de 2017, 1° de julio de 2017 y 1° de octubre de 2017;

Que asimismo, se estipula en uno con tres centésimos por ciento (1,03%) el porcentaje a efectos de calcular el importe de la Bonificación Remunerativa no bonificable otorgada en agosto de 2016 a los agentes de la Carrera Profesional Hospitalaria, con efecto a partir del 1° de octubre de 2016, en base al incremento pautado en el mes referido sobre el sueldo básico del personal de la Ley N° 10.430;

Que han emitido dictamen Asesoría General de Gobierno, informe Contaduría General de la Provincia y vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14.879-de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2017- y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establecer que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-.

ARTÍCULO 2°: Fijar los sueldos básicos mensuales vigentes a partir del 1° de enero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016, a partir del 1° de julio de 2016, a partir del 1° de octubre de 2016, a partir del 1° de enero de 2017, a partir del 1° de abril de 2017, a partir del 1° de julio de 2017 y a partir del 1° de octubre de 2017 en los importes que se indican en el Anexo 1 (IF-2017-01389006-GDEBA- DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°: Fijar los montos de la Bonificación Remunerativa no Bonificable Creciente por Escalafón establecida en el artículo 3° del Decreto N° 2265/15, cualquiera sea el régimen horario, a partir del 1° de enero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016, en los importes detallados en el Anexo 2 (IF-2017-01388985-GDEBA- DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°: Fijar los montos de la Bonificación Remunerativa no Bonificable Decreciente por Escalafón, prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2265/15, cualquiera sea el régimen horario, a partir del 1° de enero de 2016, a partir del 1° de marzo de 2016 y a partir del 1° de julio de 2016, en los importes detallados en el Anexo 3 (IF-2017-01388973-GDEBA- DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°: Otorgar una Bonificación Remunerativa no Bonificable, a partir de las fechas que se detallan a continuación, calculada en el equivalente a los porcentajes que se indican, aplicados sobre el sueldo básico vigente en el mes de diciembre de 2015 de acuerdo a lo normado en el artículo 2° del Decreto N° 2265/15 para cada categoría de la Ley N° 10.471:

a) A partir del 1° de agosto de 2016, en el equivalente al cuatro con quince centésimos por ciento (4,15%).

b) A partir del 1° de octubre de 2016, en el equivalente al uno con tres centésimos por ciento (1,03%).

ARTÍCULO 6°: Modificar, a partir del 1° de agosto de 2016, el artículo 7° del Anexo Único del Decreto N° 340/11 -Texto según Decreto N° 1629/14-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establecer que la remuneración se abonará en forma mensual de acuerdo a las prestaciones efectivamente realizadas. El valor de cada prestación efectiva se obtendrá de dividir por 4,3 a la resultante del sueldo básico mensual del profesional comprendido en la Ley N° 10.471 con grado de Hospital “A” de veinticuatro (24) horas semanales de labor, el cual estará sujeto a descuentos de Ley, con más un adicional no remunerativo no bonificable calculado sobre aquél, que será del doscientos veintidós por ciento (222%) cuando la prestación se brinde de lunes a viernes o del doscientos ochenta y cinco por ciento

(285%) cuando se efectuaren los días sábados, domingos o no laborables.”

ARTÍCULO 7°: Exceptuar del cargo deudor previsto en el artículo 3° del Decreto N° 58/15 y el artículo 4° del Decreto N° 598/15, a los agentes que enmarcados en las Leyes N°10.430 -personal que habitualmente realiza tareas en los hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud- y N° 10471 –personal de la Carrera Profesional Hospitalaria-, cumplan o hayan cumplido desde la vigencia de las citadas normas y hasta el día 31 de diciembre de 2017, con los requisitos para jubilarse en los términos del Decreto-Ley N°9650/80.

ARTÍCULO 8°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Marcelo Villegas
Ministro
Ministerio de Trabajo

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

Anexo 1
Sueldos Básicos

CATEGORÍA	COEFICIENTE	Sueldo Básico - en Pesos -		
		Vigente a partir del 1° de enero 2016	Vigente a partir del 1° de marzo 2016	Vigente a partir del 1° de julio 2016
Asistente 24Hs.	6,75%	\$ 4.141,25	\$ 4.533,59	\$ 5.161,34
Asistente 34Hs.		\$ 5.866,78	\$ 6.422,58	\$ 7.311,89
Asistente 36Hs.		\$ 6.211,88	\$ 6.800,38	\$ 7.742,00
Asistente 44Hs.		\$ 7.592,30	\$ 8.311,57	\$ 9.462,45
Asistente 48Hs.		\$ 8.282,51	\$ 9.067,17	\$ 10.322,67
Agregado 24Hs.	7,15%	\$ 4.386,66	\$ 4.802,24	\$ 5.467,19
Agregado 34Hs.		\$ 6.214,44	\$ 6.803,18	\$ 7.745,19
Agregado 36Hs.		\$ 6.579,99	\$ 7.203,36	\$ 8.200,79
Agregado 44Hs.		\$ 8.042,21	\$ 8.804,11	\$ 10.023,19
Agregado 48Hs.		\$ 8.773,32	\$ 9.604,49	\$ 10.934,39
Profesional de Hospital "C" 24Hs.	7,60%	\$ 4.662,75	\$ 5.104,48	\$ 5.811,28
Profesional de Hospital "C" 34Hs.		\$ 6.605,56	\$ 7.231,35	\$ 8.232,65
Profesional de Hospital "C" 36Hs.		\$ 6.994,12	\$ 7.656,72	\$ 8.716,92
Profesional de Hospital "C" 44Hs.		\$ 8.548,37	\$ 9.358,22	\$ 10.654,02
Profesional de Hospital "C" 48Hs.		\$ 9.325,49	\$ 10.208,96	\$ 11.622,56
Profesional de Hospital "B" 24Hs.	8,00%	\$ 4.908,15	\$ 5.373,14	\$ 6.117,14
Profesional de Hospital "B" 34Hs.		\$ 6.953,22	\$ 7.611,95	\$ 8.665,95
Profesional de Hospital "B" 36Hs.		\$ 7.362,23	\$ 8.059,71	\$ 9.175,71
Profesional de Hospital "B" 44Hs.		\$ 8.998,28	\$ 9.850,76	\$ 11.214,76
Profesional de Hospital "B" 48Hs.		\$ 9.816,31	\$ 10.746,28	\$ 12.234,28
Profesional de Hospital "A" 24Hs.	8,45%	\$ 5.184,24	\$ 5.675,38	\$ 6.461,23
Profesional de Hospital "A" 34Hs.		\$ 7.344,34	\$ 8.040,12	\$ 9.153,41
Profesional de Hospital "A" 36Hs.		\$ 7.776,36	\$ 8.513,07	\$ 9.691,84
Profesional de Hospital "A" 44Hs.		\$ 9.504,43	\$ 10.404,86	\$ 11.845,59
Profesional de Hospital "A" 48Hs.		\$ 10.368,47	\$ 11.350,76	\$ 12.922,46
Director Ejecutivo		\$ 10.368,47	\$ 11.350,76	\$ 12.922,46

Anexo 1
Sueldos Básicos (continuación)

CATEGORÍA	COEFICIENTE	Sueldo Básico - en Pesos -				
		Vigente a partir del 1º de octubre 2016	Vigente a partir del 1º de enero 2017	Vigente a partir del 1º de abril 2017	Vigente a partir del 1º de julio 2017	Vigente a partir del 1º de octubre 2017
Asistente 24Hs.	6,75%	\$ 5.302,96	\$ 5.541,58	\$ 5.780,21	\$ 6.018,87	\$ 6.257,49
Asistente 34Hs.		\$ 7.512,52	\$ 7.850,58	\$ 8.188,63	\$ 8.526,73	\$ 8.864,78
Asistente 36Hs.		\$ 7.954,43	\$ 8.312,37	\$ 8.670,31	\$ 9.028,30	\$ 9.386,24
Asistente 44Hs.		\$ 9.722,09	\$ 10.159,57	\$ 10.597,05	\$ 11.034,59	\$ 11.472,07
Asistente 48Hs.		\$ 10.605,91	\$ 11.083,17	\$ 11.560,42	\$ 12.037,73	\$ 12.514,99
Agregado 24Hs.	7,15%	\$ 5.617,21	\$ 5.869,97	\$ 6.122,74	\$ 6.375,54	\$ 6.628,31
Agregado 34Hs.		\$ 7.957,71	\$ 8.315,79	\$ 8.673,88	\$ 9.032,02	\$ 9.390,10
Agregado 36Hs.		\$ 8.425,81	\$ 8.804,96	\$ 9.184,11	\$ 9.563,31	\$ 9.942,46
Agregado 44Hs.		\$ 10.298,21	\$ 10.761,62	\$ 11.225,02	\$ 11.688,49	\$ 12.151,90
Agregado 48Hs.		\$ 11.234,41	\$ 11.739,95	\$ 12.245,48	\$ 12.751,08	\$ 13.256,61
Profesional de Hospital "C" 24Hs.	7,60%	\$ 5.970,74	\$ 6.239,41	\$ 6.508,09	\$ 6.776,80	\$ 7.045,47
Profesional de Hospital "C" 34Hs.		\$ 8.458,54	\$ 8.839,17	\$ 9.219,79	\$ 9.600,46	\$ 9.981,09
Profesional de Hospital "C" 36Hs.		\$ 8.956,10	\$ 9.359,12	\$ 9.762,13	\$ 10.165,20	\$ 10.568,21
Profesional de Hospital "C" 44Hs.		\$ 10.946,35	\$ 11.438,92	\$ 11.931,49	\$ 12.424,13	\$ 12.916,70
Profesional de Hospital "C" 48Hs.		\$ 11.941,47	\$ 11.083,17	\$ 13.016,17	\$ 13.553,60	\$ 14.090,95
Profesional de Hospital "B" 24Hs.	8,00%	\$ 6.284,99	\$ 6.567,80	\$ 6.850,62	\$ 7.133,47	\$ 7.416,29
Profesional de Hospital "B" 34Hs.		\$ 8.903,73	\$ 9.304,39	\$ 9.705,04	\$ 10.105,75	\$ 10.506,41
Profesional de Hospital "B" 36Hs.		\$ 9.427,48	\$ 9.851,70	\$ 10.275,93	\$ 10.700,21	\$ 11.124,43
Profesional de Hospital "B" 44Hs.		\$ 11.522,47	\$ 12.040,97	\$ 12.559,47	\$ 13.078,03	\$ 13.596,53
Profesional de Hospital "B" 48Hs.		\$ 12.569,97	\$ 13.135,60	\$ 13.701,24	\$ 14.266,94	\$ 14.832,58
Profesional de Hospital "A" 24Hs.	8,45%	\$ 6.638,52	\$ 6.937,24	\$ 7.235,96	\$ 7.534,73	\$ 7.833,45
Profesional de Hospital "A" 34Hs.		\$ 9.404,56	\$ 9.827,76	\$ 10.250,95	\$ 10.674,20	\$ 11.097,39
Profesional de Hospital "A" 36Hs.		\$ 9.957,77	\$ 10.405,86	\$ 10.853,95	\$ 11.302,09	\$ 11.750,18
Profesional de Hospital "A" 44Hs.		\$ 12.170,61	\$ 12.718,27	\$ 13.265,94	\$ 13.813,67	\$ 14.361,33
Profesional de Hospital "A" 48Hs.		\$ 13.277,03	\$ 13.874,48	\$ 14.471,93	\$ 15.069,46	\$ 15.666,91
Director Ejecutivo		\$ 13.277,03	\$ 13.874,48	\$ 14.471,93	\$ 15.069,46	\$ 15.666,91

Anexo 2 Bonificación Remunerativa no Bonificable Creciente por Escalafón

Categoría	Bonificación Remunerativa No Bonificable Creciente por Escalafón - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1º de enero 2016	Vigente a partir del 1º de marzo 2016	Vigente a partir del 1º de julio 2016
Asistente	\$ 2.085,94	\$ 2.383,94	\$ 2.663,94
Agregado	\$ 3.144,89	\$ 3.594,18	\$ 4.016,32
Profesional de Hospital "C"	\$ 4.171,83	\$ 4.767,82	\$ 5.327,81
Profesional de Hospital "B"	\$ 5.230,83	\$ 5.978,12	\$ 6.680,26
Profesional de Hospital "A"	\$ 6.257,77	\$ 7.151,76	\$ 7.991,75
Director Ejecutivo	\$ 6.257,77	\$ 7.151,76	\$ 7.991,75

Anexo 3
Bonificación Remunerativa no Bonificable Decreciente por Escalafón

Categoría	Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreciente por Escalafón - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1º de enero 2016	Vigente a partir del 1º de marzo 2016	Vigente a partir del 1º de julio 2016
Asistente	\$ 4.395,72	\$ 5.070,72	\$ 5.620,72
Agregado	\$ 3.304,99	\$ 3.812,49	\$ 4.226,02
Profesional de Hospital "C"	\$ 2.214,23	\$ 2.554,24	\$ 2.831,29
Profesional de Hospital "B"	\$ 1.668,83	\$ 1.925,10	\$ 2.133,91
Profesional de Hospital "A"	\$ 1.123,48	\$ 1.296,00	\$ 1.436,58
Director Ejecutivo	\$ 1.123,48	\$ 1.296,00	\$ 1.436,58

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: DECTO EX-2017-5744499-GDEBA-CGP Régimen asignación de fondos y movilidad

VISTO el EX-2017-05744499-GDEBA-CGP, mediante el cual se propicia aprobar los regímenes de caja chica y movilidad y pasajes, la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley citada en el exordio autoriza el funcionamiento de fondos denominados "permanentes" y/o "cajas chicas", de acuerdo con el régimen que reglamentariamente se instituya;

Que mediante el presente se propicia introducir modificaciones al artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3.260/08, a efectos de dotar al régimen de caja chica de una mayor transparencia y accesibilidad para su control;

Que, en aras de alcanzar un modelo de Administración Pública eficiente bajo un control de los fondos que se traduzca en la transparencia de la gestión, resulta necesario impulsar distintas medidas tendientes a adoptar el uso de procedimientos que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos;

Que en ese marco se propone aprobar un nuevo "Régimen para la Asignación de Fondos - Caja Chica Común y Caja Chica Especial" para las reparticiones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Régimen regula la asignación de fondos a las reparticiones que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de su aprobación;

Que a esos efectos resulta necesario modificar el Decreto N° 3.150/09, excluyendo de la citada normativa la regulación de la "Constitución y Funcionamiento de Cajas Chicas" y "Constitución y Funcionamiento de Fondos para Pago de Movilidad" y modificar las previsiones vinculadas a la creación de "Fondos Permanentes" y la atención directa de libramientos de pagos;

Que con el mismo propósito resulta necesario aprobar un nuevo régimen de Gastos por Movilidad y Pasajes para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, así como de las personas contratadas bajo el régimen de locación de obra y de servicio, becadas o vinculadas a la Administración, por una relación de asistencia técnica o de pasantía;

Que, en ese marco, para la elaboración del presente se han considerado las previsiones de la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Economía respecto a la regulación de los montos establecidos por el Decreto N° 3.150/09;

Que conforme a ello, y a fin de armonizar el marco normativo aprobado por el presente, resulta imprescindible modificar el Decreto N° 388/07, suprimiendo de este último las disposiciones que regulan los gastos por movilidad;

Que finalmente a efectos de implementar los regímenes que por el presente se aprueban se atribuye al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires el dictado de las normas reglamentarias y aclaratorias que fueren menester en función de sus atribuciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 – premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Régimen para la Asignación de Fondos - Caja Chica Común y Caja Chica Especial-" a reparticiones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo IF-2018- 00573885-GDEBA-CGP forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el “Régimen de Gastos por Movilidad y Pasajes” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo IF-2018-00573913-GDEBA-CGP, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°: Modificar el artículo 78 del Decreto N° 3.260/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 78. El Fondo Permanente se ajustará al régimen que se reglamenta por el presente artículo:

a) Las jurisdicciones y entidades que integran la Administración Pública Provincial, ajustarán sus regímenes de Fondos Permanentes, o los que en el futuro los puedan reemplazar, a las normas de la presente reglamentación, las que establezca la Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia y aquéllas que se dicten por las resoluciones de su creación. Se destinará a:

- La atención directa de libramientos de pagos, por los conceptos y hasta los montos que establezca el Poder Ejecutivo Provincial. Todos los libramientos de pago a proveedores de bienes y servicios deberán ser efectuados por la Cuenta Única del Tesoro, con las excepciones que disponga la Tesorería General de la Provincia que serán abonados con los fondos del presente artículo.

- La habilitación de fondos para el funcionamiento de “cajas chicas comunes” destinadas al pago de gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado.

- Constitución de fondos para anticipos de viáticos y movilidad.

b) Su formalización se concretará con el dictado del acto dispositivo que los autoriza y materializa, con la entrega de fondos por parte de la Tesorería General o de las Tesorerías de los Organismos descentralizados, a las dependencias o servicios que se autoricen, y constituirán un anticipo que se registrará en cuentas por separado, de manera que periódicamente puedan formularse las liquidaciones respectivas en los términos de los Artículos 31 y 32 de la Ley N° 13.767.

c) Los fondos permanentes, serán creados en cada jurisdicción o entidad, por la autoridad máxima respectiva.

d) Los fondos permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15 %) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a “Bienes de Consumo” y “Servicios no Personales” de la jurisdicción o entidad respectiva. Dichos fondos serán librados por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de las Direcciones de Administración o dependencias que hagan sus veces, las que deberán efectuar una estimación de las obligaciones a satisfacer en el período por el cual se solicitan los fondos. Los anticipos que se libren serán contabilizados en una cuenta extrapresupuestaria y depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en una cuenta fiscal que se denominará como “Fondo Permanente. Artículo 78 Ley N° 13.767”. Cada pago a cuenta por entrega de fondos que realice la Tesorería General de la Provincia por pedidos de las Direcciones de Administración Contable, o las dependencias que hagan sus veces, deberán contar con la intervención previa de la Contaduría General de la Provincia.

e) Los reintegros de “fondos permanentes” en poder de las Direcciones de Administración u oficinas que hagan sus veces se operarán, en la medida que las mismas dispongan y presenten ante la Contaduría General de la Provincia las rendiciones de cuentas respectivas por las sumas utilizadas, acompañando la documentación respaldatoria y la correspondiente solicitud de reintegro de esos importes con cargo al saldo remanente disponible del Fondo Permanente.

f) El Poder Ejecutivo establecerá anualmente el importe por hasta el cual se podrá pagar en efectivo; lo que exceda de la suma fijada en cada norma, deberá pagarse conforme lo establecido en la reglamentación del Artículo 75 de la Ley N° 13.767.

g) La rendición de cuentas de los fondos utilizados por los responsables o subresponsables de “cajas chicas” será presentada al término del cometido por el que fueron habilitadas o, en el supuesto de resultar procedente la reposición de fondos, cuando el importe invertido alcance al cincuenta por ciento (50 %) de la suma asignada.

h) Los saldos disponibles del Fondo Permanente al cierre de cada ejercicio serán acreditados a cuenta de los que corresponda librar por el ejercicio siguiente.

i) Asimismo, cada Dirección de Administración o dependencia que haga sus veces, gestionará la habilitación de un “fondo para la atención de anticipos para viáticos y movilidad” el cual no podrá superar las necesidades por el término de un trimestre. El responsable será el Director de Administración o funcionario que haga sus veces juntamente con el Tesorero de la jurisdicción o entidad. Los importes asignados, deberán ser rendidos dentro de los quince (15) días de concluida la comisión y/o vencimiento del mes calendario respectivo, en los casos de comisiones continuadas.

j) Los responsables y subresponsables de “cajas chicas” y los funcionarios y/o agentes comisionados por las sumas recibidas en concepto de anticipos de viáticos y movilidad serán considerados obligados a rendir cuentas en los términos y alcances que se establecen en la Ley N° 13.767.

k) Los Organismos Descentralizados deberán aplicar los principios establecidos en los apartados precedentes para disponer la habilitación de Fondos Permanentes.”

ARTÍCULO 4°: Modificar el artículo 1° del Decreto N° 3.150/09 que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°: Aprobar los regímenes de “Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes”, “Constitución y Funcionamiento de Fondos para Pago de Combustibles y Lubricantes y Pago de Viáticos”, “Pago de Servicios Públicos”, “Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial Gobernación” y “Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial para situaciones de urgencia”, que integran el Anexo Único del presente Decreto”.

ARTÍCULO 5°: Modificar el artículo 4° del Decreto N° 3.150/09 que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°: Facultar al Ministro de Economía, previa intervención de la Contaduría General y de la Tesorería General de la Provincia, a modificar los montos detallados en el Capítulo 1° del Anexo Único del presente Decreto (“Régimen de Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes”) y a disponer los límites por los que se generarán Órdenes de Pago por Repartición y Órdenes de Pago por Tesorería General, que se encuentran previstos en el tercer párrafo del artículo 1° del Capítulo 1 del Anexo Único del presente Decreto.

La Contaduría General de la Provincia establecerá los procedimientos y controles propios de cada categoría de Orden de Pago.

ARTÍCULO 6°: Modificar el artículo 1° del Capítulo 1 del Anexo Único del Decreto N° 3.150/09 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: La autoridad máxima de cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Pública Provincial, podrá crear un único “Fondo Permanente”, el que estará a cargo de la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces.

Las disponibilidades de tal fondo se podrán destinar a los pagos referidos a la cancelación de tasas, contribuciones y/o tarifas por servicios prestados por las Municipalidades, como así también los provenientes de alquileres concertados con las

mismas, a la habilitación de fondos para el funcionamiento de “cajas chicas comunes” destinadas al pago de gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y a la constitución de fondos para anticipos de viáticos y movilidad y cualquier otro fondo a rendir.

En lo atinente a la atención directa de libramientos de pago, en tanto y en cuanto fueran autorizados por la norma de excepción de la Tesorería General de la Provincia prevista en el 2º párrafo del apartado a) el artículo 78 del Decreto N° 3.260/08, podrán aplicarse hasta los montos y por los conceptos que a continuación se detallan:

a) Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000):

- Contrataciones, ya sea con factura conformada o mediante la emisión de orden de compra, periódicas o no.
- Convenios, transferencias, subvenciones y subsidios.
- Contratos de locación de obra.

b) Hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000):

- Publicidades Oficiales.
- Los servicios básicos de electricidad, telefonía fija y móvil, gas, agua potable y cloacas e internet, cuya prestación se encuentra a cargo de empresas públicas o privadas, entes descentralizados del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o entidades cooperativas, excepto los que deban abonarse por Tesorería General de la Provincia en cumplimiento de convenios celebrados con las empresas prestatarias según lo establecido en el presente Anexo Único y aquellas incorporadas al régimen previsto en el artículo 36 de la Ley N° 13.767.

c) Hasta la suma de pesos treinta mil (\$30.000):

- Contratos locación de servicios e inmuebles cuando su devengamiento mensual no supere la suma fijada en este inciso”.

ARTÍCULO 7º: Derogar el Capítulo V (Movilidad) del Anexo Único del Decreto N° 388/07.

ARTÍCULO 8º: Determinar que hasta tanto el Ministro de Economía dicte la Resolución que fije el valor diario de movilidad se aplicarán los importes regulados en el artículo 3º del Decreto N° 167/17.

ARTÍCULO 9º: Facultar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que fueren menester para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 10: Disponer que el presente Decreto comenzará a regir a partir de los 10 días de su publicación.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12.- Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I
Exp. 2017-05744499-CGP

Régimen para la Asignación de Fondos: Caja Chica Común y Caja Chica Especial

Título I

Normas Generales
Alcance

Artículo 1º: El presente régimen y sus normas reglamentarias rigen la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de su aprobación.

Las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial son de aplicación supletoria al Régimen de Gastos de Movilidad y Pasajes, respectivamente.

Disposiciones Generales

Artículo 2º: Denomínese “fondos” a todo adelanto de sumas de dinero asignado por los titulares de las jurisdicciones a sus dependencias, con la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión.

Los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud quedan incorporados al régimen de fondos regulado en el presente Régimen para la modalidad “Caja Chica Común”.

Denomínese “Autoridad Revisora” a la unidad orgánica que tiene competencia para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas documentadas de los “fondos” otorgados a las respectivas jurisdicciones.

Título II

Regímenes de Caja Chica Común y Caja Chica Especial

Artículo 3º: Los Fondos podrán ser rotativos o por única vez, para gastos menores o gastos especiales. Los Fondos se denominan “Caja Chica Común” y “Caja Chica Especial”.

Caja Chica Común

Artículo 4º: Los Fondos entregados bajo el régimen de “Caja Chica Común” son rotativos y se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes correspondientes a los conceptos previstos en el artículo 9º y hasta los montos máximos por comprobante que establezca la reglamentación, e incluye a los gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso.

Las rendiciones y sus correspondientes reposiciones, podrán realizarse cada vez que se alcance el cincuenta por ciento (50%) del monto habilitado.

Caja Chica Especial

Artículo 5°: La "Caja Chica Especial" constituye la asignación de fondos por única vez y destinados al pago de gastos especiales. No se podrá disponer pagos por erogaciones que individualmente superen el límite de 6.000 UC, salvo las excepciones dispuestas por el Ministerio de Economía en las normas de creación de las cajas chicas especiales.

Título III

Metodología para la entrega de fondos. Montos máximos y procedimientos a seguir en caso de incumplimiento.

Artículo 6°: Facultar al Ministerio de Economía a determinar para las cajas chicas comunes: el monto máximo, el monto máximo por cada comprobante de gastos y el número máximo de reposiciones.

En el caso de las cajas chicas especiales dicho Ministerio queda facultado a su creación, debiendo determinar en la norma constitutiva su objeto o alcance, su monto total, el monto máximo por cada comprobante de gastos y el número y monto de entregas parciales, si las hubiera. La entrega de fondos autorizados será por parte de la Tesorería General de la Provincia.

En ambos casos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Asimismo establecerá el importe hasta el cual se podrá pagar en efectivo; lo que exceda dicha suma deberá abonarse mediante cheque no a la orden, transferencia bancaria o pago electrónico.

Artículo 7°: Facultar al Ministerio de Economía a reglamentar los montos máximos de los fondos a asignar por Ministros, Secretarios de Estado, Asesor General de Gobierno y/o Titulares de los Organismos de la Constitución, Organismos Descentralizados y Unidades Ejecutoras, en concepto de cajas chicas comunes.

Se faculta a los funcionarios enumerados en el párrafo anterior, o a quienes estos deleguen, a asignar cajas chicas comunes a sus dependencias. En estos casos, subsistirá la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y los montos no podrán superar los límites y pautas que fije la reglamentación del presente, conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

A tal efecto se considerarán los montos totales autorizados por cada Ministerio, Secretaría de Estado, Asesoría General de Gobierno y/o Organismos de la Constitución, Organismos Descentralizados y sus reposiciones.

Las modificaciones a los montos asignados tendrán vigencia a partir del cuarto día hábil de su efectiva comunicación a la jurisdicción y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: La ejecución de gastos mediante fondos constituye un procedimiento de excepción, limitando a casos que por sus características ameriten su tramitación a través del régimen de caja chica común o cajas chicas especiales, debidamente fundamentadas y evaluadas con criterio restrictivo.

Artículo 9°: Se podrán realizar gastos con cargo a los fondos regulados por el presente régimen, sin perjuicio de las particularidades y/o restricciones que se establezcan para cada uno de ellos en el presente o en la reglamentación o en las normas de creación, para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- a) Inciso 2 "Bienes de Consumo".
- b) Inciso 3 "Servicios no personales".
- c) Inciso 4 "Bienes de uso".
- d) Inciso 5 "Transferencias".

La reglamentación que dicte la Contaduría General de la Provincia podrá restringir los alcances del presente artículo pero no ampliarlos

Artículo 10: Los fondos serán depositados por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de las Direcciones Generales de Administración o equivalente, en una cuenta corriente o caja de ahorro, según corresponda, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y se deberán cumplir los requisitos de seguridad y disposición de fondos que al efecto imparta la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 11: Los responsables de la administración y rendición de los fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o entidad en la norma de creación del Fondo, según propuesta del Director Provincial o equivalente o Superior del área respectiva. En este último caso, dicha designación deberá ser comunicada en el plazo de veinticuatro (24) horas a la Contaduría General de la Provincia. Los responsables de los Fondos deberán ser como mínimo dos (2) agentes, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. La responsabilidad por los gastos efectuados recaerá sobre el titular de la Unidad Receptora de los fondos, quien deberá evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos solventados con dicha entregas de fondos y sobre los responsables asignados.

Artículo 12: La entrega o reposición de Fondos, cuando corresponda, estará supeditada a la rendición correspondiente de anteriores entregas para gastos de la misma índole, en los porcentajes y bajo las condiciones que determine la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 13: Queda facultado el Ministerio de Economía a disponer excepciones a la autorización de nuevas entregas de fondos, reposiciones y entregas parciales, estando pendientes rendiciones de cuentas de entregas anteriores vencidas. Ello sin perjuicio de establecer las responsabilidades por la demora y/o apartamiento de las normas vigentes en la materia.

Artículo 14: Todas las entregas de fondos, con excepción de la caja chica común, deben aplicar las retenciones impositivas correspondientes.

Rendición de Cuenta Documentada de la Inversión.

Artículo 15: La rendición de cuentas de las inversiones hechas con cualquiera de los tipos de fondos definidos en el presente régimen se hará ante la Contaduría General de la Provincia.

El titular de la Unidad Receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante acto administrativo, de acuerdo a la reglamentación, estando facultado para determinar la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones.

Artículo 16: La evaluación de las rendiciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, solo se centrará en las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputación presupuestaria. Las rendiciones deben ser aprobadas o desaprobadas por la autoridad revisora dentro de sesenta (60) días de rendidas de acuerdo con la reglamentación, salvo que tramite un cargo de reintegro de fondos en cuyo caso se reducirá el plazo.

Artículo 17: El incumplimiento de los plazos establecidos para rendir cuentas y para evacuar aclaraciones a las

observaciones formuladas a las mismas, habilitará a la Contaduría General de la Provincia, previa intimación al cumplimiento en el término de cinco (5) días, a proceder conforme el artículo 18.-

Artículo 18: De las observaciones formuladas a toda rendición, se dará trasladado a la repartición, la que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos deberá formular las aclaraciones pertinentes.

Si éstas no resultaren satisfactorias, la autoridad revisora elevará las actuaciones con opinión fundada a la máxima instancia de la jurisdicción correspondiente, de acuerdo con el presente régimen y su reglamentación. Dicha instancia evaluará la procedencia de su aprobación u ordenará la instrucción del sumario.

Tanto en el caso de las observaciones no aprobadas por la máxima autoridad jurisdiccional como así también en los casos de las rendiciones no efectuadas al vencimiento de los plazos estipulados, el requerimiento de devolución de los fondos se efectuará según el procedimiento que determine la Contaduría General de la Provincia.

Si dicha devolución de fondos no fuera satisfecha dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos se emitirá certificado de deuda a través de la Contaduría General de la Provincia y se elevará a los fines de practicar el respectivo cargo deudor o, en su caso, accionar judicialmente su cobro por vía de apremio.

En el caso del segundo párrafo del presente artículo, la Dirección de Administración General o su equivalente, deberá informar dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a la Contaduría General de la Provincia acerca de la resolución adoptada.

Si se efectuara depósito se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia ante la Dirección General de Administración y la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 19. La Contaduría General de la Provincia establecerá los plazos de rendición de cuentas de los fondos regulados por el presente decreto, el que no podrá exceder los sesenta (60) días en los casos de fondos sin reposición y regulará el tratamiento de los fondos no invertidos al cierre del ejercicio fiscal. Los saldos no invertidos por caja chica común pueden retenerse al cierre del ejercicio en las condiciones que fije la Contaduría General de la Provincia, mientras que los saldos no invertidos de los restantes fondos deberán ser devueltos el último día hábil del ejercicio fiscal, mediante depósito en la Tesorería General de la Provincia presentando rendición de cuentas si correspondiere. La Contaduría General de la Provincia queda facultada a dictar excepciones al presente artículo. La Contaduría General de la Provincia, dictará las normas pertinentes sobre devolución de los remanentes no invertidos de los fondos que se hubieran asignado por única vez y de aquellos con reposición por tiempo determinado o hasta el agotamiento de su objeto.

Anexo II

Exp. 2017-05744499-CGP

Régimen de Gastos por Movilidad y Pasajes

Capítulo I: Disposiciones Generales Alcance

Artículo 1º: Establecer que las asignaciones en concepto de movilidad para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, así como también de las personas contratadas bajo el régimen de locación de obra y de servicio, becas o vinculadas a la Administración por una relación de asistencia técnica o de pasantía, se rigen por el presente régimen.

Definiciones

Artículo 2º: Instituir que son gastos de movilidad aquellos importes que se anticipen o reintegran en concepto de traslados, en los términos del presente régimen.

Se entiende por movilidad, toda asignación que se otorga por traslado de un punto a otro, siempre que no fuere factible el uso de órdenes de pasaje u otros medios oficiales de transporte y para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises) en días hábiles o inhábiles administrativos.

Artículo 3º: Determinar que, a los efectos del presente régimen, el asiento habitual es la localidad en la que presta efectiva y permanentemente sus servicios la persona comisionada.

Artículo 4º: Facultar al Ministerio de Economía a fijar y actualizar el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises).

Capítulo II: Régimen de Asignación de Gastos por Movilidad.

Artículo 5º: Proceder al otorgamiento de movilidad para aquellos traslados que se realicen dentro o fuera del asiento habitual de sus tareas y para aquellos traslados que se realicen a partidos o distritos limítrofes del asiento habitual del personal comisionado.

Asimismo, podrá otorgarse movilidad por las comisiones que se realicen entre los partidos de La Plata, Ensenada y Berisso; así como también cuando se realizaren traslados hacia o desde o entre la Capital Federal y/o los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López.

En aquellas comisiones de servicios que se otorguen gastos por movilidad, no tendrá lugar el otorgamiento de gastos por pasajes.

Artículo 6º: Establecer que no corresponde la asignación de gastos de movilidad a aquellos funcionarios y agentes que utilicen en los traslados vehículos oficiales.

Artículo 7º: Los fondos para gastos de movilidad son asignados una vez por trimestre, dentro de la correspondiente previsión presupuestaria, a las reparticiones que así lo soliciten a través de la Dirección General de Administración o equivalente,

debiendo rendirse su inversión una vez culminado el trimestre mediante la presentación de una declaración jurada que será aprobada por la reglamentación.

La reposición y rendición de ellos se realiza en forma trimestral.

Podrá solicitarse una nueva asignación conjuntamente con la presentación de la rendición del trimestre anterior. Dichos fondos serán otorgados en la medida en que la rendición haya sido aprobada por la Dirección General de Administración o equivalente.

Artículo 8º: Establecer que en los casos de expedientes incluidos en GDEBA tanto la solicitud como la rendición de los gastos de movilidad, deberán cursarse en un único expediente administrativo que tramitara durante el ejercicio presupuestario respectivo. Concluido dicho ejercicio, el expediente deberá ser remitido a la Dirección General de Administración o equivalente para su posterior archivo.

Capítulo III: Gastos de Pasajes

Artículo 9º: Son considerados gastos de pasajes aquellos en que deban incurrir los sujetos comprendidos en el artículo 1º del presente, cuando no fuere factible la utilización de un medio de transporte oficial, para trasladarse en cumplimiento de tareas encomendadas en el marco de una comisión de servicios o misión en la Provincia de Buenos Aires, en el resto de las provincias o en misión oficial al exterior del país.

Artículo 10: Disponer que a los sujetos alcanzados por el artículo 1º del presente que deban desplazarse por vía terrestre en cumplimiento de una comisión de servicios o misión, se les otorgarán las correspondientes órdenes de pasaje de ida y de regreso, conforme a los siguientes criterios:

a) con cama, si la duración del viaje fuera superior a doce (12) horas o, cuando siendo inferior, deba realizarse indefectiblemente en horas nocturnas por necesidades ineludibles del servicio;

b) sin cama, cuando no se dieran ninguno de los supuestos indicados en el inciso precedente.

Asimismo, podrá otorgarse órdenes de pasaje con cama cuando, independientemente de la duración del viaje, el servicio sin cama se hallare agotado o las empresas prestatarias carezcan de aquella modalidad de servicio.

Artículo 11: En el caso de traslados por vía aérea, originados para el cumplimiento de comisiones de servicios o misiones en la Provincia de Buenos Aires, en el resto de las Provincias o en el exterior del país, solo podrán viajar por dicho medio de transporte los funcionarios de nivel jerárquico superior, hasta Subsecretario inclusive, y aquellos funcionarios o agentes que integren la comitiva que acompañe al Gobernador/a en el marco de las actividades que este realice.

El traslado por vía aérea de funcionarios o agentes con nivel inferior a Subsecretario, solo procederá de manera excepcional y deberá ser autorizado por el titular de la jurisdicción mediante el dictado de una resolución debidamente fundada en cuestiones objetivas de servicio.

Artículo 12: Las ordenes de pasajes por vía aérea, para las comisiones o misiones al exterior, se extenderán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) A los Ministros, Secretarios y Subsecretarios, se podrán extender pasajes en clase ejecutiva.

b) A los funcionarios con nivel inferior a Subsecretario o agentes, autorizados por vía de excepción conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo precedente, se extenderán pasajes en clase económica.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-134-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Marina Beatriz SAINT MARTIN

VISTO la vacante producida en el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Laprida del Departamento Judicial Azul, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial: DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LAPRIDA

JUEZ: A la Doctora Marina Beatriz SAINT MARTIN (D.N.I. N° 17.100.440 - CLASE 1965).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-135-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Daniela Sandra METTA

VISTO la Ley N° 14.612 que crea el cargo de Juez de Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Zárate – Campana con asiento en Campana, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE CAMPANA con asiento en Campana TRIBUNAL DEL TRABAJO

JUEZ: A la Doctora Daniela Sandra METTA (D.N.I. N° 21.485.354 - CLASE 1970).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-136-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Federico Martín SOÑORA

VISTO la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez con sede en Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ con sede en Moreno AGENTE FISCAL:

Al Doctor Federico Martín SOÑORA (D.N.I. N° 32.822.627 - CLASE 1987).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-137-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Marina Leticia LÓPEZ BELLOT

VISTO la vacante producida en el cargo de Juez de Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS, con asiento en Lanús TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2

JUEZ: A la Doctora Marina Leticia LÓPEZ BELLOT (D.N.I. N° 26.274.965 - CLASE 1977).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-138-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. María del Valle VIVIANI

VISTO la Ley 14.613 que crea el cargo de Agente Fiscal Suplente -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 3: Departamentos Judiciales Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial:

CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

REGIÓN 3: Departamentos Judiciales Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino.

AGENTE FISCAL SUPLENTE -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil-:

A la Doctora María del Valle VIVIANI (D.N.I. 26.938.263- CLASE 1978).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-140-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Rafael Héctor PAITA

VISTO la vacante producida en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial: DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN

CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL

JUEZ: Al Doctor Rafael Héctor PAITA (D.N.I. N° 20.006.609 - CLASE 1968).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-141-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. María Pía ROMÁN

VISTO la Ley 14.613 que crea el cargo de Defensor Oficial Suplente -con competencia para actuar ante los Fueros Criminal y Correccional y de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial:
CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
REGIÓN 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.
DEFENSOR OFICIAL SUPLENTE -con competencia para actuar ante los Fueros Criminal y Correccional y de la Responsabilidad Penal Juvenil-:
A la Doctora María Pía ROMAN (D.N.I 25.251.584- CLASE 1976).
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-142-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Nicolás Oscar RAGGIO

VISTO la vacante producida en el cargo de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial: DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3
JUEZ: Al Doctor Nicolás Oscar RAGGIO (D.N.I. N° 30.425.224 - CLASE 1983).
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-143-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Gisela Verónica OLSZANIECKI

VISTO la Ley N° 13.287 que crea el cargo de Juez de Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Quilmes, sede Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial: DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES, sede Florencio Varela
JUZGADO EN LO CORRECCIONAL
JUEZ: A la Doctora Gisela Verónica OLSZANIECKI (D.N.I. N° 25.578.128 - CLASE 1976).
ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-145-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Guillermo Darío MARCENARO

VISTO la Ley N° 14.484 que crea el cargo de Juez de Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial:
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS, con asiento en Avellaneda JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN
JUEZ: Al Doctor Guillermo Darío MARCENARO (D.N.I. N° 25.174.913 - CLASE 1976).
ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-146-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Adrián Rodolfo LUCUIX

VISTO la Ley 14.613 que crea el cargo de Defensor Oficial Suplente -con competencia además para actuar ante los Fueros Criminal y Correccional y de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo, y

CONSIDERANDO:
Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial:
CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
REGIÓN 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.
DEFENSOR OFICIAL SUPLENTE -con competencia además para actuar ante los Fueros Criminal y Correccional y de la Responsabilidad Penal Juvenil-:
Al Doctor Adrián Rodolfo LUCUIX (D.N.I 26.095.785- CLASE 1977).
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-147-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Jorgelina HIDALGO

VISTO la Ley N° 14.612 que crea el cargo de Juez de Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Zárate-Campana, con asiento en la ciudad de Campana, y

CONSIDERANDO:
Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial:
DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE-CAMPANA, con asiento en la ciudad de Campana TRIBUNAL DEL TRABAJO
JUEZ: A la Doctora Jorgelina HIDALGO (D.N.I. N° 30.947.145 - CLASE 1984).
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-139-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Antonio Francisco SEVERINO

VISTO la vacante producida en el cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial: DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2

JUEZ: Al Doctor Antonio Francisco SEVERINO (D.N.I. N° 16.482.948 - CLASE 1963).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-144-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Andrea Susana NICOLETTI

VISTO la Ley N° 14.484 que crea el cargo de Juez de Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial:
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS, con asiento en Lanús JUZGADO EN LO CORRECCIONAL
JUEZ: A la Doctora Andrea Susana NICOLETTI (D.N.I. N° 23.362.166 - CLASE 1973).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-148-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Roberto Marcelo GONZÁLEZ

VISTO la Ley N° 14.484 que crea el cargo de Juez de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial:
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS, con asiento en Lanús JUZGADO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

JUEZ: Al Doctor Roberto Marcelo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 20.574.273 - CLASE 1968).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-149-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Agustín Juan FERNÁNDEZ SEGALA

VISTO la Ley N° 13.387 por la que se crea el cargo de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil para los Departamentos Judiciales de La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno-General Rodríguez (Región 1), y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el Poder Judicial:
CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES -Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil-
REGIÓN 1: Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno-General Rodríguez.

JUEZ: Al Doctor Agustín Juan FERNÁNDEZ SEGALA (D.N.I. N° 13.404.638 - CLASE 1957).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-150-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Andrea Paola CAMPOS

VISTO la Ley 14.613 que crea el cargo de Agente Fiscal Suplente -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial:

CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

REGIÓN 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.

AGENTE FISCAL SUPLENTE -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil-:
A la Doctora Andrea Paola CAMPOS (D.N.I 20.568.646 - CLASE 1968)

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro

Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-151-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Leonardo Javier BRASI

VISTO la Ley 14.613 que crea el cargo de Agente Fiscal Suplente -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 3: Departamentos Judiciales Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial:

CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

REGIÓN 3: Departamentos Judiciales Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino.

AGENTE FISCAL SUPLENTE -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil-:
Al Doctor Leonardo Javier BRASI (D.N.I. 26.512.985 – CLASE 1978)

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-152-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Martín Alfredo BOTASSI

VISTO la Ley N° 14.484 que crea el cargo de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial:
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS, con asiento en Lanús JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

JUEZ: Al Doctor Martín Alfredo BOTASSI (D.N.I. N° 26.539.157 - CLASE 1978).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-153-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Laura Claudia ALLAF

VISTO la Ley N° 14.484 que crea el cargo de Asesor de la Asesoría de Incapaces del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial: DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS
ASESORÍA DE INCAPACES

ASESOR: A la Doctora Laura Claudia ALLAF (D.N.I. N° 17.346.358 - CLASE 1965).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-154-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dra. Nelly Beatriz AROTÇARENA

VISTO la vacante producida en el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Rauch del Departamento Judicial Azul, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial: DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE RAUCH

JUEZ: A la Doctora Nelly Beatriz AROTÇARENA (D.N.I. N° 14.427.221 - CLASE 1961).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-155-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Gonzalo Diego AGÜERO

VISTO la Ley 14.613 que crea el cargo de Agente Fiscal Suplente -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial:

CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

REGIÓN 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.

AGENTE FISCAL SUPLENTE -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil-

Al Doctor Gonzalo Diego AGÜERO (D.N.I. 22.277.150 - CLASE 1971).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari

Ministro

Ministerio de Justicia

Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-842-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-3443675-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2017-3443675-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos Dr. Alejandro Korn – Instalación Completa y Puesta en Funcionamiento Cámara Transformadora – Melchor Romero – La Plata", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-587-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 31 de Octubre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta millones ochocientos cinco mil doscientos sesenta y tres con sesenta centavos (\$60.805.263,60), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web mediante IF-2017- 04759865-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de Noviembre de 2017, obrante en IF-2017-04788947-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2017-05059864-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2017-05334858-

GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2017-05724939- GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a INSA S.A. – OCSA S.A. - U.T. CÁMARA TRANSFORMADORA por la suma de pesos setenta millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve con cincuenta y cinco centavos (\$70.247.919,55), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas OSHI S.A.; ROL INGENIERÍA S.A.; INGENIERÍA RONZA S.A.; EBCON S.A. y BAUBER S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante DOCFI-2017-05915471-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA- 2017-06008539-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2017-06010588- GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-

2017-05963485-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos Dr. Alejandro Korn – Instalación Completa y Puesta en Funcionamiento Cámara Transformadora – Melchor Romero – La Plata" en el partido de La Plata y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a INSA S.A. – OCSA S.A. – U.T. CÁMARA TRANSFORMADORA por la suma de pesos setenta millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve con cincuenta y cinco centavos (\$70.247.919,55), para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con veinte centavos (\$702.479,20) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones ciento siete mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$2.107.437,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setecientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con veinte centavos (\$702.479,20) para embellecimiento, hace un total de pesos setenta y tres millones setecientos sesenta mil trescientos quince con cincuenta y tres centavos (\$73.760.315,53), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiún millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$21.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos once mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$211.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$634.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos once mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$211.428,57) para embellecimiento, hace un total de pesos veintidós millones doscientos mil (\$22.200.000).

ARTÍCULO 4°: Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 7 – SPRG 1 – PRY 2196 – FI 3 – FU 1 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 1 – UG 330.

ARTÍCULO 5°: Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento (artículo 3° ley 6.174), para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°: La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos cuarenta y tres millones quinientos mil (\$43.500.000) y en el diferido 2019 la suma de pesos ocho millones sesenta mil trescientos quince con cincuenta y tres centavos (\$8.060.315,53), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°: Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°: Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: OSHI S.A.; ROL INGENIERÍA S.A.; INGENIERÍA RONZA S.A.; EBCON S.A. y BAUBER S.A.

ARTÍCULO 9°: Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 2.024

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-154-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2017-03083983-GDEBA-DPOHMIYSPGP

VISTO el EX-2017-03083983-GDEBA-DPOHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca Calle Presidente Quintana" en el partido de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-643-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de Noviembre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos once millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y nueve con treinta y un centavos (\$11.492.249,31), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web que obran mediante IF-2017- 05566961-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de Diciembre de 2017, agregada como IF-2017-05585888-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante PV-2017-05961941-GDEBA-DEDPHMIYSPGP obra informe expedido por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Obra Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-00206457-GDEBA- DCOPMIYSPGP aconsejando preadjudicar las referidas labores a la empresa LUIS FRANCO RUSSO por la suma de pesos once millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$11.465.172,94), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas LEYMER S.A. y BRIALES S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-01749401-GDEBA-DGAMIYSPGP informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, ley 14.982 y realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA- 2018-00791901-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018- 00517960-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-00658255-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca Calle Presidente Quintana" en el partido de San Isidro, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LUIS FRANCO RUSSO por la suma de pesos once millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$11.465.172,94), para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento catorce mil seiscientos cincuenta y uno con setenta y tres centavos (\$114.651,73) para dirección e inspección, y la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco con diecinueve centavos (\$343.955,19) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos once millones novecientos veintitrés mil setecientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$11.923.779,86), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3°: Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – PRG 12 – SUB 2 – UG 756 – PRY 3273 – FIN 3 – FUN 82 – INC 4 – P 2 – P 2 – FF 11.

ARTÍCULO 4°: Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°: Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: LEYMER S.A. y BRIALES S.A.

ARTÍCULO 7°: Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 2.025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-108-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2018

Referencia: EXP N° 2402-385-17 S/Adjudicación de la obra: "Oficinas Autoridad del Agua – A.D.A. – La Plata"

VISTO el expediente N° 2402-385/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Oficinas Autoridad del Agua – A.D.A. – La Plata" en el Partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2017-509-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de Octubre de 2017 obrante a fojas 182/183 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos once millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$11.669.189,58), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en diarios locales y regionales a fojas 216/217, en el Boletín Oficial a fojas 185/191 y en la página web a fojas 192/214 conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.021 y sus Decretos Reglamentarios;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 17 de Noviembre de 2017, obrante a foja 236 y vuelta;

Que a fojas 739 obra informe técnico de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 817 y vuelta obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 829 y vuelta obra informe técnico expedido por la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 835/837 aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa COMPAÑÍA TRIMAK S.A. por la suma de pesos trece millones cuatrocientos noventa mil cuarenta y siete con setenta y nueve centavos (\$13.490.047,79), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa CONSULPER S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que a fojas 852 y vuelta la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Autoridad del Agua toma conocimiento y agrega planilla de asignación presupuestaria;

Que ha tomado intervención de su competencia Fiscalía de Estado a fojas 846 y vuelta, Asesoría General de Gobierno a fojas 847 y vuelta, y Contaduría General de la Provincia a fojas 848/849 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Oficinas Autoridad del Agua – A.D.A. – La Plata" en el Partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa COMPAÑÍA TRIMAK S.A. por la suma de pesos trece millones cuatrocientos noventa mil cuarenta y siete con setenta y nueve centavos (\$13.490.047,79) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos con cuarenta y ocho centavos (\$134.900,48) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil setecientos uno con cuarenta y tres centavos (\$404.701,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos con cuarenta y ocho centavos (\$134.900,48) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos catorce millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta con dieciocho centavos (\$14.164.550,18), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°: Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982- 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 Autoridad del Agua – Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 – PROG 1 – PRY 2267 – INCISO 4 – PRINCIPAL 2 – PARCIAL 2 – F.F 1.1.

ARTÍCULO 4°: Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º: Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal a la Oferta N° 1, correspondiente a la empresa CONSULPER S.A.

ARTÍCULO 7º: Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 2.026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-127-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2018

Referencia: Exp. 2400-3260/17 Alcances 9 y 10 s/ VR Septiembre y Octubre

VISTO el expediente N° 2400-3260/17 Alcance N° 9 y agregado, y conforme lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias N° 878/11, 972/11 y 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en las redeterminaciones de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Director Provincial de Estadística del citado Ministerio ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2017;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fojas 5 y a fojas 5 del alcance N.º 10, agregado como folio 8, toma conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que a fojas 6 y a fojas 6 del precitado alcance 10 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fojas 16 y vuelta, lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 17 y vuelta y la vista de Fiscalía de Estado a fojas 18 y vuelta, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y 7° de la Resolución N° 404/07 – modificada por Resolución N° 475/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que como Anexos (IF-2018-01280780-GDEBA-DTAMIYSPGP) e (IF- 2018-01280869-GDEBA-DTAMIYSPGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar a señor Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		
Valores de referencia		
VR	Materiales	Sep-17
1	Acero inoxidable	29,471
2	Aceros	32,442
2 bis	Aceros en barra	34,072
3	Agregados pétreos cuarcíticos	16,374
4	Agregados pétreos graníticos	29,183
5	Aislador orgánico	15,446
6	Aislante hidráulico	44,981
7	Alfombra	27,405
8	Arcilla expandida	24,143
9	Arena argentina	29,545
10	Artefactos de losa para baño	43,203
11	Asfaltos	33,795
12	Asfaltos con polímeros	28,131
13	Baldosas calcáreas	15,571
14	Baldosas graníticas	15,848
15	Baldosas de goma	17,247
16	Baldosas y tejas cerámicas	8,627
17	Baranda flex bean	22,270
18	Baterías de acumulación	18,824
19	Bentonita	11,056
20	Bloque de medición	16,897
21	Cables de acero	32,524
22	Caños de H° A°	32,742
23	Caños de H° F°	25,168
24	Bloques de H° S°	31,132
24 bis	Caños de H° S°	35,698
25	Caños de PVC	31,278
26	Caños de polietileno	19,304
27	Caños de acero	18,678
28	Chapa de fibrocemento	23,494
29	Caños de PRFV	41,998
30	Cemento a granel	19,279
31	Cemento en bolsa	20,258
31bis	Cal hidráulica hidratada	16,714
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	21,633
33	Chapas de aluminio	20,221
34	Chapas galvanizadas	22,479
35	Chapas metálicas	24,901

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		
Valores de referencia		
VR	Materiales	Sep-17
36	Chapas y conductores de cobre	30,404
37	Conductor de aluminio - acero	24,311
38	Conjunto terminal	12,724
39	Contador de descarga	12,890
40	Dólar	17,314
41	Equipo de teleprotección	22,177
42	Equipo rectificador para protección catódica	8,915
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	21,389
44	Gaviones	22,403
45	Generador eólico	16,085
46	Geotextiles	22,355
47	Iluminación	26,080
48	Caño prolipileno c/termofusión	11,705
49	INDEC - Nivel general IPIM	14,954
50	Interruptores	14,329
51	Inversores de carga	15,565
52	Juego de grifería	22,434
53	Ladrillo cerámico	12,148
54	Ladrillo común	13,524
55	Maderas de cedro	14,834
56	Maderas para encofrado	25,556
57	Mármoles y granitos	30,898
58	Material dieléctrico	15,838
59	Metales no ferrosos	40,178
60	Morsetería	24,190
61	Panel solar fotovoltaico	17,206
62	Pino paraná nacional	23,210
63	Pinturas	11,479
64	Policarbonato	15,970
65	Poste de alambrado	34,001
66	Poste de eucalipto creosotado	25,498
67	Regulador de carga	16,739
68	Revestimiento para cañería de gas	13,337
69	Seccionadores	11,021
70	Transporte automotor de asfalto	10,912
71	Suelo seleccionado	16,973
72	Material cementicio simil piedra para frente	13,379
73	Tableros de roca de yeso	14,497
74	Transformadores	28,886
75	Tubos y válvulas de acero	34,237
76	Poliestireno expandido	37,368
77	Vidrios	13,803

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		
Valores de referencia		
VR	Transporte	Sep-17
82	Transporte automotor de carga general	11,916
83	Transporte ferroviario	14,606
VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	14,098
85	Amortización equipo nacional	7,758
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	14,443
VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	22,447
87	Costo Kw/Hora	14,326
88	Gas oil	20,530
89	Mezcla 70/30	48,594
90	Naftas	13,927
VR	Otros	
91	Gastos generales	32,707
92	(*) Gasto financiero	5,24%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21,00%
93. a	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	4,00%
93. b	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	3,50%
VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	19,034
95	Agregado pétreo 6-20mm	19,575
96	Material termoplástico	25,927
97	IPIB. Productos agrícolas	17,414
98	IPIB. Productos ganaderos	21,498
99	IPP. Productos agrícolas	17,486
100	IPP. Productos ganaderos	21,442
VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	6,804
102	Ramal PVC 45°	7,990
103	Cañería de PVC Clase 6	6,547
104	Cañería de PVC Clase 10	7,029
105	Tubos de encamisados	5,911
106	Válvulas esclusas	7,519
107	Válvulas mariposas	7,867
108	Hidrante a bola con base	5,741
109	Hidrante a resorte con base	5,800
110	Tubo de polietileno	4,890
111	Llave de paso con válvula de retención	11,260
112	Racord para caño de PEAD	8,950
113	Tapa de brasero	6,745
114	Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.)	5,172
115	Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.)	5,161
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	4,435
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	4,439
118	Marco y tapa de H° F°	9,528

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		
Valores de referencia		
VR	Insumo de Agua y Cloacas	Sep-17
119	Caños de hierro ductil	8,153
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	6,203
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	5,937
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	8,110
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	8,042
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	8,074
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	8,042
126	Euro. Base dic 01=1,000	21,250
VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	15,313
179	Oficial	15,702
180	Oficial especializado	15,692
181	Medio oficial	15,615

(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		
Valores de referencia		
VR	Materiales	Oct-17
1	Acero inoxidable	30,087
2	Aceros	33,337
2 bis	Aceros en barra	35,112
3	Agregados pétreos cuarcíticos	16,490
4	Agregados pétreos graníticos	29,389
5	Aislador orgánico	15,517
6	Aislante hidráulico	45,556
7	Alfombra	27,583
8	Arcilla expandida	24,143
9	Arena argentina	29,957
10	Artefactos de losa para baño	43,491
11	Asfaltos	34,624
12	Asfaltos con polímeros	28,821
13	Baldosas calcáreas	15,571
14	Baldosas graníticas	15,870
15	Baldosas de goma	17,632
16	Baldosas y tejas cerámicas	8,799
17	Baranda flex bean	22,627
18	Baterías de acumulación	18,824
19	Bentonita	11,648
20	Bloque de medición	17,150
21	Cables de acero	33,822
22	Caños de H° A°	32,969
23	Caños de H° F°	25,168
24	Bloques de H° S°	31,958
24 bis	Caños de H° S°	36,645
25	Caños de PVC	32,140
26	Caños de polietileno	19,551
27	Caños de acero	18,919
28	Chapa de fibrocemento	24,760
29	Caños de PRFV	42,001
30	Cemento a granel	19,434
31	Cemento en bolsa	20,386
31bis	Cal hidráulica hidratada	17,288
32	Cerámica para piso y revestimiento esmaltado	22,253
33	Chapas de aluminio	20,489
34	Chapas galvanizadas	22,840
35	Chapas metálicas	25,300

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		
Valores de referencia		
VR	Materiales	Oct-17
36	Chapas y conductores de cobre	31,253
37	Conductor de aluminio - acero	24,989
38	Conjunto terminal	13,079
39	Contador de descarga	12,937
40	Dólar	17,562
41	Equipo de teleprotección	22,262
42	Equipo rectificador para protección catódica	8,991
43	Celdas p/transformadores de potencia de 33 Kw.	21,708
44	Gaviones	23,732
45	Generador eólico	16,085
46	Geotextiles	23,560
47	Iluminación	26,197
48	Caño prolipropileno c/termofusión	11,775
49	INDEC - Nivel general IPIM	15,178
50	Interruptores	14,382
51	Inversores de carga	15,622
52	Juego de grifería	22,434
53	Ladrillo cerámico	12,302
54	Ladrillo común	13,900
55	Maderas de cedro	15,414
56	Maderas para encofrado	25,890
57	Mármoles y granitos	30,898
58	Material dieléctrico	15,911
59	Metales no ferrosos	40,820
60	Morsetería	24,591
61	Panel solar fotovoltaico	17,206
62	Pino paraná nacional	23,588
63	Pinturas	11,640
64	Policarbonato	15,968
65	Poste de alambrado	34,556
66	Poste de eucalipto creosotado	25,914
67	Regulador de carga	16,739
68	Revestimiento para cañería de gas	13,403
69	Seccionadores	11,061
70	Transporte automotor de asfalto	11,053
71	Suelo seleccionado	19,018
72	Material cementicio símil piedra para frente	13,464
73	Tableros de roca de yeso	14,847
74	Transformadores	29,131
75	Tubos y válvulas de acero	34,555
76	Poliestireno expandido	37,368
77	Vidrios	13,956

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		
Valores de referencia		
VR	Transporte	Oct-17
82	Transporte automotor de carga general	12,071
83	Transporte ferroviario	14,796
VR	Equipos	
84	Amortización equipo importado	13,832
85	Amortización equipo nacional	7,612
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	14,171
VR	Energía, combustibles y lubricantes	
86	Aceites lubricantes y grasas	22,997
87	Costo Kw/Hora	14,481
88	Gas oil	21,122
89	Mezcla 70/30	49,987
90	Naftas	14,282
VR	Otros	
91	Gastos generales	32,768
92	(*) Gasto financiero	5,24%
93	(*) Gastos impositivos - IVA	21,00%
93.a	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Construcción de Obra	4,00%
93.b	(*) Gastos impositivos - Ingresos Brutos, Servicios de Ingeniería	3,50%
VR	Nuevos materiales	
94	Arena de trituración	19,130
95	Agregado pétreo 6-20mm	19,714
96	Material termoplástico	26,175
97	IPIB. Productos agrícolas	17,504
98	IPIB. Productos ganaderos	21,608
99	IPP. Productos agrícolas	17,576
100	IPP. Productos ganaderos	21,552
VR	Insumo de Agua y Cloacas	
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	6,863
102	Ramal PVC 45°	8,010
103	Cañería de PVC Clase 6	6,604
104	Cañería de PVC Clase 10	7,090
105	Tubos de encamisados	5,953
106	Válvulas esclusas	7,589
107	Válvulas mariposas	7,940
108	Hidrante a bola con base	5,770
109	Hidrante a resorte con base	5,830
110	Tubo de polietileno	4,953
111	Llave de paso con válvula de retención	11,359
112	Racord para caño de PEAD	9,034
113	Tapa de brasero	6,784
114	Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.)	5,172
115	Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.)	5,161
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	4,435
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	4,439
118	Marco y tapa de H° F°	9,528

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		
Valores de referencia		
VR	Insumo de Agua y Cloacas	Oct-17
119	Caños de hierro ductil	8,153
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	6,282
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	6,013
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	8,110
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	8,042
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	8,074
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	8,042
126	Euro. Base dic 01=1,000	21,348
VR	Mano de obra - Res. MIVSP N° 553	
178	Ayudante	15,313
179	Oficial	15,702
180	Oficial especializado	15,692
181	Medio oficial	15,615
(*) Estos valores se expresan en porcentaje, y no en forma de índice.		

C.C. 2.023

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-171-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: 22103-1037/12 Alc. 33 Determinación del valor de las multas -Unidades Fijas (UF's)-

VISTO el expediente 22103-1037/12 alcance 33, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 14.989 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo V del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's" a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el artículo 33, Anexo I del mencionado Decreto, establece que cada infracción de tránsito se encuentra expresada en "UF's", siendo éstas unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje ("INFINIA"), informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que a fojas 3, el A.C.A. informa que el valor de combustible de las características citadas es de pesos veintiocho con noventa y siete centavos (\$ 28,97);

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental o las dependencias que hagan sus veces, publicar en forma bimestral en su página Web, www.gba.gob.ar/seguridadvial, el valor vigente de cada "UF's";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 apartado 2) inciso c), y 20 inciso 7, de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1° de marzo del año 2018 y para el bimestre comprendido entre los meses de marzo y abril del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de pesos veintiocho con noventa y siete centavos (\$ 28,97), según lo informado por el Automóvil Club Argentino, sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web: www.gba.gob.ar/seguridadvial.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno

C.C. 2.042

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-1-GDEBA-MEGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2018

Referencia: Ex 2018 02084424 GDEBA DAJMEGP

VISTO el EX-2018-02084424-GDEBA-DAJMEGP mediante el cual tramita el otorgamiento de un pago extraordinario por única vez de una gratificación no remunerativa y no bonificable, para el personal docente –Leyes N° 10.579, N°13.552, N° 14.989- y;

CONSIDERANDO

Que el derecho de los niños a recibir una educación en tiempo y contenido adecuados, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 3, 28, 29 y 30 (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) resulta un derecho entendido como un derecho humano fundamental;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana de los Derechos Humanos, atribuyen preferencia al derecho de los padres a la educación de sus hijos y los derechos del niño (art. 12 inc. 4° y 19) no pueden suspenderse, ya que, de producirse una interrupción en el mismo, afectaría un interés mayor que es el de la comunidad;

Que el derecho a aprender no solo reviste carácter individual sino también social, ya que la sociedad se encuentra interesada en que se incremente en cantidad y calidad la enseñanza para satisfacerlo, pues se trata de un interés legítimo con proyección cultural, económica y política para hacer viable el bienestar y progreso de la sociedad;

Que los arts. 5 y 14 de la Constitución Nacional garantizan a todos los habitantes de la Nación el derecho de aprender como así también el derecho a enseñar;

Que a su turno el art. 198 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que "...La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad..." y que si bien "...La Provincia reconoce a la familia como agente educador y socializador primario", "La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo";

Que los Estados Partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados;

Que los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen el derecho del niño a la educación y se comprometen, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, implementando la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; fomentando el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, haciendo que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella, adoptando las medidas tendientes a fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar;

Que este derecho a una educación de calidad se vincula, en su esfera práctica, con la continuidad del docente a cargo del aula, tanto en la faz afectiva como para el mejor desempeño pedagógico, lo que redundará en un mejor servicio educativo de calidad para todos;

Que, en tal sentido, el Gobierno Provincial considera oportuno y conveniente brindar al cuerpo docente, sin vulnerar los derechos derivados de su relación laboral, los incentivos y reconocimientos necesarios para el mejor servicio educativo, entre ellos, de manera particular, reconocer el esfuerzo realizado por todos aquellos docentes que no se ausentaron, a lo largo de todo el ciclo lectivo del 2017, y asistieron a su lugar de trabajo para brindar el servicio educativo de manera ininterrumpida, algunos de ellos en condiciones hostiles privilegiando el derecho a la educación de los alumnos;

Que en el contexto del amplio debate instalado en la sociedad respecto del reconocimiento y la jerarquización de los formadores de nuestros niños, el Gobierno de la Provincia considera apropiado generar en forma excepcional una gratificación en el marco de acciones propositivas, mediante la fijación de un pago extraordinario por única vez no remunerativo y no bonificable, para aquellos docentes que revistan el carácter de titular, provisional o suplente, que no hayan registrado inasistencias durante el pasado ciclo lectivo 2017;

Que en esa inteligencia, la relación de empleo supone un compromiso recíproco, obligatorio, continuo, regular, resumido en la efectiva prestación del servicio a cargo del docente y de allí el consiguiente reconocimiento por parte del Estado a través de la presente gratificación, la que asimismo, pretende sentar un precedente para generar un cambio cultural tendiente a mejorar la calidad del servicio y revalorizar la educación;

Que la educación pública es un pilar fundamental del Estado, y éste es responsable de garantizar su acceso material a todos los niños, en particular a aquellos de los sectores más postergados de nuestra sociedad;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 14.989, 69 inciso k) de la Ley N° 13.688, y 201 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Establecer para el personal comprendido en la Ley N° 10.579, por única vez un pago extraordinario no remunerativo no bonificable de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) por persona, en concepto de gratificación para aquellos



docentes que no hayan registrado inasistencia en el ciclo lectivo 2017, en cualquiera de sus secuencias, y hayan completado al menos un mes de clase.

ARTÍCULO 2°: Determinar que esta gratificación no alcanzará a los docentes que hubieren registrado inasistencias tanto de forma injustificada como bajo el régimen de licencia. Sólo configurarán excepción las licencias establecidas en los artículos 114 inciso n y 115 inciso d, ambos de la Ley N° 10.579.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la suma referenciada en el Artículo 1° será abonada a aquellos agentes que se encuentren activos y revistan el carácter de titular, provisional o suplente, de forma proporcional a los meses trabajados.

ARTÍCULO 4°: Definir que a los fines de la determinación de esta gratificación, se considerará que un (1) cargo es equivalente a quince (15) horas cátedra o a diez (10) módulos del nivel de educación secundaria. En caso de niveles y/o modalidades con equivalencia diferente, se tendrán cuenta la equivalencia del nivel o modalidad específico.

ARTÍCULO 5°: La gratificación será abonada en su monto íntegro a los docentes que se desempeñen en uno o más cargos (o su equivalencia en horas cátedra y/ o módulos), y en forma proporcional cuando la equivalencia de cargos sea inferior a uno (1) de conformidad con el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°: Estipular que la suma referenciada en el Artículo 1° será percibida por los docentes de servicios educativos de gestión privada en proporción a la subvención o aporte estatal acordado.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA. Cumplido, archivar.

Gabriel Sánchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía
C.C. 2.044

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Provincia de Buenos Aires
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
RESOL- 2018-68-GDEBA- MEGP

Expediente N°: EX – 2018 -05958772 - GDEBA -DAIYSMEGP.

Adecuación Presupuestaria – Ministerio de Justicia.

C.C. 2.043

Provincia de Buenos Aires
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOL-129-GDEBA-MDSGP

Expediente 21701-10733/18.

“Aprobar Convenio suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires -Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.

C.C. 2.041

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Licitación Pública Internacional N° 4/18

POR 3 DÍAS – PROYECTO PNUD/ARG/16/006 “Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)”

“Adquisición de Torres de Videocolonoscopia”

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 04/2018 para la “Adquisición de Torres de Videocolonoscopia”.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 8:30 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 5/03/2018 en la siguiente página web: <http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/procurement/>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 9 de abril de 2018 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará en un acto público el día 9 de abril de 2018 a las 13 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con la presencia de los oferentes que deseen hacerlo.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

C.C. 1.908 / mar. 5 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 10/18

POR 3 DÍAS – Expediente: 2018/D-398

Referida: Adquisición de 2.400 toneladas de Escoria 0-10 y 700 Toneladas de Escoria 10-30 para la reparación de las diferentes arterias de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 1.506.610,00 (pesos un millón quinientos seis mil seiscientos diez con 00/100 ctvos.)

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 2.276,14

Apertura: 3 de abril de 2018. 9:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras – Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consulta: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 14:00 hs. Tel.: 02477 – 409200 int.: 49215.

C.C. 1.922 / mar. 5 v. mar. 7

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 32-0012-LPU18

POR 2 DÍAS – Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento Complementario incluyendo Limpieza Interior y Exterior de Vidrios de las distintas dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2018-01605626-GDEBA-DGTYAMJGM

Presupuesto oficial: \$ 5.033.371,56

Consultas, retiros y/o adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, en la página <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la Oficina de Compras y Contrataciones – Jefatura de Gabinete de Ministros-Casa de Gobierno, Calle 6 entre 51 y 53, La Plata, 2do. piso of. 209 – en el horario de 10 a 15:00 hasta el día anterior a la apertura.

Apertura: 12 de marzo de 2018- 11:00 hs.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal Pbac <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto administrativo que aprueba el llamado: DI-2018-16-GDEBA-DGAMJGM

C.C. 2.054 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 1/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de un Minibús de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 1.500.000,00. (Pesos un millón quinientos mil).

Valor del Pliego \$ 1.500. (Pesos mil quinientos).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 13 hasta el día 16 de marzo de 2018.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 16 de marzo de 2018 las 11 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de Apertura: El día 16 de marzo de 2018 a las 12 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.002 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 16/18

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Calles de Tierra - Longchamps”, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 12.630.696. (Pesos doce millones seiscientos treinta mil seiscientos noventa y seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 20 de marzo de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 12.630,69 (pesos doce mil seiscientos treinta con sesenta y nueve centavos).

C.C. 2.004 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 15/18

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Calles de Tierra - Cláypole", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 12.416.676. (Pesos doce millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 20 de marzo de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 12.416,67 (pesos doce mil cuatrocientos dieciséis con sesenta y siete centavos).

C.C. 2.003 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 138/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente 51.103/17. Denominación: "Provisión de plantas – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto N° 599 de fecha 22 de febrero del 2018.-

Fecha de Apertura: 15-03-2018.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 4.462.

Presupuesto Oficial: \$ 8.925.500 (pesos ocho millones novecientos veinticinco mil quinientos).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2° piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 1.999 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 38/18

POR 2 DÍAS - Expediente 52.862/18

Denominación: "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para ejecución de las obras de construcción de conducto para desagüe pluvial y colector cloacal Brandsen entre De La Peña y B. De Los Italianos – Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto N° 636 de fecha 23 de febrero del 2018.

Fecha de Apertura: 04-04 -2018.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 1.897.

Presupuesto Oficial: \$ 3.795.000 (pesos tres millones setecientos noventa y cinco mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2° piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 1.998 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 36/18

POR 2 DÍAS - Expediente 52.714/18.

Denominación: "Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la intervención de árboles y ramas en situación de riesgo y/o inadecuados para el arbolado público – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto N° 586 de fecha 20 de febrero del 2018.

Fecha de Apertura: 27-03 -2018.

Hora: 13:00.

Valor Del Pliego: \$ 7.499.

Presupuesto Oficial: \$ 14.999.050 (pesos catorce millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes

835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 A 14:00 horas.

C.C. 1.997 / mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

Licitación Pública N° 35/18

POR 2 DÍAS - Expediente 51.863/17.
Denominación: "Provisión de repuestos para mantenimiento de vehículos – Subsecretaria de Gestión de Residuos – Secretaría de Obras y Servicios Públicos".
Decreto N° 588 de fecha 20 de febrero del 2018.
Fecha de Apertura: 27-03 -2018.
Hora: 12:00.
Valor del Pliego: \$ 1.796.
Presupuesto Oficial: \$ 3.592.105 (pesos tres millones quinientos noventa y dos mil ciento cinco).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 A 14:00.

C.C. 1.996 / mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 11/18

POR 2 DÍAS - Con destino a Subsecretaría de Coordinación de Centro Comunales. Llámase a Licitación Pública para la adquisición de bolsas de residuos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.
Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.
Fecha de Apertura: 03/04/2018.
Hora: 11:30.
Expediente N°: 4061-1064929/2018.
Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.
Valor del Pliego: Sin valor.
Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, – 21 de marzo inclusive.

C.C. 1.983 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 7/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 7/2018, Expediente N° 4101-1483/2018, referente a la Contratación del Servicio de Ambulancias para el Hospital Municipal San Andrés.
Presupuesto Oficial: \$ 920.000 (pesos novecientos veinte mil) IVA incluido.
Valor del Pliego: \$ 920 (pesos novecientos veinte) IVA incluido.
Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30.
Consultas: En la Oficina de Compras, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. Tel: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.
Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.
Apertura de Ofertas: 28 de marzo de 2018 a las 13:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

C.C. 1.982 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 6/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/18, Expediente N° 4101-1482/2018, referente a la Contratación de una Empresa la Provisión de Oxígeno Medicinal Granel y en Tubos en el Hospital Municipal San Andrés.
Presupuesto Oficial: \$ 1.650.000 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.



Valor del Pliego: \$ 1.650 (pesos mil seiscientos cincuenta) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs.

Consultas: En la Oficina de Compras de lunes a viernes y 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Apertura de Ofertas: 28 de marzo de 2018 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

C.C. 1.981 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/18, Expediente N° 4101-1474/2018, referente a la Contratación de una Empresa para Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil) IVA incluido.

Valor del Pliego: \$ 2.100 (pesos dos mil cien) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30.

Consultas: En la Oficina de Compras, de lunes a viernes y 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Apertura de Ofertas: 28 de marzo de 2018 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

C.C. 1.980 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4069-007810/2017. Llámase a Licitación Pública N° 3/18, para la contratación de mano de obra y materiales para el reemplazo de la cubierta de la E.P. N° 16.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de pesos tres millones quinientos treinta y seis mil quinientos diez con 94/100 (\$ 3.536.510,94).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 2018, a las 14:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Obras, PB Palacio Municipal, San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján, en el horario de 8:15 a 15:00.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 21 de marzo de 2018, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15, por la suma total de pesos ocho mil (\$ 8.000,00).

C.C. 1.977 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 2/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4069-000915/2018. Llámase a Licitación Pública N° 2/18, para la Adquisición de Alimentos para Asistir a Personas de Bajos Recursos.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de pesos tres millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 3.248.875,00).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 2018, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras, PB Palacio Municipal, San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján, en el horario de 8:15 a 15:00.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 21 de marzo de 2018, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15 horas, por la suma total de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-).

C.C. 1976 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 43/18

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la contratación del servicio de "Visualización Geográfica en Tiempo Real (AVL)" mediante tecnología GPS. El mismo deberá comprender: Equipos, accesorios, instalación, abono por licencia de uso y actualización de software, soporte técnico, reenvío de datos y reportes, requerido para control y seguridad de la flota vehicular municipal, por el período comprendido a partir de la fecha de emisión de la orden de compra y el 31 de diciembre de 2018, con opción a prórroga de dos (2) meses, por parte del Municipio, durante el ejercicio 2019, solicitado por la Secretarías: Privada, Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Salud, Desarrollo Social, Seguridad, Gestión Descentralizada y Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 9.203.472,20.

Lugar: Municipalidad de Lomas De Zamora.
Fecha y hora de Apertura: 26 de Marzo del 2018 a las 11:00 hs.
Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras-3er-Piso-Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.
Valor del Pliego: \$ 14.000,00.
Venta de Pliegos: Los días 15 al 19 de marzo del 2018, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.975 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 3/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Dirección General de Compras y Suministros. Llámase a Licitación Pública para la provisión de Materiales de Construcción (arena, piedra, escombros, cemento y cal), según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. Y Anexo I

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 03/04/2018.

Hora: 10:30.

Expediente N°: 4061-1061361/2018.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -21 de marzo inclusive.

C.C. 1.974 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 1/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Despacho Secretaría de Salud, Dirección General de Compras y Suministros. Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos patogénicos generados por los establecimientos dependientes de este municipio de acuerdo a la Ley 11.347 de la Provincia de Buenos Aires y su decreto reglamentario, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 20/03/2018.

Hora: 09:00.

Expediente N°: 4061-1060321/2018.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, 14 de marzo inclusive.

C.C. 1.973 / mar. 6 v. mar. 7

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Contratación Directa Menor N° 1/18

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa Menor N° 1/18 - Autorizada por Disposición N° 26/2018 - Expte. N° 022-010/18, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE, con un Presupuesto estimado de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos doce (\$ 1.999.212), de acuerdo a las condiciones y características obrantes

en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 1.300/2016.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 8 de marzo de 2018 y hasta las 12.30 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Colón - calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón- en el horario de 09:00 a 12:30 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 9 de marzo de 2018 a las 11.00 horas en el Consejo Escolar de Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Colón calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, Partido de Colón, en el horario de 09:00 a 12:30 - Tel. 02473-423157.

Valor del Pliego \$ 300.

C.C. 2.020

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.998

POR 2 DÍAS – Expediente N° 65.260

Objeto: Adquisición de Solución de Sistema Telefónico para Mesa de Dinero

Tipología: Etapa Única

Modalidad: Llave en mano

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 02/03/2018, ha sido prorrogada para el día 19/03/2018 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 12/03/2018

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 16/03/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 2.028 / mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4073- 791/2018.

Objeto: “Contratación de equipos para trabajos de consolidación de caminos en acceso a escuelas rurales”. La descripción de los equipos se encontrará en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Presupuesto Oficial: Pesos un millón ciento once mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.811.640,00).

Acto de Apertura: 5 de abril de 2018 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos mil ochocientos once (\$ 1.811).

Presentación de Ofertas: hasta el 5 de abril de 2018 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

C.C. 2.039 / mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 2/18

POR 2 DÍAS – Obra: “Extensión red de gas en General La Madrid 22 anteproyectos”

Expediente: 4043-0788/18.

Presupuesto Oficial: \$ 9.381.880,69.

Cotización: Materiales y mano de obra.

Valor del pliego: \$ 25.000.

Venta de pliegos: Hasta el 04/04/2018.

Plazo de obra: 18 meses.

Entrega de sobres: en Oficina Municipal de Compras, sita en San Martín N° 565 de Gral. La Madrid, hasta el día 05/04/2018, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: el día 05/04/2018 a las 11:00 hs.

C.C. 2.045 / mar. 7 v. mar. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.772

POR 1 DÍA – Expediente N° 65.561

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Objeto: Renovación licencia de observe it
Fecha de la apertura: 16/03/2018 a las 12:00 horas
Valor del pliego: sin cargo
Fecha tope para efectuar consultas: 09/03/2018
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 15/03/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 2.030

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Concurso de Proyectos

POR 3 DÍAS – La Municipalidad de General Lavalle dispone el Llamado a Concurso de Proyectos para la explotación de la Planta procesadora de Pescado sita en el Puerto Municipal de General Lavalle, ubicada sobre las parcelas N° 12, 14 y 15. Las Condiciones podrán ser retiradas en la Secretaría Legal y Técnica, desde el día 15 de febrero hasta el día 14 de marzo de 2018, en el horario de 8:00 a 13:00. Las propuestas serán recibidas desde el día 15 de marzo de 2018 hasta el día 16 de abril de 2018, en horario de atención municipal, en la Secretaría Legal y Técnica, sita en Mitre 861 de General Lavalle. Todo ello conforme Expediente Municipal N° 4045-2573/18, “Planta Procesadora de Pescado Puerto Municipal” y Decreto Municipal N° 129/2018. Fdo. José H. Rodríguez Ponte. Intendente Municipal.

C.C. 2.037 / mar. 7 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 2/18 Prórroga

POR 2 DÍAS – Se establece prórroga para la apertura de la Licitación Pública N° 2/18 Obra “Plan Director Hospital San Vicente de Paul - Etapa 1 – “Sector Internación Pediatría” prevista por Decreto 49/2018, fijándose la misma los días 26 y 28 de marzo a las 10:00 horas para los sobres N° 1 y N° 2 respectivamente.

El pliego de bases y condiciones estará a disposición de quienes deseen consultarlo y/o adquirirlo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús sita en la Calle Crámer 270 de lunes a viernes de 8 a 13 hasta el 9 de marzo de 2018.

Presupuesto Oficial: \$ 27.985.658,20

Valor del pliego: \$ 14.000,00

Lugar: Palacio Municipal – Crámer 270.

C.C. 2.053 / mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 1/18 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS – Llámase a Licitación Pública para la “Adquisición de Minibús con Rampa de Acceso de Discapacitado”.
Apertura: 26 de marzo de 2018 a las 10:30 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: \$ 5.000

Compra del pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires hasta 48 horas antes.

Presupuesto oficial: \$ 1.120.500.

Expediente: 4088-609/18.

C.C. 2.052 / mar. 7 v. mar. 9

Provincia de Buenos Aires CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 15/18

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 15/18, expediente N° 15/2018, Por Obra Construcción de Escuela- EEE 501-
Fecha de Apertura: Día 12 de marzo de 2018 - 11:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 828.373,37

Fecha de venta de pliegos: 7 y 8 de marzo de 2018

Hora de venta 10:00 a 13:00.

Monto del Pliego: \$1.700.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Aráoz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 2.012

Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 16/18

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 16/18, expediente N° 16/2018, Por Obra Construcción de Escuela- EES 3-
Fecha de Apertura: Día 12 de marzo de 2018 -11:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.471.461,47

Fecha de venta de pliegos 7 y 8 de marzo de 2018

Hora de venta 10:00 a 13:00.

Monto del Pliego: \$ 2.950

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Aráoz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 2.013

Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 17/18

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 17/18, expediente N° 17/2018, Por Obra Construcción de Escuela- Jardín 915-
Fecha de Apertura: Día 12 de marzo de 2018 -11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.901,79

Fecha de venta de pliegos: 7 y 8 de marzo de 2018

Hora de venta 10:00 a 13:00.

Monto del Pliego: \$ 2.002

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Aráoz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 2.014

Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 18/18

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 18/18, expediente N° 18/2018, Por Obra Construcción de Escuela- EEE 502 -
Fecha de Apertura: Día 12 de marzo de 2018 -11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 293.816,05

Fecha de venta de pliegos: 7 y 8 de marzo de 2018

Hora de venta 10:00 a 13:00.

Monto del Pliego: \$ 586.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Aráoz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 2.015

Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 19/18

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 19/18, expediente N° 19/2018, Por Obra Construcción de Escuela- EES 5 -
Fecha de Apertura: Día 12 de marzo de 2018 -12:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.476.096,06

Fecha de venta de pliegos: 7 y 8 de marzo de 2018

Hora de venta 10:00 a 13:00.

Monto del Pliego: \$ 2.953

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Aráoz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 2.016

Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 20/18

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 20/18, expediente N° 20/2018, Por Obra Construcción de Escuela- EES 15 -
Fecha de Apertura: Día 12 de marzo de 2018 -12:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.205.192,65

Fecha de venta de pliegos: 7 y 8 de marzo de 2018
Hora de venta 10:00 a 13:00.
Monto del Pliego: \$ 2.410
Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Araoz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 2.017

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 21/18

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 21/18, expediente N° 21/2018, Por Obra Construcción de Escuela- EP 16 - Fecha de Apertura: Día 12 de marzo de 2018 -12:30 horas.
Presupuesto Oficial: \$ 1.468.243,70
Fecha de venta de pliegos: 7 y 8 de marzo de 2018
Hora de venta 10:00 a 13:00
Monto del Pliego: \$ 2.936
Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar – Dirección: Araoz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 2.018

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS**

**Licitación Pública Nacional e Internacional
Fe de Erratas**

POR 1 DÍA - RESL-2017-31-E-GDEBA-MPGP. El Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra publicado en el Boletín Oficial N° 28163, contiene errores de publicación, por ese motivo se podrá consultar el citado Pliego en la página www.gba.gov.ar, en la Delegación Portuaria Paraná Inferior Rivadavia 1351 (CC167), San Nicolás y en la Dirección de Infraestructura Portuaria de la Subsecretaría de Actividades Portuarias, Calle Gilberto Gaggino entre Italia y Ortiz de Rosas sin número, 1º Piso de la ciudad de Ensenada. Pudiendo adquirirse únicamente en esta última, previo depósito de la suma de Doscientos mil Pesos (\$ 200.000) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Ensenada (5017), Cuenta en pesos N° 3284/9. Asimismo, se prorroga el acto de apertura el cual tendrá lugar en la Subsecretaría de Actividades Portuarias, Calle Gilberto Gaggino entre Italia y Ortiz de Rosas sin número, Ensenada, el día 3 de abril de 2018 a las 11:00 horas. Firmado: Esteban Pinto, Director Provincial de Actividades Portuarias.

C.C. 2.005

ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Licitación Privada N° 6/18

POR 1 DÍA – Ente Administrador del Astillero Río Santiago – Expte. N° 21900-9871/17
Resolución de Presidencia N° 334/17
Objeto: Camisas y pantalón de trabajo.
Apertura de sobres: 28 de marzo de 2018 a las 10:00 hs.
Descarga de pliegos y especificaciones técnicas en <http://www.astillero.gba.gov.ar/paginas/licitaciones.html>.
Costo del Pliego: Sin costo
Para consultas y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. en Departamento Legal y Técnico, Gerencia de Abastecimiento, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Irigoyen y Don Bosco, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires;
Tel./Fax: (0221) 521-7741
Ministerio de Producción – Gobierno de la Provincia de Bs. As.
El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1676/05.

C.C. 2.006

ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Memorando N° 4/18

POR 1 DÍA – Venta Bajo Modalidad de Oferta en Sobre Cerrado N°: 001/18
Ente Administrador del Astillero Río Santiago. – Expte. N° 21900-0022/18
Resolución de Presidencia N° 011/18
Objeto: venta bajo modalidad de oferta en sobre cerrado de residuos metálicos, provenientes de corte a pantógrafo y zonas de producción, compuestos de recortes o rezagos de gran peso o espesor.
Apertura de sobres: 22 de marzo de 2018 a las 10:00 hs.
Descarga de pliegos y especificaciones técnicas en <http://www.astillero.gba.gov.ar/paginas/licitaciones.html>.
Costo del Pliego: Sin costo



Para consultas y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 en Departamento Legal y Técnico, Gerencia de Abastecimiento, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Irigoyen y Don Bosco, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires; Tel./Fax: (0221) 521-7741
Ministerio de Producción – Gobierno de la Provincia de Bs. As.
El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1676/05.

C.C. 2.011

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS**

Contratación Directa: N° 11/18

POR 1 DÍA – Llámase a Contratación Directa N° 11/18 – Autorizada por Disposición N° 30/18 - Expte. N° 049-011/18, tendiente a contratar Provisión de Agua Potable Bidon Pet 20 lts. para General Villegas y Zona Rural de influencia - Cuenta Única fondos presupuestarios, con un presupuesto estimado de pesos setenta y ocho mil veintinueve (\$ 78.029,00) por nueve meses, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13.981 y dec. Regl. 1300/16.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 12 de marzo de 2018 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Villegas - calle Rivadavia 727 – en el horario de 8:00 a 12:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 13 de marzo de 2018 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de General Villegas – calle Rivadavia 727.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Villegas – calle Rivadavia 727 – en el horario de 8:00 a 12:00. - Tel. 03388 422323/423774/423495.

Valor del pliego: Doscientos pesos (\$ 200,00)

C.C. 2.007

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS**

Contratación Directa: N° 12/18

POR 1 DÍA – Llámase a Contratación Directa N°12/18 – Autorizada por Disposición N° 31/18 - Expte. N° 049-012/18, tendiente a contratar Provisión de Agua Potable Bidon Pet 20 lts. para JI N° 901, EP N° 14 y EES N° 10 de Santa Eleodora - Cuenta única fondos presupuestarios, con un presupuesto estimado de pesos ocho mil cien (\$ 8.100,00) por nueve meses, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13.981 y Dec. Regl. 1300/16.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 12 de marzo de 2018 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Villegas - calle Rivadavia 727 – en el horario de 08:00 a 12:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 13 de marzo de 2018 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de General Villegas – calle Rivadavia 727.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Villegas – calle Rivadavia 727 – en el horario de 8:00 a 12:00 - Tel. 03388 422323/423774/423495.

C.C. 2.008

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS**

Contratación Directa: N° 13/18

POR 1 DÍA – Llámase a Contratación Directa N°13/18 – Autorizada por Disposición N° 32/18 - Expte. N° 049-013/18, tendiente a contratar Pensión y Hospedaje de alumnos EES N° 3 de Coronel Charlone - Cuenta Única fondos presupuestarios, con un presupuesto estimado de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho (\$ 44.358,00) por nueve meses, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13.981 y Dec. Regl. 1300/16.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 12 de marzo de 2018 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Villegas - calle Rivadavia 727 – en el horario de 8:00 a 12:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 13 de marzo de 2018 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de General Villegas – calle Rivadavia 727.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Villegas – calle Rivadavia 727 – en el horario de 8:00 a 12:00 - Tel. 03388 422323/423774/423495.

Valor del pliego: cien pesos (\$ 100,00).

C.C. 2.009

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS****Contratación directa: N° 14/18**

POR 1 DÍA – Llámase a Contratación Directa N° 14/18 – Autorizada por Disposición N° 33/18 - Expte. N° 049-014/18, tendiente a contratar Provisión de Artículos de Limpieza - Cuenta Única fondos presupuestarios, con un presupuesto estimado de pesos setenta y tres mil ciento ochenta y cinco (\$ 73.085,00) por nueve meses, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13.981 y Dec. Regl. 1300/16.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 12 de marzo de 2018 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Villegas - calle Rivadavia 727 – en el horario de 08:00 a 12:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 13 de marzo de 2018 a las 11:30 horas en el Consejo Escolar de General Villegas – calle Rivadavia 727.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Villegas – calle Rivadavia 727 – en el horario de 8:00 a 12:00 - Tel. 03388 422323/423774/423495.

Valor del pliego: doscientos pesos (\$ 200,00).

C.C. 2.010

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 44/18**

POR 2 DÍAS – Llámase a Licitación para la Contratación del Servicio de Raciones de Alimentos para el Hospital Llavallol, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 1.310.400,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 26 de marzo de 2018 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$ 13.100,00.

Venta de pliegos: los días 14 al 16 de marzo de 2018 inclusive

Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 2.022 / mar. 7 v. mar. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE TRABAJO****Licitación Pública N° 1/18**

POR 3 DÍAS – Aprobada por Resolución del Subsecretario Administrativo del Ministerio de Trabajo n° RESOL-2018-253-E-GDEBA-SSAMTGP de fecha 22 de febrero de 2018.

Expediente N°: EX – 2018-10394-GDEBA-DSAMTGP

Objeto: contratación del servicio de limpieza integral de las diversas dependencias del MTPBA.

Consultas, retiro de pliegos de pliegos y lugar de presentación de la oferta: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: día 23 de marzo de 2018 a las 11:00 hs.

Lugar de la apertura: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

C.C. 2.027/ mar. 7 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA,
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL****Licitación Pública N° 12/18**

POR 2 DÍAS – Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Carne Vacuna, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 04/04/2018.

Hora: 10:00

Expediente N°: 4061-1065048/2018.

Presentación de sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del pliego: sin valor.

Retiro y consulta del pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual

no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, – 22 de marzo inclusive.

Horario: de 8:00 a 13:30.

C.C. 2.029 / mar. 7 v. mar. 8

Varios

PROVINCIA DE BUENOS AIRES H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los SEÑORES CLAUDIO GERMÁN CARDELLINI y LEANDRO EZEQUIEL MAYA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 22 de noviembre de 2017, en el Expediente N° 4-061.0-2015, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 22 de noviembre de 2017... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar abstracto por falta de interés agraviado el recurso incoado por los Sres. ... Claudio Germán Cardellini y Leandro Ezequiel Maya... respecto de los temas abordados en el considerando primero apartado 11) y octavo apartado 6) y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente). Artículo Tercero: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Leandro Ezequiel Maya respecto del llamado de atención que se le aplicara por el artículo cuarto atento a lo manifestado en el considerando tercero del presente. Artículo Séptimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

C.C. 1.866 / mar. 1º v. mar. 7

PROVINCIA DE BUENOS AIRES H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor José Domingo VEGA CÉSPEDES que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 3-034.0-2016 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Escobar por el Ejercicio 2016.

Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal).

C.C. 1.867 / mar. 1º v. mar. 7

PROVINCIA DE BUENOS AIRES H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hácese saber por el término de cinco (5) días a los señores HERNÁN ANDRÉS BARALE, WALTER JAVIER BARALE, LEONARDO CARLOS GÓMEZ y SUSANA ELIZABETH MOYANO que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de febrero de 2018, en el Expediente N° 4-121.0-2016 de la Municipalidad de Tres de Febrero estudio de cuentas del Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de febrero de 2018, ... Resuelve: Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, inciso 7): Suministro N° 4.108-16 y cuarto, inciso 1): Licitación Pública N° 8/2015 e inciso 2): Incompatibilidades y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres. ..., Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, ... Leonardo Carlos Gómez, ... Susana Elizabeth Moyano, ... alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Undécimo: Notificar a los Sres. ..., Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, ... Leonardo Carlos Gómez, ... Susana Elizabeth Moyano, ..., de las reservas dispuestas por el artículo sexto. Artículo Décimo Cuarto: Rubricar... Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández, Miguel Oscar Teilletchea (Vocales); ante mí: Nelva Haydeé González Zanoni, (Directora General de actuaciones).

C.C. 1.868 / mar. 1º v. mar. 7

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida MÓNICA GRACIELA MELE, DNI 11.692.567, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Distrito Azul – Domicilio: Burgos 681 – Localidad: Azul - Prov. de Buenos Aires. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. 22 de febrero de 2018. Firmado: Patricia Haydeé Melconián, Jefe (Int.) Sección Administrativa de la Dirección Regional Mar del Plata.

G.P. 92.045 / mar. 5 v. mar. 7

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor RUS, ANÍBAL RUBÉN (DNI 17.935.501), en el expediente N° 21.100-404.462/13 y agrs., por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor

Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 562/16 con motivo de la faltante de una ametralladora FMK3, 9 mm. serie 30371 con cargador, cuatro pistolas ametralladora UZI, 9 mm. serie 1522; 1235; 0821 y 0147; cinco cargadores para pistola ametralladora UZI serie 1235, 0832, 0821, 1216 y 0788 y diecisiete juegos de esposas marca Hiatts detectada mediante la Auditoría Preventiva realizada en la Comisaría Seccional 2da. de Moreno "Villa Trujuy" el día 13 de febrero de 2012, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/ 7 y 8, 1er. piso, Oficina 141 de La Plata, (Tel 0221-429-4474), el día 10 de abril de 2018 a las 10.00 hs. fijándose para el caso de incomparencia justificada, la del día 12 de abril de 2018 a las 10.00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el Art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias"; también aquello que prescribe el Art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, Reglamentario de la Ley 13.767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo, el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que estas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda Ud. Notificado. Dr. Guillermo R. Ferreiroa, Instructor Sumariante.

C.C. 1.907 / mar. 5 v. mar. 9

TL MIX S.R.L.

POR 3 DÍAS - Comunica el aumento de capital social, realizando la modificación del contrato social que a continuación se detalla: Quinto: Capital Social: El capital social es de dos millones quinientos veinte mil pesos (\$ 2.520.000), dividido en 25.200 cuotas iguales de cien pesos (\$ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Rosendo Bilbao suscribe dos mil ochocientos treinta y cinco (2835) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; María Victoria Bilbao suscribe dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; María Paula Bilbao suscribe dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; Ignacio Agustín Bilbao suscribe dos mil ochocientos treinta y cinco (2835) cuotas de pesos cien (\$ 100); Francisco Javier Rojo suscribe cinco mil seiscientos setenta (5.670) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; María Magdalena Ricci suscribe cinco mil seiscientos setenta (5.670) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una y Rubén Darío Plana suscribe dos mil quinientas veinte (2.520) de pesos cien (\$ 100) cada una. La integración se realiza por la capitalización de la cuenta aportes irrevocables de capital y de saldos a favor de cuentas particulares de los socios. María E. Milla, Contadora Pública Nacional.

T.L. 77.085 / mar. 5 v. mar. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 DEL PARTIDO DE RAMALLO

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

N°—Expte.--NOM.--CAT.--LOCAL.--PROPIETARIO.

- 1.- 2147-087-1-3/2011- I, B, Mz 84, Pc 5 e.- Moreno N°1380 - Ramallo- TRISTÁN y Rossi, Horacio Raúl.
- 2.-2147-087-1-8/2012- I, C, Mz 225, Pc 7.- Guerrico 360- Ramallo- CORTAGERENA, José Florencio.
- 3.- 2147-087-1-11/2012- I, A, Mz 56, Pc 5 f.- Buenos Aires N° 1374- Ramallo- GONZÁLEZ, Leonor Delia.
- 4.- 2147-087-1-11/2012- V, L, Mz 23, Pc 23.- Uruguay N° 556.- V. G SAVIO - LA CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA.
- 5.- 2147-087-1-39/2015.- II, B, Ch 9, Mz 49, Pc 13.- Ramallo.- TRAVERSO, Ángel, Margarita, Alberto Juan Luis, Zulema Ceferina, Amanda Felisa, Gabriel Jorge, Juan Cruz, Jose Pablo y Maria Esther; y CAVAGNIN Y TRAVERSO, Liliana María Silvina María.
- 6.- 2147-087-1-39/2015.- II, B, Ch 9, Mz 49, Pc 14.- Ramallo.- TRAVERSO, Ángel, Margarita, Alberto Juan Luis, Zulema Ceferina, Amanda Felisa, Gabriel Jorge, Juan Cruz, José Pablo y María Esther; y CAVAGNIN Y TRAVERSO, Liliana María Y Silvina María.
- 7.- 2147-087-1-14/2016- I, A, Mz 46, Pc 1.- Santa Fe N° 325- Ramallo- MARTÍNEZ Ubaldo.
- 8.- 2147-087-1-15/2016- I, A, Mz 26, Pc 7 a.- Castex N°1175- Ramallo- FLORENZANO, Roberto; y BENEDETTI, Clementina Ángela.
- 9.- 2147-087-1-21/2016- I, A, Mz 33, Pc 1.- Castex N° 485- Ramallo- GAETO y PERNA, Adelina.-
- 10.- 2147-087-1-21/2016- I, A, Mz 33, Pc 1 g.- Castex N° 485- Ramallo- GAETO y PERNA, Adelina.
- 11.- 2147-087-1-21/2016- I, A, Mz 33, Pc 1 f.- Castex N° 475- Ramallo- GAETO y PERNA, Adelina.
- 12.- 2147-087-1-21/2016- I, A, Mz 33, Pc 1.- Castex N° 475- Ramallo- GAETO y PERNA, Adelina.
- 13.- 2147-087-1-27/2016- III, A, Mz 72, Pc 2.- 1 de mayo N° 642- Villa Ramallo- TESONE y SANTÁNGELO María; Irene Carmen; Hercilia; Rufina Elvira; Amelia; Salvucia; y Juan Domingo; LUCCHETTA y TESONE, Luis, Rosa María; Ursulina Angélica; Ernesto; Adelina Sara; Elena Victoria y Nérida Pierina.

- 14.- 2147-087-1-28/2016- II, B, Ch 11, Mz 98, Pc 15.- Guerrico N° 614- Villa Ramallo- ACROFOAN S.A.
 15.- 2147-087-1-29/2016- II, B, Ch 10, Mz 10 as, Pc 4.- Valle de Oro - Villa Ramallo- GARCÍA, Pedro Arnaldo
 16.- 2147-087-1-29/2016- II, B, Mz 10 as, Pc 4.- Valle de Oro.- Villa Ramallo- GARCÍA, Pedro Arnaldo.
 17.- 2147-087-1-8/2017- II, A, Qta 9, Mz 9 g, Pc 24.- Palacio N° 521- Ramallo- GONZÁLEZ, Aquilino.
 18.- 2147-087-1- 9/2017- IX, A, Mz 30, Pc 1.- Chacabuco y 25 de mayo s/n- Pérez Millán- GARCÍA Y LAMAS, Josefa María, Miguel, Rosa, Manuel Alberto y Simón José.-
 19.- 2147-087-1-13/2017- I, A, Mz 33, Pc 7.- Santa Fe N° 438- Ramallo- FANEGAS Mauricio Ramón.
 20.- 2147-087-1-14/2017- I, C, Mz 211, Pc 1.-Rioja N° 311- Ramallo- BORSELLI, Félix Pablo.
 21.- 2147-087-1-15/2017- I, C, Mz 211, Pc 1.-Rioja N° 311- Ramallo- BORSELLI, Félix Pablo.
 22.- 2147-087-1-17/2017- I, B, Mz 113, Pc 12.- Juan B Justo N° 1067- Ramallo- BUSSIERES LÓPEZ, Carlos.
 23.- 2147-087-1-19/2017- I, A, Mz 20, Pc 11.- Colón N° 355- Ramallo- GOROSITO, Horacio.
 24.- 2147-087-1-20/2017- I, B, Mz 136, Pc 9.- Francia N° 1132- Ramallo- COCERES Nicolás.
 25.- 2147-087-1-22/2017- I, A, Mz 33, Pc 1 e.- Castex N°453- Ramallo- ESCOBAR, Norma Rosa.
 26.- 2147-087-1-23/2017- II, A, Qta 3, Mz 3 C, Pc 1.-Obligado N° 2040- Ramallo- MONTI, Angéla Eulogia.-
 27.- 2147-087-1-24/2017- I, A, Mz 26, Pc 7b.- Castex N°1175- Ramallo- FLORENZANO, Roberto; y BENEDETTI, Clementina Ángela.-
 28.- 2147-087-1-25/2017- I, B, Mz106, Pc 11 b.- Gomendio N° 918, Ramallo- NADAL, José Amando.-
 29.- 2147-087-1-25/2017- I, B, Mz 106, Pc 11 b.- Gomendio N° 918, Ramallo- RADIO, Juana Amanda.-
 30.- 2147-087-1-25/2017- V, A, Mz 14, Pc 20 a.- C. Pellegrini N° 224, Villa General Savio- LA CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA.-
 31.- 2147-087-1-29/2017- I, C, Mz 197, Pc 17.- Rioja N° 368, Ramallo- PAL Jorge Alberto.-
 32.- 2147-087-1-35/2017- V, L, Mz 59, Pc 10.- Roque S. Peña N° 57-Villa General Savio- SÁNCHEZ. I. S.R.L.-
 33.- 2147-087-1-37/2017- V, A, Mz 19, Pc 10.- H. Irigoyen N° 290, Villa General Savio- ABAURREA Antonio.-
 34.- 2147-087-1-39/2017- I, B, Mz 108, Pc 3.- Belgrano N° 1248, Ramallo- LENCINA, Tránsito.-
 35.- 2147-087-1-40/2017- I, A, Mz 42, Pc 1 A.- R.S Peña N° 416, Ramallo- TORELLO Y DE LUIS, Francisco y OTROS.-
 36.- 2147-087-1-40/2017- I, A, Mz 42, Pc 1 B.- R. S. Peña N° 416, Ramallo- TORELLO Y DE LUIS, Francisco y OTROS.-
 37.- 2147-087-1-41/2017- I, B, Mz 116, Pc 5 e.- Ramallo.- MINELLI, Miguel Ángel.-
 38.- 2147-087-1-42/2017- III, A, Mz 86, Pc 10.- D. de Alvear N° 475, Villa Ramallo- ARAMBURU, Virgilio.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la Ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque, Escribano.

L.P. 1.986 / mar. 6 v. mar. 8

Provincia de Buenos Aires H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/10/2017

N° de Expediente: 1-307.0-2016

Ente u Organismo: UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO
Ejercicio: 2016

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO - Ejercicio 2016, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Economía, al señor Subsecretario de Finanzas Públicas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2017 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/10/2017

N° de Expediente: 2100-5057-2010-1-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: GOBERNACIÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 6.000,00 referido al mes de agosto de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Aldo Omar CARRERAS D.N.I. N° 7.598.257, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7.764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos nueve mil quinientos noventa con treinta y ocho centavos (\$ 9.590,38) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Aldo Omar CARRERAS del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires,

Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Secretario General de la Gobernación y al Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/10/2017

N° de Expediente: 21100-385828-2012-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.927,23 referido al mes de julio de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Walter Oscar CHERRI, D.N.I. N° 20.512.651, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13-767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seis mil doscientos setenta y siete (\$ 6.277,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Walter Oscar CHERRI el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/10/2017

N° de Expediente: 21100-442694-2012-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 4.369,00 referido al mes de enero de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Alberto OCAMPO D.N.I. N° 27.929.631, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos catorce mil setecientos treinta y cuatro (\$ 14.734,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Alberto OCAMPO del cargo que se le formula en el ARTÍCULO Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro



del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 02/10/2017

Nº de Expediente: 1-176.0-2014

Ente u Organismo: SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso presentado por la señora María Martha San Martín, contra el fallo de fecha 2 de junio de 2016 (Artículo Undécimo), en concordancia con lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de los recursos deducidos por los señores César Amado Comezaña, Juan José Coll Martinoia y Marcelo Adrián Sánchez Ferré, contra el fallo de fecha 2 de junio de 2016 (Artículos Noveno y Décimo), en concordancia con lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39º de la Ley nº 10869 y sus modificatorias, según lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores César Amado Comezaña, Juan José Coll Martinoia y Marcelo Adrián Sánchez Ferré, conforme con el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/10/2017

Nº de Expediente: 21100-937839-2013-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.339,30 referido al mes de octubre de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que se acredita responsabilidad patrimonial del agente Emiliano Eduardo ORTIZ D.N.I. Nº 13.424.403 y que no resulta procedente formularle cargo pecuniario de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Emiliano Eduardo ORTIZ, a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/10/2017

Nº de Expediente: 21100-518911-2009-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 4.890,00 referido al mes de diciembre de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Enzo Gabriel ALMADA, D.N.I. Nº 30.924.904, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuatro mil ochocientos noventa (\$ 4.890,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Enzo Gabriel ALMADA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro

del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/10/2017

N° de Expediente: 3-065.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LINCOLN

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Salvador Ignacio Serenal y Hernán Mauro Liberto, contra las sanciones dispuestas en el Artículo Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 17), 22) y 26); Cuarto inciso a) y Quinto] de la Sentencia de fecha 29/03/2017, Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Malio César Buceta, contra lo resuelto en el Artículo Quinto, por los temas incluidos en el Considerando Sexto inciso 3) de la Sentencia de fecha 29/03/2017, Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Malio César Buceta de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/10/2017

N° de Expediente: 4-043.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LA MADRID

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 52.350,41 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Carlos Pellitta en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Emilce Esther Tirao y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Gastón Ricardo Ortíz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Juan Carlos Pellitta y Gastón Ricardo Ortíz y a la Sra. Emilce Esther Tirao de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Pigüé - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General La Madrid para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/10/2017

N° de Expediente: 4-125.1-2009

Ente u Organismo: AGUAS DE ZÁRATE - SAPEM

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Héctor Roberto Armida respecto del llamado de atención aplicado por medio del artículo cuarto del fallo dictado el 26 de mayo de 2016, atento a las consideraciones vertidas en el considerando único de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Héctor Roberto Armida lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Zárate y a Aguas de Zárate Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 11/10/2017
N° de Expediente: 4-125.1-2008
Ente u Organismo: AGUAS DE ZÁRATE - SAPEM
Ejercicio: 2008
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Héctor Roberto Armida respecto de la amonestación aplicada por medio del artículo cuarto del fallo dictado el 26 de mayo de 2016, atento a las consideraciones vertidas en el considerando único de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Héctor Roberto Armida lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Zárate y a Aguas de Zárate Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 11/10/2017
N° de Expediente: 4-016.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de CAMPANA
Ejercicio: 2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan Heriberto KOVAL, Bernardo GARDON, Sebastián ABELLA y Romina VULICH, contra el cargo formulado por el artículo quinto (considerando segundo apartados 1.2) y 1.3.2)) y los llamados de atención aplicados en el artículo cuarto en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando primero apartado 5) del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente -por falta de interés agraviado- los recursos interpuestos por los Sres. Cristian Abel PATTACCINI, Sebastián ABELLA y la Sra. Romina VULICH, con relación a las reservas dispuestas por el artículo octavo, respecto de las cuestiones tratada en los considerandos sexto apartado 2) y quinto apartado 2) y lo dispuesto en el artículo noveno del fallo recurrido (considerando segundo y tercero del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zona XVII- ZÁRATE de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Campana.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Cristian Abel PATTACCINI, Sebastián ABELLA y a la Sra. Romina VULICH de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 11/10/2017
N° de Expediente: 4-078.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO
Ejercicio: 2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Alejandro Luis Barenthin y Martín Vega, contra las multas aplicadas a través del artículo sexto, considerando undécimo, en virtud de lo señalado en el considerando primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Daniel Antonio Lehmann, contra la multa aplicada a través del artículo sexto, considerando undécimo (considerandos segundo, apartados 14) y 16) y octavo, apartado 1)) y los cargos formulados a través de los artículos séptimo (considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 1)), octavo (considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 2)) y noveno (considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 3)) de la sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Mariano Federico West, contra la multa aplicada a través del artículo sexto, considerando undécimo (considerandos segundo, apartados 3), 4), 5), 7), 10), 12), 14), 15) y 16), quinto y octavo, apartado 1)) y los cargos formulados a través de los artículos séptimo (considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 1)), octavo (considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 2)) y noveno (considerando octavo, apartado 3), inciso 3), subinciso 3)) de la sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando cuarto; notificando tal situación al Sr. Daniel Antonio Lehmann.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Alejandro Luis Barenthin y Martín Vega, de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Ituzaingó de este Honorable Tribunal de Cuentas



y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Moreno, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 1-271.0-2016

Ente u Organismo: FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ejercicio: 2016

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del FONDO PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL - Ejercicio 2016, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Economía, al señor Subsecretario de Política y Coordinación Económica, al señor Director Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2017 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 3-084.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de PATAGONES

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Darío Martín Pardo, contra lo dispuesto en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo incisos 13) y 15)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Patagones, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Darío Martín Pardo, contra las sanciones formuladas en los Artículos Quinto [Considerando Quinto inciso 1) apartado 2)] y Sexto [Considerando Quinto inciso 3)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Patagones, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Darío Martín Pardo, contra lo resuelto en el Artículo Octavo, por los temas incluidos en el Considerando Sexto inciso 3) de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Patagones, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por la Sra. Nancy Cristina Minor, contra la sanción dispuesta en el Artículo Séptimo (Considerando Séptimo) de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Patagones, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Darío Martín Pardo y Nancy Cristina Minor de lo expuesto en los Artículos Primero, Tercero y Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 3-087.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de PERGAMINO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por María Florencia Medici, contra lo resuelto en el Artículo Undécimo, por los temas incluidos en el Considerando Quinto inciso 4) de la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por Luciano Alesso, Omar Raúl Pacini y Arturo Daniel Freggiaro, contra las sanciones que se les impusieron en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo inciso 22)] Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del decisorio de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2015, de acuerdo

con los motivos indicados en el Considerando Segundo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal por extemporánea de la presentación efectuada por Elmo Carlos Gattone, María Teresa Giuliano, Javier Arturo Martínez, Gabriel Ángel Silvio Marucci, José Antonio Salauati, Carlos Damián Pérez, Pablo Heriberto Mazzei, Edgardo Obdulio Vranken, Luis Rubén Ponce, Luciano Alesso, Sergio Federico Tressens, Andrea Fabiana Lamelas, Juan Marcelo Argento, Gabriela Nadina Paganini, Walter Horacio Parra, Rubén Alberto Fernández y Héctor María Gutierrez, contra lo dispuesto en los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Florencia Medici, Elmo Carlos Gattone, María Teresa Giuliano, Javier Arturo Martínez, Gabriel Ángel Silvio Marucci, José Antonio Salauati, Carlos Damián Pérez, Pablo Heriberto Mazzei, Edgardo Obdulio Vranken, Luis Rubén Ponce, Luciano Alesso, Sergio Federico Tressens, Andrea Fabiana Lamelas, Juan Marcelo Argento, Gabriela Nadina Paganini, Walter Horacio Parra, Rubén Alberto Fernández y Héctor María Gutierrez, de lo expuesto en los Artículos Primero y Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 4-115.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de TAPALQUÉ

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por la disidencia planteada a continuación del considerando segundo del presente, dejar sin efecto el cargo de \$ 87.942,02 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando quinto, apartado 3) del fallo de la cuenta del ejercicio 2014 impuesto al Intendente Municipal, Sr. Gustavo Rodolfo COCCONI en forma solidaria con el Contador Municipal, Sr. José Diego RAHAL y el Secretario de Gobierno, Sr. Roberto Aníbal RIVAS (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Gustavo Rodolfo COCCONI, José Diego RAHAL y Roberto Aníbal RIVAS de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este Honorable Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de Tapalqué y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término indicado en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 4-061.3-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 34.137,13 que se mantuviera a través del artículo cuarto, considerando cuarto del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 34.295,12 que se confirmara a través del artículo quinto, considerando quinto del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Mariano Hernán Suárez Folch y a la Sra. María Eugenia Triviño de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Mariano Hernán Suárez Folch y a la Sra. María Eugenia Triviño del cargo que se les mantiene por el artículo segundo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 4-018.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Que en virtud de lo expresado en el considerando primero del presente, corresponde modificar el CONSIDERANDO UNDÉCIMO de la sentencia del 07/03/2017, que quedará redactado de la siguiente forma:

“UNDÉCIMO: Que en razón de los incumplimientos señalados en los considerandos segundo apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 9), 10.1), 11) y 12); tercero apartados 1.2.1), 1.2.2), 1.3.1), 1.4.3), 1.7), 2), 3), 4) y 5); cuarto apartados 1), 2), 3) 4) y 5), quinto, sexto, séptimo, octavo apartados 2) y 3), noveno apartados 1) y 2) y décimo apartado 2), corresponde la aplicación de una multa de \$ 35.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Oscar Darío OSTOICH (considerandos segundo apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 9), 10.1), 11) y 12), tercero apartados 4) y 5), cuarto apartado 4), quinto, sexto, séptimo, octavo apartados 2) y 3), noveno apartados 1) y 2) y décimo apartado 2)); de \$ 35.000,00 al Contador Municipal, Sr. Vicente GROSSO (considerandos segundo apartados 3) y 5), tercero apartados 1.2.1), 1.2.2), 1.3.1), 1.4.3), 1.7), 2), 3), 4) y 5), cuarto apartados 1), 2), 3) 4) y 5), quinto, sexto, octavo apartados 2) y 3), noveno apartado 2) y décimo apartado 2)), de \$ 8.000,00 a la Tesorera Municipal Sra. Adriana Elda FROMENT (considerandos segundo apartado 3), tercero apartados 1.2.1), 1.2.2), 1.3.1), 1.4.3), 1.7), 2), 3), 4) y 5) y décimo apartado 2)); de amonestaciones al Director de Rentas, Sr. Luis Alberto LUCOTTI (considerandos segundo apartado 4) y octavo apartados 2) y 3)), al Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Finanzas y Responsable de la Unidad Ejecutora, Sr. Ángel David DEFELIPE (considerandos segundo apartados 4), 7) y 9) y octavo apartado 2)), al Secretario de Hacienda y Finanzas y Responsable de la Unidad Ejecutora, Sr. Juan José LLASER (considerandos segundo apartado 4) y octavo apartado 2)) y al Secretario de Infraestructura, Planificación Urbana y Medio Ambiente y Responsable de la Unidad Ejecutora, Sr. Guillermo Víctor CORBELETTO (considerandos segundo apartado 7) y 10.1) y noveno apartado 1)) y sendos llamados de atención a la Jefa de Compras, Sra. Jazmín Noelia COLETTI (considerando segundo apartado 12), al Director de Asesoría Jurídica, Sr. Fernando Javier LIMA (octavo apartado 3)), a la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Carolina CERIANI (considerando segundo apartado 12)), al Director de Salud y Responsable de la Unidad Ejecutora, Sr. Carlos Adolfo MAS (considerando segundo apartado 5)), a la Tesorera Municipal Sra. Norma Beatriz INSERMINI (considerando tercero apartado 4)) y al Director Médico del Hospital, Sr. Agustín MASCHIETTO (considerando segundo apartados 5) y 12)).

Así voto.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Oscar Darío OSTOICH, Vicente GROSSO, Fernando Javier LIMA y por la Sra. Adriana Elda FROMENT contra el llamado de atención y multas dispuestas por los artículos quinto y séptimo, respectivamente, abordando las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos segundo apartados 1), 3) y 5); tercero apartados 1.2.1), 1.2.2), 1.3.1), 1.4.3), 1.7), 2), 3), 4) y 5); cuarto apartados 1), 3) y 4), 5), quinto, sexto, octavo apartados 2) y 3) de la sentencia dictada con fecha 07/03/2017 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando SEGUNDO del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por los Sres. Oscar Darío OSTOICH, Vicente GROSSO y por la Sra. Adriana Elda FROMENT contra los temas abordados en los considerandos segundo apartados 1) y 2), tercero apartados 1.1.4), 1.2.1), 1.2.2), 1.3.1), 1.4.3), y 1.7), 2) y 3), y décimo apartados 1) y 4) de la sentencia dictada con fecha 07/03/2017 (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado el escrito presentado por los recurrentes Sr. Vicente GROSSO, Sra. Adriana Elda FROMENT, Sr. Fernando Javier LIMA, Sr. Oscar Darío OSTOICH, con relación a las reservas dispuestas por el artículo octavo, respecto de las cuestiones tratadas en los considerandos segundo apartado 7), tercero apartados 1.1.3) y 1.5), octavo apartado 1), noveno apartado 1) y décimo apartados 2) y 4) y la improcedencia formal a su respecto (considerando cuarto del presente).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente sentencia a los Sres. Oscar Darío OSTOICH, Vicente GROSSO y Fernando Javier LIMA y a la Sra. Adriana Elda FROMENT.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 4-114.1-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de TANDIL - HOSPITAL RAMÓN SANTAMARINA

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Myrian Elizabeth Rímoli, contra la multa aplicada, por el artículo quinto, considerando séptimo, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos segundo, apartados 2), 3), y 4) y cuarto del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Norberto Darío Pretti, contra la multa aplicada, por el artículo quinto, considerando séptimo, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando segundo, apartados 1), 2), 3), y 4) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Emilio José Gomory, contra lo resuelto en el artículo sexto (considerando sexto, apartado 1)) de la sentencia recurrida, en virtud de lo consignado en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Emilio José Gomory de lo dispuesto en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Azul de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tandil y a Municipalidad de Tandil - Hospital Ramón Santamarina, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 4-072.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de MAR CHIQUITA

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Carlos Alberto Ronda, Jorge Alberto Paredi, Luis Fernando Córdoba, Daniel Oscar de Sántolo y Marcelo Ariel Pigliacampo, contra la multa aplicadas por el artículo quinto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando octavo (considerando segundo, incisos 4), 5), 7), 11), 13) y 14)) y los cargos formulados por los artículos séptimo (considerando sexto, inciso 1)), octavo (considerando sexto, inciso 2-a)), noveno (considerando séptimo, inciso 3)), décimo (considerando séptimo, inciso 4)) y undécimo (considerando séptimo, inciso 6)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos presentados por los Sres. Jorge Alberto Paredi, Luis Fernando Córdoba, Daniel Oscar de Sántolo y Marcelo Ariel Pigliacampo, con fundamento en lo manifestado en cada caso en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los recurrentes Sres. Jorge Alberto Paredi, Luis Fernando Córdoba, Daniel Oscar de Sántolo y Marcelo Ariel Pigliacampo, lo dispuesto en el artículo segundo

CUARTO: Comunicar la presente a la Municipalidad de Mar Chiquita, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 4-095.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de QUILMES

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Walter Alejandro Di Giuseppe, Martiniano Molina, Guillermo Oscar Loyola, Alejandro Ítalo Tózzola, Marco Antonio Franchisconi, Héctor Alberto Bandera, Francisco Virgilio Gutiérrez y Guillermo Eduardo Robledo y las Sras. Ana María Manzotti, Mariana Daniela Rodríguez y Silvina Judith Maceira, en lo que refiere a la amonestación aplicada conforme el artículo cuarto (considerando noveno – considerando segundo, inciso 11) y Punto II-1.11 del Informe trasladado, previsto en el artículo 26 de la Ley 10.869 y sus modificatorias), a la multa aplicada por el artículo quinto (considerando noveno – considerando segundo, inciso 5)) y a los cargos formulados a través de los artículos sexto (considerando quinto, inciso 1)), séptimo (considerando quinto, inciso 5)), octavo (considerando quinto, inciso 7-A)), noveno (considerando quinto, inciso 7-B-I-a)), décimo (considerando quinto, inciso 7-B-I-b)), undécimo (considerando quinto, inciso 15)), duodécimo (considerando quinto, inciso 20)), décimo tercero (considerando quinto, inciso 21)), décimo cuarto (considerando octavo, inciso 3)), décimo quinto (considerando octavo, inciso 5)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente por falta de interés agraviado, el escrito presentado por la Sra. María Valeria Isla Blum, por las razones expuestas en los considerandos segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Quilmes, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. María Valeria Isla Blum lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 4-011.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan Patricio Mussi, María Victoria Tymoszczuk, Mariel Mercedes Mussi, Javier Hernán Amat, Marcelo Fabián López, Julieta Almecija, Miriam Noemí Abraham, Érica Carolina Gutiérrez, Germán Esteban Gallardo, Rolando Darío Iezzi, Gustavo Alejandro Campos, Lucrecia Analía Carlos, Martín Eduardo Sayago, Rubén Leonardo Gorosito, Víctor Eduardo Orsi, Carlos Eduardo Balor, Leonardo Ivo Lorenzini, Andrea Elisabet Canestro, Federico Martín López, Gladys Noemí Rojas, Raúl Tomas Torres, Fernando Adrián Torres, Marcelo Fabián Benedetti y Débora Melisa Frédez, contra los cargos formulados por los artículos octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo sexto, referidos a las cuestiones abordadas en los considerandos primero apartado 19), sexto apartados 2.1), 2.2), 2.3), 2.4), 2.5), 2.6), 2.7), 6.2), 9), 10), 13.1), 13.2), 13.3), 13.4), 17), 21.1), 21.2), 24), 27), séptimo apartados 3), 4), 5), 8), 13), 15), 16) y 22) del fallo dictado el 20 de abril de 2017 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan Patricio Mussi, María Victoria Tymoszczuk, Mariel Mercedes Mussi, Javier Hernán Amat, Marcelo Fabián López, Julieta Almecija, Miriam Noemí Abraham, Érica Carolina Gutiérrez, Germán Esteban Gallardo, Rolando Darío Iezzi, Gustavo Alejandro Campos, Lucrecia Analía Carlos, Martín Eduardo Sayago, Rubén Leonardo Gorosito, Víctor Eduardo Orsi, Carlos Eduardo Balor, Leonardo Ivo Lorenzini, Andrea Elisabet Canestro, Federico Martín López, Gladys Noemí Rojas, Raúl Tomas Torres y Fernando Adrián Torres, contra los cargos formulados por los artículos trigésimo séptimo y trigésimo octavo del fallo dictado el 20 de abril de 2017, atento a lo manifestado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstracto por falta de interés agravado, el recurso presentado por los Sres. Esteban Arnoldo Ayala, Alejandro Gastón Santos y Roberto Ángel Fabbio y las Sras. Silvia Edith Musimesi e Irene Alejandra Liva, y la improcedencia formal a su respecto (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Juan Patricio Mussi, María Victoria Tymoszczuk, Mariel Mercedes Mussi, Javier Hernán Amat, Marcelo Fabián López, Julieta Almecija, Miriam Noemí Abraham, Érica Carolina Gutiérrez, Germán Esteban Gallardo, Rolando Darío Iezzi, Gustavo Alejandro Campos, Lucrecia Analía Carlos, Martín Eduardo Sayago, Rubén Leonardo Gorosito, Víctor Eduardo Orsi, Carlos Eduardo Balor, Leonardo Ivo Lorenzini, Andrea Elisabet Canestro, Federico Martín López, Gladys Noemí Rojas, Raúl Tomas Torres, Fernando Adrián Torres, Esteban Arnoldo Ayala, Alejandro Gastón Santos, Silvia Edith Musimesi, Irene Alejandra Liva y Roberto Ángel Fabbio lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I – la Plata de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Berazategui.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017

N° de Expediente: 4-111.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN PEDRO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Oscar Ramón CORLETO, Marcelo Humberto DUARTE, Martín Eduardo BARAYBAR, Roberto Carlos BORGIO y Hugo Fabio GIOVANETTONI y la Sra. Lucía Soledad MORA contra los cargos dispuestos por los artículos octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo (considerandos sexto y octavo apartados 1), 2) [parcial], 3.1) y 3.2)) de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 2017 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente -por falta de interés agravado- el recurso deducido por el Sr. Cecilio SALAZAR, respecto de las cuestiones tratadas en los artículos octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo (considerandos sexto y octavo apartados 1), 2) [parcial], 3.1) y 3.2)) del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedente el recurso planteado por la Sra. Marcela Ethel VAZQUEZ, por las razones expuestas en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente sentencia al Sr. Cecilio SALAZAR y a la Sra. Marcela Ethel VÁZQUEZ.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII- ZÁRATE, de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de SAN PEDRO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 20/10/2017
N° de Expediente: 4-225.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de JOSE C. PAZ
Ejercicio: 2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Carlos Norberto Urquiaga, contra el cargo formulado, por el artículo undécimo de la sentencia recurrida, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando undécimo, apartado 1) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Miguel Ángel González, contra los cargos formulados, por los artículos séptimo (considerando octavo, apartado 1)), octavo (considerando octavo, apartado 2)), noveno (considerando octavo, apartado 3)) y décimo (considerando noveno, apartado 1)) de la sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Haroldo Oscar Villafranca contra lo resuelto en el artículo décimo tercero del Fallo nro. 14/2017 del día 16/02/2017, correspondiente a la Municipalidad de José C. Paz, ejercicio 2015, según lo consignado en el considerando tercero, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Haroldo Oscar Villafranca, de lo dispuesto en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Ituzaingó de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de José C. Paz, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 20/10/2017
N° de Expediente: 4-093.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de VILLA GESELL
Ejercicio: 2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Gustavo Víctor Ciriaco, Gustavo Norberto Barrera, Walter Ariel Como, Marcelo Horacio Martinó, Atilio Vicente Javier Roncoroni y Héctor Luis Baldo y la Sra. Silvia Patricia Jorge, en lo que refieren a los cargos formulados a través de los artículos sexto (considerando sexto, inciso 1-a)), séptimo (considerando sexto, inciso 1-b)), octavo (considerando sexto, inciso 1-c)), noveno (considerando sexto, inciso 1-d)), décimo (considerando sexto, inciso 1-e)), undécimo (considerando sexto, inciso 3)), duodécimo (considerando sexto, inciso 5)), décimo tercero (considerando sexto, inciso 6)), décimo cuarto (considerando sexto, inciso 7)), décimo quinto (considerando sexto, inciso 10)), décimo sexto (considerando sexto, inciso 11-b)), décimo séptimo (considerando sexto, inciso 11-d)), décimo octavo (considerando sexto, inciso 11-f)), décimo noveno, considerando sexto, inciso 12-II)), vigésimo (considerando sexto, inciso 13)), vigésimo primero (considerando séptimo, inciso 2)), vigésimo segundo (considerando séptimo, inciso 4)), vigésimo tercero (considerando séptimo, inciso 5)) y vigésimo cuarto (considerando séptimo, inciso 6)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal, por falta de interés agraviado, de los recursos presentados por los Sres. Pablo Andrés Lucero, Atilio Vicente Javier Roncoroni, Fabián Ángel Brandolino y Marcelo Horacio Martinó y la Sra. Martha Ruth Pérez Schneider, por las razones expuestas en los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Villa Gesell, a la Delegación Zona X de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Pablo Andrés Lucero, Atilio Vicente Javier Roncoroni, Fabián Ángel Brandolino y Marcelo Horacio Martinó y la Sra. Martha Ruth Pérez Schneider lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 20/10/2017
N° de Expediente: 4-049.11-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL)
Ejercicio: 2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Miguel Ángel Guzmán, Daniel Antonio Palumbo y Christian Sebastián Potenza, en lo que refiere a las multas aplicadas por el artículo quinto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando octavo (considerandos segundo, incisos 1), 2), 5), 8) y 9), cuarto y quinto) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso deducido por el Sr. Miguel Ángel Guzmán, con relación al

considerando segundo, inciso 5), por las razones expuestas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al recurrente Sr. Miguel Ángel Guzmán, lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón – ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-004.100-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de AVELLANEDA - FISCALGIS SAPEM

Ejercicio: 2016

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - FISCALGIS S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Avellaneda y a la Municipalidad de Avellaneda - Fiscalgis Sapem.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarla en un ejemplar, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-116.100-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de TIGRE - CONSORCIO MARINAS DE TIGRE SAPEM

Ejercicio: 2016

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por MUNICIPALIDAD DE TIGRE- CONSORCIO MARINAS DE TIGRE SAPEM, por el Ejercicio Económico Número Cuatro, comprendido entre el 01 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Tigre, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cinco con 49/100 (\$ 88.105,49) que se transfieren al Ejercicio Económico Número Cinco, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de los incumplimientos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar Llamado de Atención al Presidente del Directorio Daniel Carlos Chillo. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Daniel Carlos Chillo, de la sanción dispuesta, en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38º de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VIII con sede en la ciudad de San Isidro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a Municipalidad de Tigre - Consorcio Marinas de Tigre SAPEM y a la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-005.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de AYACUCHO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes contra el Fallo de fecha 10/03/2016, Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2014, en su Artículo Cuarto, manteniéndose firmes la multa de \$ 5.500,00 al Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre; Amonestación a la Contadora Municipal Natalia Souto, al Secretario de

Gobierno y Coordinación General Emilio Cordonnier y a la Tesorera Municipal Nilda Susana Rita Papponetti, y Llamado de Atención al Responsable de Coordinación RAFAM y Ex Contador Javier Eduardo Cajaravilla y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Eduardo Alberto Volonté, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciendo en consecuencia el cargo de \$ 243.105,23 a la suma de \$ 228.534,77 por el que deberán responder el Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Souto, en virtud de las consideraciones reseñadas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Pablo Antonio Zubiaurre y Natalia Souto, de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) y N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término que dispone el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-020.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de CARLOS TEJEDOR

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2014, y dejar sin efecto el cargo de \$ 21.985,84 por el que debían responder: la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal María José Ameijeiras hasta la suma de \$ 1.880,65, la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal Paola Alejandra Pedemonte hasta la suma de \$ 12.923,29 y la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal Vanina Ventura hasta la suma de \$ 7.181,90, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2014, y dejar sin efecto el cargo de \$ 322.100,91 por el que debían responder: la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal María José Ameijeiras hasta la suma de \$ 45.472,24, la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal Paola Alejandra Pedemonte hasta la suma de \$ 221.765,64 y la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal Vanina Ventura hasta la suma de \$ 54.863,03, por las razones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones presentadas por los recurrentes y modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2014, disminuyendo el cargo de \$ 11.388,70 a la suma de \$ 1.962,52 suma esta que se mantiene firme debiendo responder la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal Paola Alejandra Pedemonte, por las razones señaladas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2014, dejando sin efecto el cargo de \$ 3.383,23 por el que debían responder la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal María José Ameijeiras, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a María Celia Gianini, María José Ameijeiras, Vanina Ventura y Paola Alejandra Pedemonte, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)- CBU 014999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-025.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de CORONEL DORREGO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 10/03/2016, Municipalidad de Coronel Dorrego, ejercicio 2014, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.337.093,91, por el que debía responder el ex Intendente Municipal Osvaldo Aníbal Crego, por las razones señaladas en el Considerando Unico del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Osvaldo Aníbal Crego lo resuelto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Dorrego.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-021.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada, manteniéndose firmes las sanciones dispuestas por el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2014, consistentes en Multas: de \$ 7.000,00 aplicada al Intendente Marcelo Alejandro Skansi, y de \$ 5.000,00 aplicada a la Contadora Delia Laura Basso, y el Llamado de Atención aplicado a la Contadora Alicia Noemí Batallón y las demás sanciones impuestas en el Artículo citado, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a la revisión intentada respecto del cargo impuesto por el Artículo Quinto de la sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2014, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 963,55, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Marcelo Alejandro Skansi en solidaridad con la Contadora Municipal Alicia Noemí Batallón y la Directora de Asuntos Legales Gabriela Adriana Rabellino, conforme las razones expuestas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a la revisión intentada respecto del cargo impuesto por el Artículo Sexto de la sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2014, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 4.114,64, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Marcelo Alejandro Skansi en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y la Directora de Personal Yessica Daiana Flaherty, conforme las razones expuestas en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a la revisión intentada respecto del cargo impuesto por el Artículo Séptimo de la sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2014, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 166.216,63, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Marcelo Alejandro Skansi en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso y la Directora de Asuntos Legales Gabriela Adriana Rabellino, conforme las razones expuestas en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO QUINTO: No hacer lugar a la revisión intentada respecto del cargo impuesto por el Artículo Octavo de la sentencia de fecha 14/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2014, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 68.495,07, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Marcelo Alejandro Skansi en solidaridad con el agente municipal Roberto Pedro Cristella, conforme las razones expuestas en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi, Delia Laura Basso, Alicia Noemí Batallón, Yessica Daiana Flaherty, Gabriela Adriana Rabellino y Roberto Pedro Cristella, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (multas-pesos)- CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos)- CBU 014999801200000010893 ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carmen de Areco.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-031.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de DAIREAUX

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por cumplida la sanción de multa impuesta a la Contadora Municipal Silvina María Bosso, en razón de lo dispuesto en el Resultando VI de la presente Sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones vertidas por los recurrentes, sobre el cargo dispuesto por el Artículo Sexto de la sentencia de fecha 10/03/2016, correspondiente a la Municipalidad de Daireaux, ejercicio 2014, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 8.047,94. Por tal importe responderán: el Intendente Municipal Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y la Contadora Municipal María Guillermina González hasta la suma de \$ 2.004,32; el Intendente Municipal Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y la Contadora Municipal María Emilia Eleno hasta la suma de \$ 1.878,51; el Intendente Municipal Esteban Jorge Hernando en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Esteban Hernández y la Contadora Municipal María Guillermina González hasta la suma de \$ 424,64 y el Intendente Municipal Oscar Sequeira en solidaridad con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Javier Fernández y la Contadora Municipal María Guillermina González hasta la suma de \$ 3.740,47 por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Javier Fernández, Esteban Hernández, María Guillermina González y María Emilia Eleno, lo resuelto en el Artículo precedente, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)- CBU 014999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-091.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de DE LA COSTA

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Juan Pablo De Jesús, contra la Sentencia del 20/04/2017, Municipalidad de La Costa, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por José Manuel Rodríguez, Raúl Alberto Giménez, Horacio Germán Unales y Sergio Hugo Martínez, contra la Sentencia del 20/04/2017, Municipalidad de La Costa, ejercicio 2015, específicamente contra las sanciones dispuestas en los Artículos Quinto [Considerando Sexto inciso 1)], Sexto [Considerando Séptimo inciso 1)], Séptimo [Considerando Séptimo inciso 2)], Octavo [Considerando Séptimo inciso 3)], Noveno [Considerando Séptimo inciso 4)], Décimo [Considerando Octavo] y Undécimo [Considerando Noveno inciso 1)], del mencionado decisorio, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo y Tercero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por Raúl Alberto Giménez, Horacio Germán Unales y Sergio Hugo Martínez, contra lo resuelto en el Artículo Duodécimo, por los temas incluidos en el Considerando Noveno inciso 2), de la Sentencia de fecha 20/04/2017, Municipalidad de La Costa, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Cuarto del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Pablo De Jesús de lo expuesto en el Artículo Primero, así como también a Raúl Alberto Giménez, Horacio Germán Unales y Sergio Hugo Martínez de lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Costa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 3-075.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de MERCEDES

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Fernando Javier Roldán, Juan Ignacio Ustarroz y Carlos Américo Selva, contra las sanciones establecidas en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1), 2), 4), 5), 6), 9) y 10) y Tercero inciso a)], Quinto [Considerando Tercero inciso b)], Sexto [Considerando Cuarto] y Séptimo [Considerando Quinto inciso II)], de la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Mercedes, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto Costilla, contra lo resuelto en el Artículo Octavo, por los temas incluídos en el Considerando Sexto incisos 3) y 4) de la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Mercedes, ejercicio 2015, de acuerdo con los motivos reseñados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Luis Alberto Costilla, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Mercedes.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/10/2017

N° de Expediente: 4-125.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de ZÁRATE

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Marisa Elisabet SORIA LÓPEZ y Elsa Alicia GARCÍA COSENTINO, respecto de la amonestación dispuesta por el artículo sexto y el cargo formulado por medio del artículo noveno (considerandos segundo apartado 3), sexto apartados 1) y 3) y sexto apartado 5) del fallo citado, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de los recursos intentados por los Sres. Osvaldo Raúl CAFFARO y Pablo Andrés GIMENEZ, en atención a las circunstancias mencionadas en los considerandos segundo y tercero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CAFFARO y Pablo Andrés GIMENEZ, lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Pablo Andrés GIMENEZ lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero. Marta Silvina Novello, Secretaría de Actuaciones y Procedimiento. H. Tribunal de Cuentas.

C.C. 2.019

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto- Ley N° 7.647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-428125-17 OTERO Sara S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 2350-043778-98 RODRÍGUEZ Ramón José S/ Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-427257-17 COLOMBO Jorge Alberto S/ Suc-
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-353742-16 GRANJA Iris S/ Suc-
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-263464-13 NOEL Horacio Raul S/Suc.
- 6.- EXPEDIENTE N° 21557-48228-06 BURONI Norberto Luis S/Suc.-

7.- EXPEDIENTE N° 21557-409336-17 BIDLUN Pedro Alberto S/Suc.-
8.- EXPEDIENTE N° 2803-60470-89 ZUNINO Aurelio Juan S/Suc.-
9.- EXPEDIENTE N° 21557-432887-17 PETROLATI Vicente Edelmiro
Celina SANDOVAL
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación en el plazo de 30 a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la fiscalía de estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto- Ley N° 7.647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2337-27462-81 MILICICH Prospero S/Suc.-
2.- EXPEDIENTE N° 2337-21708-80 DESIMONE Telma S/Suc.-
3.- EXPEDIENTE N° 2350-114201-02 ALRIC Ricardo José S/Suc.
Celina SANDOVAL
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-129297-09 la Resolución N° 880.298 del 22/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual María Cristina SCHESSLER solicita beneficio de jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la Resolución N° 861.412, de fecha 29 de marzo de 2017, se produce el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la misma y reconocer el derecho que le asistía al goce de beneficio Jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto - Ley N° 9.650/80 (T.O.1994);
Que, contando con el dictamen del Asesor General de Gobierno;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 861.412 de fecha 29 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Cristina SCHESSLER, con documento DNI N° 13.573.150 le asistía el derecho al goce de beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 EPC; y al 37% de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 EPC ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 2 de Septiembre de 2009, hasta el 5 de diciembre de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos.

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-186782-11 la Resolución N° 879.832 DEL 16/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual Cristina Graciela LUNA solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 869.192 de fecha 6 de Julio de 2017, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Cristina Graciela LUNA, con documento DNI N° 11.164.585, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector de Enseñanza – EPC y al 70% del cargo de Vice Director de 1ra. con menos de 20 secc. – Desfavorabilidad 1 - EGB, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2011 hasta el 28 de octubre de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de 20 días de notificado de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-137596-02. La Carta Documento N° 39896126 del 21/11/2017.

Remito a usted la presente a efectos de notificarle fehacientemente que en virtud del cargo deudor que asciende a la suma de \$ 532,77 declarado legítimo por haberes indebidamente percibidos Resolución N° 684.681 de fecha 23-06-2010 (foja 164 del expediente administrativo 2350-137596-01), el Sr. Fiscal de Estado ha procedido a lo establecido a trabar medida cautelar de inhibición general de bienes sobre su persona, de conformidad a lo establecido por el ARTÍCULO 16 del Decreto-ley N° 7543/69, T.O. Por Decreto 969/87, modificadas por Leyes 9.140, 9.331, 11.401, 12.214 y Resolución N° 1215/84, habiendo tomado razón de dicha medida el Registro de la Propiedad inmueble el día 02/06/2015, bajo en N° 01 0490644/1

Queda Usted Debidamente Notificado.

Dra. Gabriela Silvana MARTÍNEZ

Subdirectora de Planificación y Control de Gestión

Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-091124-08 la Carta Documento N° 40654771 del 30/01/2017.

Remito a usted la presente a efectos de notificarle fehacientemente que en virtud del cargo deudor que asciende a la suma de \$ 2.314,69 declarado legítimo por haberes indebidamente percibidos posteriores al fallecimiento del Sr. Di Croce Luis, Resolución N° 743.316 de fecha 24-04-2013 (foja 49 del expediente administrativo 2918-89815-76), el Sr. Fiscal de Estado ha procedido a lo establecido a trabar medida cautelar de inhibición general de bienes sobre su persona, de conformidad a lo establecido por el ARTÍCULO 16 del Decreto-Ley N° 7543/69, T.O. Por Decreto 969/87, modificadas por leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84, habiendo tomado razón de dicha medida el Registro de la Propiedad inmueble el día 02/06/2015, bajo en N° 01 0490644/1

Queda Usted Debidamente Notificado.

Dra Gabriela Silvana MARTÍNEZ

Subdirectora de Planificación y Control de Gestión Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-173325-10 la Resolución N° 804.517 del 22/12/2014.

VISTO, el expediente N° 2918-0918-92 iniciado por el hoy fallecido Eloy Fermín STEFANO y lo dispuesto en el Art. 2 de la resolución N° 798840 de foja 84 y lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7.647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se advierte que, en el acto administrativo mencionado, en su Art. 2 se ordena modificar el Art. 1 de la Resolución N° 725257 de foja 65 en orden a lo normado por el Art. 115 del Decreto ley N° 7.647/70, que ordena notificar a los Derecho-habientes de Apolonia TILLERIA BÁEZ, volviéndose a incurrir, en esta oportunidad, en un error material;

Que en consecuencia, a foja 86, tomó intervención de su competencia el área técnica competente, advirtiendo el nuevo error;

Que en este orden de ideas corresponde modificar el error cometido y dictar acto conforme a derecho;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 22/12/14, según consta en el Acta N° 3236;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar, en orden a lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7.647/70 la Resolución N° 798840 del 24 de Septiembre de 2014, aprobada por Acta N° 3223, atento el error material en que se incurriera al tiempo de la emisión del mismo, debiendo subsanarse de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 2. Modificar, en orden a lo normado por el Art. 115 del Decreto Ley 7.647/70 la Resolución N° 742570 de fecha 17/04/2013, atento el error material en que se incurriera al tiempo de la emisión del mismo, debiendo subsanarse de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1. Notificar e intimar de pago a los derechohabiente/s de Apolonia TILLERIA BAEZ, atento haber asumido la autoría de las extracciones con posterioridad al fallecimiento de Eloy Fermín STEFANO, por la suma que asciende a \$3.176,55, dentro del plazo perentorio de 5 días..."*.

ARTÍCULO 2. Dejar sentado que, en lo demás, deberá estarse a los términos del acto de foja 84.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Control legal para que tome la intervención de su competencia. Seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Mariano CASCALLARES Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-120196-02 la resolución n° 881.357 del 7/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2350-120196-02 iniciado en vida por Miguel Santos REINOSO, atento la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 576191 de fecha 12 de julio de 2007 se modifica la Resolución acordatoria de beneficio jubilatorio correspondiente al causante de autos, en el sentido de dejar establecido que el beneficio acordado es equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Operario VIII 45hs, desempeñado en el Municipio de José C. Paz. Asimismo, el art. 2° ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos y por el lapso que erróneamente percibió el beneficio pensionario la Sra. CEJAS;

Que el Art. 6° de la Resolución ut supra mencionada, declara legítimo el cargo deudor liquidado, que asciende a la suma de \$ 3.278,85, por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento del Sr. Miguel Santos REINOSO, asumidas por la Sra. CEJAS;

Que respecto de los haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, atento un error en el porcentaje a fojas 95/96 luce el pertinente cargo deudor por el período 01/01/2002 al 28/12/2004, el cual asciende a la suma de \$ 4.928,18;

Que a foja 98 luce el cargo deudor practicado a la Sra. CEJAS por los haberes pensionarios percibidos indebidamente por el lapso 29/12/2004 al 27/11/2006, el cual asciende a la suma de \$ 1.864,36;

Que respecto de la deuda practicada por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, declarada legítima por Resolución N° 576191, por un total de \$ 3.278,55, toda vez que si bien se ordenó la afectación del 10% de los haberes mensuales que la beneficiaria percibía, ello no se cumplió, resultando en consecuencia que dicha deuda ha quedado sin saldar;

Que habiéndose producido el deceso de la Sra. CEJAS con fecha 27/11/2006, se detecta que existieron extracciones efectuadas con posterioridad a su fallecimiento, por la suma de \$ 7.547,81;

Que con relación a las deudas practicadas por haberes percibidos erróneamente por el causante, por la beneficiaria y la deuda por extracciones asumidas por la Sra. CEJAS, corresponde intimar a los derechohabientes a fin de que presenten propuesta de pago;

Que respecto a la deuda que luce a foja 91, toda vez que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a fojas 97/98 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 7/12/2017, según consta en el Acta N° 3388;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimas las deudas liquidadas por haberes percibidos indebidamente por Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS, las cuales ascienden a la suma de \$ 4.928,18 y \$ 1.864,36, respectivamente, conforme lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el saldo deudor por extracciones dinerarias realizadas con posterioridad al deceso de Miguel Santos REINOSO por la suma de \$ 3.278,85, toda vez que no obstante la afectación del 10% de los haberes mensuales que percibía Alejandra Dolores CEJAS, ello no se cumplió, resultando en consecuencia que dicha deuda ha quedado sin saldar.-



ARTÍCULO 3. Establecer que, habida cuenta que la deuda por extracciones realizadas con posterioridad al deceso de Alejandra Dolores CEJAS no posee autoría alguna, se deberá dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública.-

ARTÍCULO 4. Intimar de pago a los derechohabientes de Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de las deudas establecidas en los puntos 1 y 2 del presente acto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de las sumas adeudadas.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS.-

ARTÍCULO 6. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-90302-76 la Resolución N° 880.179 del 16/11/2017.

VISTO, el expediente N° 2918-90302-76 iniciado en vida por Miryan Ethel SÁNZ, atento la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Acto Administrativo de fecha 5 de septiembre de 2007, aprobado por Acta N° 2878, se declara legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por la causante de autos, atento la percepción del beneficio provincial y el cese en el orden nacional, el cual asciende a la suma de \$ 213.589,01;

Que se procede a la afectación del 20% mensual del haber que percibía la Sra. SANZ hasta el 27/07/2016, fecha en que se produjo su deceso;

Que a esta fecha, atento lo informado a foja 71, resta un saldo deudor a favor de este Instituto de \$ 139.640,57;

Que según surge de la foja citada precedentemente, no se ha iniciado proceso sucesorio alguno;

Que a foja 72 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimo el saldo deudor pendiente de recupero;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16 de noviembre de 2017, según consta en el Acta N° 3385;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el saldo deudor a favor de este Instituto de Previsión Social que asciende a la suma de \$ 139.640,01, atento la percepción indebida de haberes por parte de Miryan Ethel SÁNZ.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derechohabientes de Miryan Ethel SÁNZ, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS en el plazo perentorio de diez (10) días.-

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Miryan Ethel SÁNZ.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-355286-16 la Resolución N° 879.112 del 09/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual Miguel Alberto CELADILLA solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de cónyuge supérstite de Elena Ángela MUTEK fallecida el 22 de febrero de 206, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación del beneficio del beneficio se produjo el fallecimiento con fecha 24-07-2017, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía a Miguel Alberto CELADILLA al goce de beneficio pensionario; Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O.1994); Que, contando con la vista del Fiscal de Estado; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Miguel Alberto CELADILLA, con documento DNI 5.163.827 le asistía el derecho al goce de beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora-Preescolar con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del día 23/02/2016 día siguiente al fallecimiento del causante, hasta el 27/04/2017, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (ARTÍCULO 74 Decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 1994)

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Carlos Rafael FOLINO Vice Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-9137-92 la Resolución N° 881.959 del 21/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2918-9137-92 iniciado en vida por Noemí María DEZA, atento el fallecimiento del ex pensionado Enzo Domingo ROMALDETTI y la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 735583 de fecha 19 de diciembre de 2012 se acuerda beneficio de Pensión a Enzo Domingo ROMALDETTI, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado con 24 años de antigüedad, desempeñado por Noemí María DEZA en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que al momento de solicitar el beneficio otorgado, el Sr. ROMALDETTI asuma la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, declarándose legítimo el cargo deudor practicado que asciende a la suma de \$ 21.631,19 en el art. 6° de la Resolución ut supra referida;

Que con fecha 30 de julio de 2013 se produce el fallecimiento del Sr. Enzo Domingo ROMALDETTI, sin haberse llegado a descontar de los haberes pensionarios la totalidad de la deuda de referencia, quedando un saldo deudor a favor de este Instituto por un total de \$ 10.881,14;

Que con posterioridad al deceso del Sr. ROMALDETTI se advierte que han existido extracciones de haberes por la suma de \$ 8.005,14, de las cuales no hay autoría asumida;

Que ello así, "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, por lo que corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a foja 134 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21/12/2017, según consta en el Acta N° 3390;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Enzo Domingo ROMALDETTI por haberes percibidos indebidamente que ascienden a la suma de \$ 10.881,14, atento haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, Noemí María DEZA.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Enzo Domingo ROMALDETTI a fin de que propongan forma de cancelación de la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Enzo Domingo ROMADLETTI.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no recibirse propuesta de pago dentro de cinco (5) a contar desde la última publicación de edictos, se deberá instar el trámite para el recupero de lo adeudado a este Instituto de Previsión Social por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones dinerarias realizadas con posteridad al deceso de Enzo Domingo ROMALDETTI que ascienden a la suma de \$ 8.005,14.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, habida cuenta que las extracciones referidas en el punto 5 del presente no poseen autoría alguna.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-104345-08 la Resolución N° 881.625 del 14/12/2017.-

VISTO, el expediente N° 2337-4235-79 iniciado en vida por Máximo SEPULVEDA, atento el fallecimiento de la pensionada en autos Elisa Corina TORRES, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 675511 de fecha 17 de diciembre de 2009 se acuerda beneficio pensionario a Elisa Corina TORRES, cónyuge supersite del causante de autos, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Servicio Clase II, 44hs, con 9 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bahía Blanca;

Que al momento de solicitar el beneficio otorgado, la Sra. TORRES a foja 23 asume la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que a foja 65 se liquida el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, que asciende a la suma de \$ 3.315,10;

Que con fecha 27 de octubre de 2011 se produce el fallecimiento de la Sra. Elisa Corina TORRES, sin haberse llegado a descontar de los haberes pensionarios, la deuda de referencia;

Que asimismo, se advierten extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la Sra. TORRES por un total de \$ 3.271 (ver foja 66), de las cuales no hay autoría asumida;

Que ello así, "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, por lo que corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a foja 82 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14/12/2017, según consta en el Acta N° 3389 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Elisa Corina TORRES por haberes percibidos indebidamente que ascienden a la suma de \$ 3.315,10, atento haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, Máximo SEPULVEDA.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Elisa Corina TORRES a fin de que propongan forma de cancelación de la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero.-

ARTÍCULO 3. Establecer que en caso de no recibirse propuesta de pago dentro de cinco (5) a contar desde la última publicación de edictos, se deberá instar el trámite para el recupero de lo adeudado a este Instituto de Previsión Social por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones dinerarias realizadas con posteridad al deceso de Elisa Corina TORRES que ascienden a la suma de \$ 3.271.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, habida cuenta que las extracciones referidas en el punto 4 del presente no poseen autoría alguna.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Elisa Corina TORRES.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-191593-11 la Resolución N° 824.750 del 14/10/2015.-

VISTO, el expediente N° 21557-191593-11 iniciado por Alejandra Beatriz MORENO, atento la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 437.388 de fecha 30/03/2000 se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a Alejandra Beatriz MORENO, a partir del 16/06/1999, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12hs Enseñanza Media con 12 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Escuelas;

Que surge de autos que la Sra. MORENO reingresó en tareas en relación de dependencia en el ámbito nacional por el lapso comprendido entre el 01/08/1999 al 01/01/2010;

Que ello genera la extinción del beneficio del Jubilación por Incapacidad referido, de conformidad a lo normado por el art. 64 inc. b del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 600/94);

Que en virtud de lo expuesto, con fecha 31/08/2011, se procede a la baja en planilla de pago de la titular de autos;

Que asimismo, corresponde formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01/08/1999 (fecha de reingreso en las tareas en el orden nacional) al 13/08/2011 (fecha en que se produce la baja);

Que de acuerdo a lo actuado a foja 82 por el área técnica, surge que la deuda asciende a la suma \$ 223.766,78;

Que por otra parte, la titular de autos solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados en este ámbito a los fines de hacerlos valer en el orden nacional;

Que es dable destacar que no existe óbice alguno a la transformación del beneficio en reconocimiento, supeditado a la cancelación de la deuda de \$ 223.766,78 que mantiene con este Instituto de Previsión Social;

Que a foja 88 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que a foja 34 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14/10/2015, según consta en el Acta N° 3278;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer la extinción del beneficio de Jubilación por Invalidez oportunamente acordado a Alejandra Beatriz MORENO por Resolución N° 437.388 de fecha 30 de marzo de 2000, en virtud de lo normado por el Art. 64 inc. b) del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 600/94) y argumentos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Alejandra Beatriz ROMERO en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01/08/1999 al 30/08/2011, que asciende a la suma de \$ 223.766,78.-

ARTÍCULO 3. Intimar a Alejandra Beatriz ROMERO a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles proponga forma de cancelación de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar este Organismo las acciones legales pertinentes en su carácter de acreedor, a los fines del recupero por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no registrarse propuesta de pago en el plazo establecido y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero, se deberá dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- a efectos de proceder a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5. Hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de servicios incoada por la titular de autos, respecto de los servicios desempeñados en el ámbito de este Instituto, a fin de hacerlos vales en el orden nacional, ello supeditado a la cancelación de la deuda establecida en el punto 2 del presente acto.-

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Mariano CASCALLARES, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-53344-95 la resolución N° 847.029 del 18/08/2016.-

VISTO, el expediente N° 2918-53344-95 iniciado en vida por Mirta Inés BARBELLA, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado contra la Resolución N° 784.471 de fecha 7 de marzo de 2014, por la cual se dispone la caducidad del beneficio pensionario que gozara César Camilo PETITTI, y

CONSIDERANDO,

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. Art. 86, 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7.647/70 y Art. 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo el recurrente se agravia de lo resuelto mediante el acto administrativo atacado, sosteniendo que concluyó sus estudios universitarios en el transcurso del 2010;

Que toda vez que no se han aportado elementos de hecho ni de derecho que imponga la modificación de la Resolución atacada, corresponde rechazar el recurso incoado;

Que a foja 148 y 149 toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18/08/2016, según consta en el Acta N° 3320;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por César Camilo PETITTI contra la Resolución N° 784.471 de fecha 7 de marzo de 2014, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto y mantener firme el acto administrativo atacado por resultar ajustado a derecho.-

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-341517-15 la Resolución N° 870.812 del 27/07/2017.-

VISTO el presente expediente por el cual Rodolfo Oscar DIGIANO solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de conviviente en aparente matrimonio de Olga Ester ARAGÓN, fallecida el 25 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11/02/2016 se dictó la Resolución N° 833.063 por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la titular;

Que a fs. 10 del expediente N° 21557-341517-15 se encuentra agregado certificado de defunción de la causante, el que tuvo lugar el 25/08/2015, por lo que corresponde revocar el acto referido por haber sido dictado con posterioridad a su fallecimiento y en consecuencia, reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada;

Que en cuanto a la solicitud del titular, se desprende de las constancias de autos que el mismo se encontraba separado de hecho de la causante a la fecha de su fallecimiento, por lo que corresponde denegar la prestación pretendida en los términos del art. 39 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7.647/70 la Resolución N° 833.063 de fecha 11 de febrero de 2016, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Olga Ester ARAGÓN, con documento DNIM N° 6.185.287, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Enfermero turno rotativo, Categoría 5 - 44 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del día 1/04/2015, día siguiente al cese, y hasta el 25/08/2015, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.-

ARTÍCULO 3°. IMPUTAR los haberes devengados a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Municipalidades.-

ARTÍCULO 4°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Rodolfo Oscar DIGIANO, con documento DNIM N° 5.474.031, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9.650/80.-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Publicar los edictos de ley.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-139811-09 la Resolución N° 882.295 del 03/01/2018.-

VISTO el presente expediente por el cual María Elena OLAGORTA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que se asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 864.510, de fecha 10 de mayo.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Elena OLAGORTA, con documento DNI N° 5.807.693 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) – Psicología - CEC y al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del día 1º de marzo de 2010 hasta el 11 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-53671-83 la resolución N° 861.193 del 23/03/2017.-

VISTO, el expediente N° 2337-053671-83 iniciado en vida por Emilio KRETSHMER y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 281773 de fecha 26 de Julio de 1984 se concedió beneficio de Pensión a Justiniana Aurora TROCHE en su calidad de cónyuge supérstite del causante a liquidarse a partir del 22/07/83;

Que a fojas 1 del alcance glosado como fojas 29 se presenta la pensionada solicitando la baja del beneficio que percibe en este ámbito a fin deponer percibir idéntico beneficio en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a foja 41 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 33 y 34 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 23/03/2017, según consta en el Acta N° 3352;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Hacer lugar a la petición de Justiniana Aurora TROCHE y dar baja al beneficio de Pensión que percibe en esta sede, que fuera acordado por Resolución N° 281773 de fecha 26 de Julio de 1984.-

ARTÍCULO 2. Notificar a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-84685-91 la resolución N° 882.528 del 03/01/2018.-

VISTO, el expediente N°2350-84685-91 iniciado por Julia Esther QUINTANA en el cual se solicita el ajuste del haber en base a las bonificaciones Decreto N° 2599/05 y/o N° 1563/93 y el adicional denominado "ARBA" y;

CONSIDERANDO:

Que la titular obtuvo beneficio jubilatorio por Resolución N° 331163 de fecha 14 de Noviembre de 1991 por servicios desempeñados en el ámbito del Ministerio de Economía, liquidándose el mismo en base al 75% del cargo de Categoría17, régimen de 40 horas semanales de labor y 42 años de antigüedad;

Que se presenta la titular de autos el 13 de noviembre de 2009 solicitando el ajuste del haber en base a la incorporación de los adicionales establecidos para el personal de ARBA;

Que cabe destacar que por Ley N° 13.776 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad autárquica de derecho público, fusionándose en el ámbito de la misma las funciones y competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la dirección de Investigaciones Forenses;

Que por Decreto N° 954/08 se incorporó al ARBA como Organismo descentralizado dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2008 y se le transfirieron las Plantas de Personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros correspondientes;

Que el citado Decreto en su art. 27 estableció una bonificación mensual remunerativa, no bonificable con el objeto de superar desigualdades subsistentes en materia salarial entre los trabajadores de idénticas categorías de revista, determinando parámetros para su liquidación y pago en los art. 20 a 30;

Que asimismo faculta al Director Ejecutivo a dictar las medidas necesarias para implementar la misma en forma progresiva conforme los referidos art. 27 al 32, dictándose sucesivas Resoluciones hasta la actualidad;

Que por su lado la Resolución N° 156/08 dispone que la bonificación remunerativa no bonificable creada por Decreto N° 954/08 se denominará Adicional ARBA, se liquidará a partir del 1/08/08 a todos los agentes en actividad en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, exceptuándose aquellos alcanzados por el art. 29 del Decreto N° 954/08 y define parámetros para su cálculo y pago;

Que del análisis de la normativa cable concluir que no procede su traslado a la pasividad, dado que no haber revistado en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por ser su desempeño anterior a la creación de la misma;

Que en cuanto al adicional establecido por Decreto N° 2599/05 y modificado por Decreto N° 1535/07 el cual establece el pago de un adicional equivalente al 125% del sueldo básico para aquellos agentes que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Economía bajo un régimen de 40 horas semanales;

Que en este orden y habiéndose desempeñado la titular en el ámbito del Ministerio de Economía bajo un régimen de 40 horas semanales, le asiste derecho al ajuste pretendido, de acuerdo con lo normado por los Arts. 40 y 50 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que no obstante todo lo expuesto, se constató el fallecimiento de la titular de autos, motivo por el cual se deberá notificar el presente por edictos;

Que a fojas 110,111 y 122/123 han intervenido la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 03/01/2018, según consta en el Acta N° 3392;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Rechazar la solicitud de ajuste del haber jubilatorio peticionado por Julia Esther QUINTANA en base a la bonificación "ARBA" establecida por Decreto N° 954/08, de conformidad con las argumentaciones precedentes. -

ARTÍCULO 2. Hacer lugar, en razón de lo expuesto, al pago del adicional previsto por el Decreto N° 2599/05 atento el reclamo de la titular y lo normado por el Art. 40 Decreto Ley N° 9.650/80.-

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por al titular durante el período comprendido entre el 1/08/08 hasta el 11/07/2015 que asciende a la suma de \$ 388.978,21, de acuerdo con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.-

ARTÍCULO 4. Notificar el presente por edictos a fin de habilitar la confección de título ejecutivo, a efectos del recupero de lo adeudado.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Control Legal y a la CIE para que el marco de su competencia arbitren el trámite que estimen pertinentes tendiente a localizar las actuaciones administrativas similares a la presente en la que procedió al pago del adicional peticionado sin que se dicte acto administrativo alguno. -

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Presidencia de este Instituto a fin que se meritúe la procedencia de sumario administrativo para deslindar responsabilidades de los intervinientes en los expedientes a los que se alude en el artículo precedente. -

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasará a Departamento Técnico Administrativo- Sector Edictos. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-138029-02 la Resolución N° 882.207 del 27/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2350-138029-02 iniciado por José Vicente DAMIANI, a fin de dilucidar la situación previsional del titular y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 535329 dictada con fecha 28 de octubre de 2004 se concedió beneficio de Jubilación por edad avanzada al titular a liquidarse a partir del 6/12/2001;

Que a fojas 1 del expediente glosado como fojas 43 se presenta el titular solicitando la suspensión del beneficio, manifestando que reingresó a la actividad desarrollando tareas comunes, en el ámbito de Radio Municipal sin agregar decreto de designación y cese, sin perjuicio de las diversas intimaciones cursadas a ese fin, configurándose el supuesto de incompatibilidad establecido en el Art. 60 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que de lo actuado resulta que el titular falleció en el año 2007, sin que se agregue en autos certificado de defunción, que se procedió a la baja en planillas de pago a partir del 30/11/07;

Que siendo ello así, habida cuenta la percepción indebida se genera la carga de restituir, de acuerdo a lo normado por el Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 600/94 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso comprendido entre el 20/06/07 y el 30/11/07 que asciende a la suma de \$ 2.282,23, pudiendo en el futuro ampliar le mismo en el caso de contar con la documentación necesaria;

Que a foja 21 dictaminó la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/12/2017, según consta en el Acta N° 3391;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Convalidar la baja al beneficio de Jubilación oportunamente acordado a José Vicente DAMIANI, de acuerdo con los argumentos vertidos precedentemente. -

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por aplicación de las normas de incompatibilidad absoluta durante el lapso comprendido entre el 20/06/07 y el 30/11/07 que asciende a la suma de \$ 2.282, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 y de acuerdo a las argumentaciones precedentes. -

ARTÍCULO 3. Publicar edictos para la notificación del presente, de acuerdo con el Art. 66 de la Ley N° 7.647/70, y dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que proceda al registro de la deuda, debiendo en su caso intimar a los derecho habientes de José Vicente DAMIANI para que en plazo de 15 días de notificados, formulen propuesta de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendiente al recupero contra el acervo sucesorio. -

ARTÍCULO 4. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo –Sector Edictos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO/SECTOR ORDEN DEL DÍA

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.021 / mar. 7 v. mar. 13

FEDERACIÓN BONAERENSE DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

POR 1 DÍA - Por Reunión de Comisión Directiva de fecha 2 de septiembre de 2017 se fijó sede social en Avenida Almirante Brown N° 4270 de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Horacio Rodríguez, Comandante General (R), Secretario; Daniel J. Vicente Comandante General (R), Presidente.

L.P. 16.238

PROYECTO ESCOBAR

CARTA ORGÁNICA

Texto Aprobado en Asamblea Extraordinaria del 4/2/2018

Normas Generales

POR 1 DÍA - Artículo 1°: “PROYECTO ESCOBAR”, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la agrupación Municipal “PROYECTO ESCOBAR”, cuya sigla es “pe”, los vecinos -ciudadanos y extranjeros- domiciliados en el Partido de Escobar que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política, instrumentos que forman parte de esta Carta Orgánica.

AFILIADOS:

Artículo 4°: Para ser afiliado a “PROYECTO ESCOBAR” se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido político alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente. El padrón partidario será público solamente para los afiliados.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio de la Agrupación por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación

municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10º: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante dicho plazo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11º: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12º: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13º: Con la antelación mínima de dos (2) meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón actualizado de los afiliados.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14º: El gobierno y la administración de la Agrupación "PROYECTO ESCOBAR", corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la ASAMBLEA GENERAL, por el COMITÉ DIRECTIVO y sus demás órganos

La Asamblea General

Artículo 15º: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16º: El "quorum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del diez (10) por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea funcionará, en segunda y definitiva convocatoria, con el número de los que concurren.

Artículo 17º: Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar; en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios; i) resolver definitivamente las decisiones del Tribunal de Disciplina; j) aprobar la incorporación de candidatos no afiliados para integrar las listas a cargos electivos; k) resolver sobre la celebración de acuerdos y concertación de alianzas con otras agrupaciones políticas que aseguren la defensa del municipalismo; l) resolver sobre la integración de la Agrupación en una federación con otras agrupaciones municipales de similares fines; m) resolver la extinción de la Agrupación. El voto de los afiliados que constituyen la Asamblea deberá ser directo. Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los presentes para la aprobación de los temas incluidos en los incisos e), f), k), l) y m) precedentes.

Artículo 18º: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año en forma ordinaria o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados, en estos últimos dos casos la convocatoria será Extraordinaria. La convocatoria a Asamblea Ordinaria deberá efectuarse con una antelación mínima de treinta (30) días. En el caso de Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días; en ambos casos, las convocatorias, indicando día, lugar y hora de celebración como así también el orden del día propuesto, deberán publicarse por una vez en un periódico de circulación local con una antelación mínima de veinte (20) días para la Asamblea Ordinaria y de diez (10) días para la Asamblea Extraordinaria. La Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se celebrará un día Domingo.

El Comité Directivo

Artículo 19º: El Comité Directivo estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes elegidos todos por el voto directo de los afiliados.

Artículo 20º: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Escobar y ser afiliado a "PROYECTO ESCOBAR".

Artículo 21º: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos -, y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22º: El comité directivo es el órgano ejecutivo de "PROYECTO ESCOBAR" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exijan la vida de la Agrupación; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos;

k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que entiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23º: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-Secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24º: El Comité directivo será elegido por dos (2) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos (2) períodos consecutivos.

Artículo 25º: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Nacional, Provincial o Municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

Bienes y recursos:

Artículo 26º: El Patrimonio se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije la Asamblea General.

Artículo 27º: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego del azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28º: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29º: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

Control patrimonial:

Artículo 30º: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31º: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos años en sus funciones. Éstos serán designados por la Asamblea General, por el voto directo y secreto de los afiliados, a pluralidad de votos. Artículo 32º: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso c) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

Régimen disciplinario:

Artículo 33º: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34º: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos mediante el voto secreto y directo de los afiliados y durarán dos años en funciones.

Artículo 35º: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes de esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36º: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37º: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado.

El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución. La apelación será tratada por la Asamblea General en la próxima sesión Ordinaria. Hasta que la resolución se halle firme, la misma no surtirá efectos.

Artículo 38º: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

Régimen Electoral

Comicios Internos – Autoridades De La Agrupación

Artículo 39º: Forma de elección: Los miembros de todos los órganos del partido - Comité Directivo; Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina - se designarán de conformidad con lo normado por los Arts. 19º, 31º y 34º de esta COP, respectivamente por el voto directo y secreto de sus afiliados. Para la elección del Comité Directivo se celebrarán Comicios Internos. La elección de los integrantes del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas será realizada por la Asamblea General a pluralidad de votos.

Artículo 40º: Convocatoria: La Convocatoria a Comicios Internos de la Agrupación deberá hacerse con no menos de un (1) mes de antelación de la fecha que señale para su celebración y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación de la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el día, la hora y el lugar en que se realizarán. A partir de dicha publicación, se fijará en el/los local/es partidario/s en lugar visible, un aviso con el cronograma electoral y la fecha, hora y lugar de los comicios.

Artículo 41º: Las elecciones internas se realizarán siempre un día Domingo y por lo menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42º: Para ocupar cargos en el Comité Directivo, en la Comisión Revisora de Cuentas y en el Tribunal de Disciplina, se requiere acreditar una antigüedad mínima de DOS (2) AÑOS como afiliado a la Agrupación. En las listas de candidatos se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el Art. 32 de la Ley 5.109 (TO Ley N° 14.848), de tal modo las listas deberán respetar para los cargos de cuerpos colegiados en todas las categorías, una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del sexo femenino y otro cincuenta por ciento (50%) del sexo masculino de los candidatos a elegir y deberá cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer). Cuando se trate de nóminas u órganos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1). Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la Lista. No se oficializará ninguna Lista que no cumpla estos requisitos.

Artículo 43º: Junta Electoral Partidaria: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres (3) afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos en el mismo acto de Convocatoria a Comicios. La integración de la Junta Electoral Partidaria es para el afiliado una carga atinente a su afiliación. La Junta Electoral Partidaria dictará el cronograma electoral y será la encargada de analizar las listas propuestas, observarlas, tacharlas, recibir impugnaciones, notificar a los apoderados de las mismas, resolver al respecto, designar la cantidad de mesas necesarias para los comicios, designar sus autoridades, fiscalizar el acto, realizar y verificar el escrutinio, labrar el acta pertinente y cuanto más actos hagan al normal desarrollo de los comicios internos. El cronograma electoral fijado por la Junta Electoral Partidaria para los comicios será publicado juntamente con la convocatoria a los mismos. El Cronograma Electoral deberá prever las fechas y plazos para la publicidad de las listas de candidatos presentadas, impugnaciones, resolución de éstas, confección, presentación y aprobación de boletas electorales, que garanticen el ejercicio de los derechos de los afiliados. Las listas cuyos candidatos cumplan los requisitos serán aprobadas por la Junta Electoral Partidaria y concurrirán al acto electoral interno.

Artículo 44º: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la Junta Electoral Partidaria dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente, vencerá a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios para su celebración.

Artículo 45º: El padrón de afiliados, a los efectos del acto eleccionario interno, se cerrará sesenta (60) días antes del fijado para el acto y se confeccionará con dicha antelación sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en la sede central partidaria y en los lugares donde la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos con quince (15) días de antelación al comicio.

Artículo 46º: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.-

Artículo 47º: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48º: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49º: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que al efecto apruebe dicha autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 50º – Clausura de los Comicios Internos: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales. Los resultados de los comicios internos se publicarán por una vez en un periódico local y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires dentro del plazo de ley.

Artículo 51º: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52º - Cómputo de Votos: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre

deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53°: Cuando en un comicio fueren votadas dos (2) listas oficializadas; las dos terceras (2/3) partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio (1/3) restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte (20%) por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54°: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicarán el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55°: En el caso de que por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Elección de Candidatos a Cargos Públicos Electivos

Artículo 56°: La elección de candidatos a cargos públicos electivos se realizará de conformidad con lo establecido por el inc. d) del art. 18 del Dec-Ley 9889/82, T.O. Ley 14.086 y su reglamentación o la normativa que pudiere reemplazarla o modificarla en el futuro, en elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, en la fecha que a tal fin convoque el Poder Ejecutivo Provincial. Se aplicará la reglamentación que al efecto se establece en los artículos siguientes, salvo que corresponda un proceso y/o plazos diferentes de acuerdo a la normativa provincial o municipal que se dictare por las autoridades competentes a los efectos de cada acto electoral.

Artículo 57°: El mismo día de publicación de la convocatoria a elecciones primarias por parte del Poder Ejecutivo, o inmediato siguiente, de ser imposible, el Comité Directivo de la Agrupación celebrará reunión en la que designará tres (3) afiliados para la conformación de la Junta Electoral Partidaria, la que tendrá a su cargo dictar el cronograma electoral con arreglo a las previsiones de la ley 14.086 (su reglamentación o la normativa que pudiere reemplazarla o modificarla) y lo que al efecto disponga la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires como así también fiscalizar el proceso electoral y cumplimentar las disposiciones legales pertinentes, siendo la Junta Electoral Partidaria la encargada de llevar adelante los actos y actuaciones que la ley 14.088 pone en cabeza de la "autoridad partidaria" en su art. 3°, s.s. y c.c. La Junta Electoral Partidaria hará saber al Comité Directivo y este dispondrá, las medidas necesarias para cumplimentar las directivas de la autoridad provincial respecto de la realización de estos Comicios.

Artículo 58°: Requisitos de las Listas de Candidatos: Las listas de candidatos deberán reunir los siguientes recaudos: a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a elegir; b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes; c) Designación de hasta tres (3) apoderados de lista, con constancia de aceptación del cargo por parte de éstos en la nota de presentación, con firma certificada por escribano público o autoridad competente y cuyas funciones y facultades serán las que para éstos prevea la normativa electoral vigente; d) Constituir domicilio en la ciudad de La Plata. e) Denominación de la lista, mediante color, nombre o lema y número. f) Firma de adherentes o patrocinantes de la lista debidamente certificada y en el número indicado por la legislación electoral vigente en oportunidad del proceso electoral y, g) deberá respetarse el porcentaje establecido en el artículo 32 de la Ley N° 5.109, texto según Ley N° 14.848.

Artículo 59°: Boletas de Sufragio: Con una antelación no menor a los cuarenta (40) días a la fecha del acto electoral, los apoderados de lista deberán presentar a la Junta Electoral Partidaria los modelos de boleta de sufragio las que deberán contener los requisitos que para éstas indique la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Contendrán líneas negras o perforaciones de manera que permita la separación inmediata por parte del elector de las diferentes categorías: Intendente – Concejales – Consejeros Escolares. En el caso de que hubiere lista única para una categoría de candidatos y pluralidad en otras la Junta Electoral Partidaria determinará el modo en que se adherirán las boletas. La Junta Electoral Partidaria efectuará un análisis de los modelos de boleta de sufragio recibidos, dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo para su presentación, efectuando las observaciones que estimare corresponder. Los apoderados de lista serán notificados dentro de las veinticuatro (24) horas de las observaciones formuladas contando con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas o ratificar la el modelo de boleta presentado. La Junta Electoral Partidaria será la responsable de presentar ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires la totalidad de los modelos de boleta de sufragio presentados por los apoderados de lista, del modo en que éstos lo hubieren presentado o ratificado o modificado, en el plazo legal que la autoridad de aplicación establezca al efecto. Oficializado el modelo de boleta por al Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, y dentro del término de cinco (5) días corridos, los apoderados de las listas deberán acompañar dos (2) ejemplares de las mismas por cada mesa habilitada, mediante presentación directa ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, siendo exclusiva responsabilidad de dichos apoderados el cumplimiento de los plazos y requisitos que la autoridad de aplicación de la provincia establezca al efecto.

Caducidad y Extinción

Artículo 60°: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "PROYECTO ESCOBAR" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y siete respectivamente de Derecho Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 61°: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a la Asociación de Padres de Ayuda al Niño Neurológico de Escobar (A.P.A.N.N.E.).

De forma:

Artículo 62°: Los plazos fijados en los artículos precedentes, serán contados en días corridos, excepto que se indique expresamente lo contrario.

Disposiciones transitorias:

ARTÍCULO 63: La Junta Promotora partidaria permanecerá en sus funciones hasta tanto se celebren los primeros comicios internos partidarios y las autoridades electas en éstos asuman sus funciones.

ARTÍCULO 64: Para la primera elección de integrantes de los órganos de la Agrupación –Comité Directivo – Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas- se prescindirá del requisito de antigüedad en la afiliación previsto por el Art. 42 precedente.

ARTÍCULO 65: El Comité Directivo que resulte electo, una vez en funciones, citará a los afiliados a Asamblea ordinaria, en la que se incluirá en el orden del día la discusión y aprobación por ésta de la Declaración de Principios de la Agrupación; su Base de Acción Política; la Carta Orgánica Partidaria y el símbolo de la Agrupación.

C.C. 2.038

Transferencias

POR 5 DÍAS - Derqui. La Sra GONZÁLEZ ROXANA MARÍA CUIT 27-30462842-7, con dom. real Isla Picton N° 431, anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro florería, sito en la calle San Martín N° 564 Localidad de Pte. Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de González Karen Andrea, CUIT 27-39765028-1, domicilio real Rivadavia N° 1339, localidad de Pte. Derqui, bajo expediente de habilitación 14202/14, reclamo de Ley en domicilio comercial.

L.P. 15.924 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". El Sr. JAUCK GUSTAVO DANIEL, CUIT: 20-28638808-7, con domicilio real Ayacucho N° 312 Barrio Los Pinos Cuartel 4° Parada Robles, Localidad de Exaltación de la Cruz, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro almacén y venta de productos de dietética, sito en la calle 9 de Julio N° 217, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Da Rosa Valeria Cecilia, CUIT: 27-28079413-4, domicilio real Catamarca N° 350 Localidad de Pilar, bajo el expediente de habilitación 2438/2016 reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.381 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS. Ing. Maschwitz. PRADA PABLO ALFREDO DNI 25.897.626 Transfiere a El Toro y La Luna SRL CUIT 30-71591954-7 el fondo de comercio Carnicería, Granja y Fiambrería, sito en Av. Villanueva 1423, Ing. Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

S.I. 38.387 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS- Bella Vista. FRITZLER SILVIA GLADIS EMILCE, CUIL 27-21677603-3, transfiere fondo de comercio, ramo panadería, sito calle pardo N° 539, Bella vista, Partido de San Miguel, a la Sra. Marzo Natalia Silvia D.N.I 30.003.811. Reclamos de Ley al domicilio citado.

S.M. 51.225 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Lilia Edith Ameri, CUIT: 27-04946936-0, domicilio: Dans Rey N° 549 Florencio Varela, me dirijo a Ud. a los efectos de informar el cambio de titularidad de comercio de Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, ubicado en Av. Tte. Gral. Juan D. Perón N° 166 entre Monteagudo y España, Florencio Varela, inscripto bajo el nombre de Urbisaglia Augusto Eustaquio CUIT 20-05234345-4, número de expediente 4037/8.702, legajo N° 9612. El cambio de titularidad se efectúa a mi nombre, como viuda de URBISAGLIA AUGUSTO, para continuar con el negocio, debido al fallecimiento del mismo el día 20 de mayo de 2016.

Qs. 89.067 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. MUSAUER NICOLÁS NELSON ALFREDO, DNI 28.817.712, CUIT 20-28817712-1, con domicilio real en la calle General Artigas N° 1621, 1° piso de la localidad de C.A.B.A., cede al señor Zerda Raúl Salvador, DNI 14.846.531, CUIT: 20-14846531-3, con domicilio real en calle Pericles N° 9842 de la localidad de Moreno, Prov. de Buenos Aires, el 100% del fondo de comercio con nombre de fantasía "Empanadas Morita", del rubro Venta de Pizzas y Empanadas, Expte. Municipal N° 4078-153529-M-14, cta. de Comercio N° 20-28817712-1, ubicado en la calle Merlo N° 2566 de la localidad de Moreno, Prov. de Bs. As., libre de todo gravamen, deuda y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S.M. 51.215 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - San Miguel. WANG SUMIN, CUIT 27-94117949-0, transfiere fondo de comercio, rubro forrajería, verdulería, frutería, carnicería, despensa, pescadería, fiambrería, vta. de pan env. (Sistema autoservicio), sito en la calle Irigoien 1655/45, San Miguel, Pdo. de San Miguel, al sr. Zhuang Wenfeng, DNI 95.737.157, CUIL 20-95737157-5. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.218 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS – Punta Alta. Transferencia de fondo de comercio: Comunico que COTRONEO GUSTAVO NORBERTO DNI: 7.696.333, con domicilio en la calle Murature 125 de la ciudad de Punta Alta vende a Ichinose Luciana DNI: 36.794.743 con domicilio en la calle 25 de Mayo 571 de la localidad de Punta Alta el fondo de comercio denominado "Farmacia El Aguila" del rubro farmacia, sita en la calle Bernardo de Irigoyen nro. 111 de la ciudad de Punta Alta, libre de toda deuda y con personal. Reclamo de Ley en el domicilio de calle Brown 67 de la ciudad de Punta Alta estudio Jurídico de Sebastián Mauricio Amaya.

B.B. 56.230 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – Necochea. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. ADRIÁN AGUSTÍN APREDA, DNI 36.363.626, con domicilio en calle 81 N° 1334 de Necochea, anuncia transferencia de Fondo de Comercio del local Casabellha sito en calle 85 N° 258 de Necochea destinado a Bar/Cafetería/Pub, a favor de Néstor Eliseo Hergesheimer, DNI 05.490.007 con domicilio en calle 32 N° 3726 de Necochea. Para reclamos de ley se fija el domicilio Avenida 58 N° 2626 Planta Alta, Necochea.

Nc. 81.045 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – San Martín. BELVEDERE MIGUEL ÁNGEL transfiere a Tracton S.A. los derechos de la habilitación de la industria plástica sito en la calle 121 Pte. Arturo Frondizi N° 2850 Villa Juan M. de Pueyrredón, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 51.238 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. MING YAN transfiere Fdo. Comercio rubro Vta., minorista artículos de perfumería, librería, bebidas sin alcohol, bazar joyas cotillón golosinas cigarrillos sito en Brig. J. M. de Rosas 2736 V. Ballester Pdo. S. Martín a Huang Meiyun libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

S.M. 51.237 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. LORENA MARÍA INÉS FUMARLO transfiere por cesión gratuita Habilidadación Municipal de Salón de Fiestas Infantiles sito en calle Córdoba N° 4306 Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín a Silvana Díaz. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 51.236 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – José L. Suárez. URQUIZA FEDERICO ANTONIO transfiere a Millanel Cosmética S.R.L. los derechos de la habilitación del local de venta minorista de artículos de perfumería, tocador y limpieza sito en Diagonal 190 Brig. Gral. J.M. de Rosas N° 2357 José L. Suarez, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 51.235 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – Loma Hermosa. HUANG LILI transfiere comercio rubro mercadito despensa, carnicería, verdulería sito en calle (125) Eva Perón N° 6770 Loma Hermosa de San Martín Bs. As. A Yan Xueyan. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 51.234 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – San Martín. GEORGINA ANALIA HERRERA cede y transfiere a Silvia Marcela Balado la habilitación de comidas para llevar, anexo parrilla sin espectáculo público, sito en la calle 75 – Francisco González N° 1976, San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio.

S.M. 51.232 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. MARISOL TROVATO, DNI N° 31.293.929; CUIT: 27-31293929-6 con domicilio en Lamadrid N° 2419, Villa Ballester, San Martín, Pcia. de Bs. As., vende a: Jesica Romina Vázquez, DNI 35.757.312 CUIT 27-35757312-8, con domicilio en Juan XXIII 1571, 2 do "B", M. Coronado, Pcia. de Bs. As. el fondo de comercio del rubro restaurant – bar, denominado "Nina Bar", con domicilio en Lamadrid 2419, Villa Ballester, San Martín, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en dicho domicilio dentro del término legal.

S.M. 51.233 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Plata. BURGHI DANIEL CUIT 20-11096312-3, cede, transfiere local a Daniel Burghi, Silvina Liliana Calle, Petrillo Vicente S.H. CUIT 33-71455474-9, local comercial sito en calle 11 N° 316 con rubro agencia de viaje minorista, oposiciones de Ley calle 11 N° 316 La Plata. María F. Ortiz, Contadora Pública.

L.P. 16.068 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS – Gdor. Julia A. Costa. CHEN QINYU, DNI 95.425.800, vende y transfiere a favor, de Yu Chen, DNI 94.019.020, el Fondo de Comercio, Autoservicio, venta minorista, sito en calle 554 N° 354/70 B° San Jorge, Localidad Gdor. Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado.

Qs. 89.280 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. MARTA ELSA CASANOVA, CUIT 27-05680071-4 hace saber que vende, cede y transfiere a Sandra Isabel Pérez, CUIT 27-22433359-0, el fondo de comercio dedicado a la venta al por menor art. perfumería, regalería, limpieza e higiene, sito en la calle Tapia de Cruz 291, Escobar, Prov. Bs As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio.

Z-C. 83.059 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. APOLINAR MALDONADO, CUIT 23-04588038-9 hace saber que vende, cede y transfiere a la Empresa Sandra Maldonado y Diego Maldonado L. 19.550 C. IV., CUIT 30-71589924-4, el fondo de comercio dedicado a oficina de recepción y guarda de camiones atmosféricos, sito en la calle 9 de Julio 83, Maquinista Savio, Prov. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba, Contador Público.

Z.C. 83.060 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. PONCE ADRIANA CATALINA DNI 17.855.792 transfiere el 100% del Fondo de Comercio, rubro corralón, venta de materiales de construcción, en calle Italia N° 1220, Escobar a Giordani Liliana Emilia DNI 13.932.594. Reclamos de Ley en el domicilio.

Z.C. 83.061 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Matheu. VILCHES ALFREDO DANIEL, DNI 13.467.144, transfiere fondo de comercio venta de ropa y calzado "Tienda Alan", con ubicación en San Martín N° 2, local 3 Matheu, a la señora López Andrea Eliana DNI 25.008.428. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z.C. 83.062 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. SEBASTIÁN ARIEL MATUTE, DNI. 26.600.694, domicilio Chaco 264, cede, vende y transfiere a Journey SRL, CUIT 30-7113331305, domicilio social 11 de Septiembre 3368, DPPJ, Leg. 184.989, el fondo de

comercio rubro servicios minoristas de agencias de viajes y subrubros denominado "Twins Travel Agency", sito en Salta 1952. Oposiciones de Ley en Gascón 3618 de 17 a 20 hs. de lunes a viernes por 10 días. Dra. Guardia. Mar del Plata.

M.P. 33.255 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Longchamps. ALBERTO ANÍBAL MARRONE, DNI. 14.502.827, con domicilio en la calle P. Perón 3330, San Vicente, Prov. de Buenos Aires, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es el de Autoservicio Minorista, sito en la calle Francia N° 2096, de Longchamps, Pdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. a Chen Zhiqin DNI 95.298.435, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Patricia N. Marascia, Abogada.

L.Z. 45.293 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - La Plata. JOSÉ DALFI TANZI C.U.I.T. 20-93655779-2 (ex 20-15242944-5) transfiere a Maderera La Loma S.A. C.U.I.T. 30-57980096-4 Habilitación Municipal de venta de materiales de construcción sito en calle 38 N° 1780, La Plata. Pcia. de Bs. As.. Reclamos de Ley en calle 47 N° 1141, La Plata. Adrián S. Villarreal. C.P.N.

L.P. 16.171 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor RAÚL LUCCHI DNI. 7.650.226 con domicilio en calle Newton 1698 de Bahía Blanca y las señoras VALERIA NATALIA LUCCHI DNI. 31.019.543, con domicilio en calle Ingeniero Luiggi 742 de Bahía Blanca; la señora ANALÍA VERÓNICA LUCCHI, DNI. 29.360.856, con domicilio en calle Patagones 270, Villa Dominico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y VIRGINIA CECILIA LUCCHI, DNI. 27.056.073, con domicilio en calle Ingeniero Luiggi 742 de Bahía Blanca, transfieren el Legajo de Taxi N° 378 a favor de la señora Carolina Valeria Lucanera DNI 26.172.162 con domicilio en calle 28 de septiembre de 151 de General Cerri, partido de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a un día del mes de marzo de 2018.-

B.B. 56.248 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Escobar. Transferencia de Fondo De Comercio por Fallecimiento, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867 El Sr. Miquel Ángel Frola D.N.I. N° 7727846 CUIT: 20-07727846-0 fallecido el día 09 de julio del año 2014 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de su mujer Marta Noemí Gioverrano CUIT: 27-05886705-0 con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 2693 Escobar provincia de Buenos Aires Destinado al rubro Autoservicio minorista ubicado en calle 12 N° 1974 Florencio Varela provincia de Buenos Aires.

Av. 95.007 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que "SELCO ARGENTINA S.R.L." CUIT 30-71042343-8 con domicilio legal en Lavalle N°1980 de Zárate transfiere a Juárez Waldino Alejandro, DNI 14.250.019 el fondo de comercio del rubro Venta al por Mayor y Menor de máquinas, motores y repuestos y Reparación de compresores y máquinas afines ubicado en Lavalle N°1980, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Laureano E. Giraud. C.P.N.

Z-C. 83.054 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que "Zhang Mingfei " CUIT 20-94185402-9 con domicilio legal en Av. Antártida Argentina N° 2808 de Zárate transfiere a LI YUXIA, DNI 94.753.705 el fondo de comercio del rubro Autoservicio, Venta al por Menor de frutas y verduras - carne y pollo – Golosinas y Cigarrillos, ubicado en Avenida Antártida Argentina N° 2808, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Laureano E. Giraud. C.P.N.

Z-C. 83.055 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Del Viso. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales en cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social WANG YU CUIT: 27-94160944-4, con domicilio real Lisandro de la Torre N° 5966, localidad de Del Viso – Partido de Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Wang Juang CUIT 20-94160945-8, domicilio real Lisandro de la Torre N° 5966, localidad Del Viso- Partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación 14884/2013. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.461 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Pilar. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80, y 81 de "Código de Habilitaciones Comerciales". El Sr. KLOSTER CRISTIAN IGNACIO CUIT: 20-29368508-9, con domicilio real Ruta 1 KM 11 Los Molles, San Luis, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Lubricentro y Venta De Repuestos Del Automotor, sito en la calle Ruta 8 N° 3482, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Ferrero Héctor Horacio, CUIT 20-04754534-0, domicilio real Mansilla N° 525 localidad de Ituzaingó, bajo el expediente de habilitación 15930/12. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.462 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Isidro Casanova – HE CHUANXIONG transfiere Zhou Ganming su comercio de Autoservicio Sito en Venezuela N° 5527, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.190 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Garín. RODRÍGUEZ GUSTAVO GABRIEL DNI: 29.961.408, transfiere a Sáenz María Laura DNI: 28.541.037 el fondo de comercio remisería, sito en Mateo Churich 221 Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

Z.C. 83.071 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Martínez. Transferencia de Fondo de Comercio. VILLANOVA PETERSSON MARIANO ELOY, CUIT 20-29634139-9, transfiere el 100% a Artaza Karina Liliana, CUIT 23-20059489-4, el fondo de comercio del rubro "Almacén anexo venta de golosinas envasadas con expendio directo a la vía pública, anexo 2 cabinas telefónicas - fotocopias", sito en Av. Santa Fe N° 1895, de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro. Reclamo de Ley en el mismo.

S.I. 38.493 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Morón. MOREL AMADO RAMÓN, CUIT 20-28274941-7, transfiere el 100% a Molina Claudia Alejandra, CUIT 27-27178305-7, del fondo de comercio del rubro 26- Perfumería, asimilado: Almacén de comestibles envasados - productos lácteos - bebidas envasadas - artículos de limpieza y uso doméstico (incluye sueltos), sito en la Avenida Dr. Félix Burgos 1252 de la localidad de Morón, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 65.486 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Itzaingó. Se hace saber que, ARIEL PABLO LORA con DNI 17.965.774, con domicilio legal en Alvear 1569 de la Ciudad de Itzaingó, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere, a su cónyuge María de los Ángeles Ruiz, DNI 21.903.180, con domicilio legal en la calle Alvear 1569 de la localidad de Itzaingó, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del local "Tienda del Sol" del rubro Textil, Mercería, sito en Olazabal 774 de la localidad de Itzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Mn. 65.480 / mar. 7 v. mar. 13

Convocatorias

CONSTRUCTORA LA PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Constructora La Paz S.A. para el 28 de marzo de 2018 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Alem 269, Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) - Consideración de los documentos referidos en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de octubre de 2017.

2) - Consideración de gestión del directorio.

3) - Designación de directores titulares y suplentes.

4) - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550

Alberto Cilentio Presidente

L.Z. 45.268 / mar. 1 v. mar. 7

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05/04/2018 en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 9:00 hs. la primera convocatoria y para las 10:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,

2- Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 06 cerrado el 31/12/2017,

3- Consideración de la Gestión del Directorio,

4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.

5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

C.P.N. Pablo A. Mazzeo.

S.N. 74.274 / mar. 2 v. mar. 8

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de CIRIGLIANO S.A. a Asamblea General Ordinaria en la calle Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 28 de marzo de 2018 a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores, redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance referida en el Art. 234 Inciso 10 de la Ley 19.550 y sus mod, correspondientes al Ejercicio N° 26 cerrado el 30 de noviembre de 2017.
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 30/11/2017.
- 4) Determinación de la remuneración del Directorio y régimen de anticipos mensuales en virtud de lo que establece el artículo 261 de la Ley de Sociedades al remunerar funciones técnico-administrativas.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. C.P.N.

Jn. 69.128 / mar. 2 v. mar. 8

JOSE BUCK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea a realizarse en la sede social de Ruta 86 km 36, La Dulce provincia de Buenos Aires, el día 22 de marzo de 2018, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias en efectivo y/o en especie) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2017.
- 3- Consideración de la Gestión del Directorio
- 4- Remuneración del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de Ley 19.550.
- 5- Elección de Directorios titulares y suplentes por el término de un año.
Elisabeth M. Buck - Presidente

Nc. 81.039 / mar. 2 v. mar. 8

SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 2018 a las 14 horas en Primera Convocatoria y 15 horas en Segunda Convocatoria, a celebrarse en Ministro Brin 3868, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de Accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus componentes.
Sociedad No comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
Gabriel A. Diez - Presidente

C.F. 30.225 / mar. 2 v. mar. 8

IL MODO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS –Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al quinto ejercicio social para el día 21 de marzo de 2018 a las 8 horas en primera convocatoria y a las nueve horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Brandsen N° 244, de Tres Arroyos en la Provincia de Buenos Aires a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera del término legal;
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria al 31 de agosto de 2017;
- 3) Conformación y apropiación del Resultado. Remuneración al Directorio (Art. 261 Ley 19.550 - t.o. D. 841/84);
- 4) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por tres ejercicios, si correspondiere;
- 5) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea. El Directorio. María Etelvina Hernandez Montero – Presidente.
Mario Claudio Pandolfo CPN

T.A. 87.034 / mar. 2 v. mar. 8

ISPA MUSIC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General de Accionistas para las 11 hs. del 30 de marzo de 2018 en Juan Segundo Fernández 29 oficina 13, San Isidro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término por el Balance General al 31 de diciembre de 2016.
- 3) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2016.
- 5) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 6) Consideración de

los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2017. 7) Aprobación de la gestión del Directorio. 8) Determinación y designación de directores titulares y suplentes y término por el cual son elegidos. Juan María Berasategui, Contador.

S.I. 38.474 / mar. 6 v. mar. 12

COLEGIO WILLIAMS SHAKESPEARE S.R.L. **Reunión de socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 17:00 hs., a los señores socios a la reunión de socios a celebrarse el día 26 de marzo de 2018, y en segunda convocatoria a las 18:00 hs. en la sede social de Lavalle 109, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas que firmarán el acta.
- 2) Ratificación de todo lo actuado en el Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de abril de 2016.- Sociedad no comprendida en el art. 299. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 16.174 / mar. 7 v. mar. 13

SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 2018 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio del Sanatorio Argentino del Plata, domicilio en la calle 56 N° 874 Primer Piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria del Directorio e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 30/11/2017.
3. Tratamiento de la gestión de los Directores y Consejo de Vigilancia del período mencionado en el punto anterior, considerar su aprobación y su retribución, por las funciones técnico administrativas desempeñadas en el transcurso del ejercicio económico mencionado, conforme lo establecido en el Art. 261 de la Ley de General de Sociedades.
4. Designación de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia previa determinación de la cantidad de miembros que los integren con mandato por tres ejercicios finalizando el mismo el 30 de noviembre 2020 debiendo permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados según lo establecido por la Ley General de Sociedades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Esta Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Gualberto Scarpinelli, Presidente.

L.P. 16.203 / mar. 7 v. mar. 13

SOCIEDAD ITALIANA UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SOCORROS MUTUOS DE TIGRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia" de Socorros Mutuos de Tigre le recuerda que una vez más y como todos los años, se llevará a cabo nuestra "Asamblea General Ordinaria" cuya convocatoria es la siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 20.321, la Comisión Directiva, tiene el agrado de invitar a Usted, a la Asamblea Ordinaria Anual, correspondiente al ejercicio 2017 que tendrá lugar el día viernes 27 de abril del 2018 a las 20.00 hs., en su sede social de Av. Cazón 1336, 1º Piso, de Tigre en su primera convocatoria y 20.30 hs. en su segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio 2017.
- 2º) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2017.
- 3º) Servicios Sociales y cuotas sociales.
- 4º) Nombramiento de Socios Honorarios.
- 5º) Edificación e inquilinos.
- 6º) Nombramiento de una Comisión Escrutadora.
- 7º) Elección de la Comisión Directiva por el término del mandato de los señores: Presidente, Secretario y Tesorero, en reemplazo de los Señores Juan Marchiori, María Graciela Racioppo y Dante Ferrari. Tres vocales Titulares, por el término de mandato, los señores Juan Antonio Zanier, Silvia Mabel Romitelli Perla y Donato Lepore, dos vocales Suplentes, por el término de mandato, la señorita Jéssica Martínez, y por renuncia la Sra. Elsa Noemí Corts y dos cargos de Revisor de Cuentas por término de mandato de los señores Jorge Aldo Pastorino y Jorge Luis Giacometti.
- 8º) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. Juan María Marchiori, Presidente y María Graciela Racioppo, Secretaria.

S.I. 38.490

**VILLANUEVA Y CÍA S.A.I.C.I Y A****Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-58540372-1 Convócase a Asamblea Ordinaria primera y segunda convocatoria para 4 de abril 2018, 19 hs. Colón 218 1ro C Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivos de convocatoria fuera de término.
- 2- Designación de accionista para aprobar y firmar acta.
- 3- Consideración de memoria, estados contables, notas y anexos al 30-6-17.
- 4- Consideración de la distribución del resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores.
- 5- Consideración de gestión de Directorio y asignación de honorarios.

María Manuela Fernández Villanueva, Presidente- Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550.

T.A. 87.035 / mar. 7 v. mar. 13

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 2018 en 1° y 2° convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Almagro 68 de Junín (B) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de Documentos Art. 234 inc.1° de la Ley 19.550 al 31/12/2017.
 - 2°) Aprobación Gestión del Directorio.
 - 3°) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 L.S.C.
 - 4°) Fijación Valor Acciones Adquiridas.
 - 5°) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente y 1 (un) secretario, por el término de dos (2) ejercicios y elección de tres (3) Directores Suplentes, por el término de un (1) ejercicio.
 - 6°) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes para el Comité Deontológico, por el término de tres (3) ejercicios.
 - 7°) Incremento Valor Reserva Adquisición Acciones.
 - 8°) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

Jn. 69.170 / mar. 7 v. mar. 13

Colegiaciones

**COLEGIO DE MARTILLEROS
Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de La Plata
LEY 10.973**

POR 1 DÍA - **Ocampo Alcora María** domiciliada en calle 6 entre 59 y 60 N° 1337 5° B Localidad de La Plata, Partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N°533 de La Plata. La Plata, 26 de febrero de 2018. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

L.P. 16.232

Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas

PIPE TECH SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 23/02/2018. 1. Federico Rodríguez Rojas, 19/04/1990, soltero/a, argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, El Mirlo N° 3209, piso Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.185.847, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35185847-9, Adrián Darío Tavella, 21/05/1984, soltero/a, argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Arroyo del Medio N° 54, Piso Parque Exaltación, Exaltación de la Cruz, Cuartel 4 Parada Robles, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.981.403, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30981403-8. 2. "Pipe Tech SAS". 3. El Mirlo N° 3209, Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 17.720, representado por acciones

nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Federico Rodríguez Rojas con domicilio especial en El Mirlo N° 3209, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Adrián Darío Tavella con domicilio especial en El Mirlo N° 3209, CPA 1629, Pilar, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Gonzalo Tavella, con domicilio especial en El Mirlo N° 3209, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a distancia.

Analista.

Dirección de Legitimación y Registro.

Ministerio de Justicia.

C.C. 2.031

INTERCASH SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 15/02/2018. 1. Oscar Roberto Diéguez, 11/11/1959, Casado/a, Argentina, venta al por menor de artículos nuevos N.C.P., 125 E. 529 y 530 N° 87, piso Ensenada, Ensenada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.975.213, CUIL/CUIT/CDI N° 23-13975213-9, Adriana Silvia Lisanda, 06/09/1960, casado/a, argentina, venta al por menor de artículos usados N.C.P. EXCEPTO automotores y motocicletas, 49 e/139 y 140 N° 2220, piso La Plata, Los Hornos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.796.148, CUIL/CUIT/CDI N° 27-14796148-6. 2. "Intercash SAS". 3. 50 N° 608, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Oscar Roberto Dieguez con domicilio especial en 50 N° 608, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Adriana Silvia Lisanda, con domicilio especial en 50 N° 608, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a distancia.

Analista.

Dirección de Legitimación y Registro.

Ministerio de Justicia.

C.C. 2.032

DULCE MANU SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2018. 1. Juan Carlos Basile, 08/06/1973, Casado/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Paraná N° 968, piso Vicente López, La Lucila, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.446.109, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23446109-6, Walter Daniel Ibáñez, 24/05/1979, Casado/a, argentina, comerciante, HELPI N° 748, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.251.044, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27251044-0, María Ester Fernández, 16/07/1947, casado/a, argentina, servicios personales N.C.P., Av. Monroe N° 2689, piso 0 0 0 Ciudad de Buenos Aires, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, LC N° 5.691.338, CUIL/CUIT/CDI N° 27056913381. 2. "Dulce Manu SAS". 3. Av. Centenario N° 460, San Isidro, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Carlos Basile con domicilio especial en Av. Centenario N° 460, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Walter Daniel Ibáñez, con domicilio especial en Av. Centenario N° 460, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; Todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a distancia.

Analista.

Dirección de Legitimación y Registro.

Ministerio de Justicia.

C.C. 2.036

ELEDAN SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 23/02/2018. 1. Cristian Tebus, 19/08/1981, Soltero/a, argentina, comerciante, Av. Juan B. Justo N° 9100, piso PB 101 Edificio 4 Ciudad de Buenos Aires, Liniers, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.038.085, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29038085-6, Gustavo Daniel Farinato, 04/04/1982, casado/a, argentina, comerciante, Lacroze N° 6191, piso 0 0 0 General SAN Martín, Billingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.265.776, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29265776-6. 2.- "Eledan SAS". 3. Dr. Ramón Carrillo N° 2183, 0, San Martín, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Cristian Tebus con domicilio especial en Dr. Ramón Carrillo N° 2183, 0, CPA 1650, San Martín, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Daniel Farinato, con domicilio especial en Dr. Ramón Carrillo N° 2183, 0, CPA, 1650, San Martín, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a distancia.

Analista.

Dirección de Legitimación y Registro.

Ministerio de Justicia.

C.C. 2.051